



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo 6892

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones. Decreto 6/2019, de 5 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Actuaciones complementarias del proyecto de acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 de Talarrubias a Herrera del Duque: tramo de Peloche a Herrera del Duque" 6976



Consejería de Cultura e Igualdad

Igualdad de género. Subvenciones. Decreto 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad **6980**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Resolución de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 29 de enero de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2019 **7039**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **7073**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **7076**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **7079**



Convenios. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Asesores Madera y Márquez, CB, para la realización de prácticas no laborales **7082**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 300/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 117/2018, promovido por "Topanga de Comunicaciones, SL" **7090**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Medio Ambiente. Corrección de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7092**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2/2018 del Plan General Municipal de Don Benito **7093**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de las Normas Subsidiarias de Casas del Castañar **7100**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo", cuya promotora es "Nuñez 99, SLU", en el término municipal de Fuentes de León. Expte.: IA18/00967 **7106**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 3.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **7114**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 3.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **7116**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 9 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre **7118**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 9 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre **7123**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 9 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 17 expedientes **7126**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 26 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud", en su lote 2 (3 equipos de tomografía computarizada). Expte.: CS/99/1118000100/18/PA **7129**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 21 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **7131**

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Planeamiento. Anuncio de 23 de enero de 2019 sobre información pública de la aprobación provisional del Plan General Municipal **7131**

Ayuntamiento de La Cumbre

Planeamiento. Anuncio de 14 de diciembre de 2018 sobre modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal **7132**



Consorcio Museo Vostell Malpartida

Delegación de competencias. Anuncio de 24 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la delegación de competencias en materia de contratación menor en la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consorcio **7138**

I**DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2019040007)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en su artículo 4 determina que la planificación de la cooperación para el desarrollo por parte de la Junta de Extremadura pasa por la elaboración de Planes Generales con carácter cuatrienal y Planes Anuales, en los que quedan reflejadas las directrices de la cooperación extremeña para cada periodo.

En cumplimiento de lo anterior, y previa toma en consideración por el Consejo de Asesor de Cooperación, del Consejo Rector de Cooperación, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Asamblea de Extremadura, debatió y aprobó por unanimidad el nuevo Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021, en su sesión celebrada el día 2 de marzo del año 2018. El Plan General contiene los objetivos que deben regir la política de cooperación durante el mencionado cuatrienio.

En la actualidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas en materia de cooperación internacional, se encuentran divididas en dos normas el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el que se regulan las líneas de cooperación internacional para el desarrollo, tanto por el procedimiento de concurrencia competitiva, como de concesión directa, y la línea de proyectos de educación para el desarrollo y por otro lado el capítulo IV, del título II y las disposiciones generales que resulten de aplicación, del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la que se regula las ayudas para acciones humanitarias.

Con la aprobación de esta nueva norma se pretende concentrar en un solo texto legal, las cuatro líneas de ayudas, tramitadas desde la AEXCID, destinadas a la financiación de

proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, acabando con la actual regulación fragmentada y dotando de una mayor seguridad jurídica y un tratamiento integral y actualizado a estas actuaciones subvencionables.

Así mismo, con este nuevo texto legal, la cooperación extremeña busca armonizar su normativa en materia de cooperación internacional para el desarrollo con la de otros financiadores, principalmente con la Administración General del Estado y otras Comunidades Autónomas.

Las presentes bases reguladoras se estructuran en dos títulos. El primero de ellos, denominado Disposiciones Generales, formado por 23 artículos de aplicación común a todas las líneas subvencionables incluidas en dichas bases reguladoras. El segundo título, rubricado "Disposiciones Específicas", se subdivide sistemáticamente en cuatro capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea subvencionable:

1. Capítulo I: Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Capítulo II: Subvenciones a proyectos de Educación para la Ciudadanía Global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.
3. Capítulo III: Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.
4. Capítulo IV: Subvenciones a proyectos para Acciones Humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, una vez emitido el informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 5 de febrero de 2019,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del decreto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a financiar acciones de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere este decreto, además de por lo previsto en el mismo, se regirán por lo establecido con carácter general, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por la disposición adicional sexta de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, las bases reguladoras quedan sujetas a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Será de aplicación subsidiaria el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de intervención para la financiación de proyectos por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), entendidas como cooperación bilateral directa e indirecta, conforme a estas bases reguladoras son:

1. Cooperación Directa: aquella en la que el cooperante directo es la Junta de Extremadura y la Administración regional se implica directamente en las distintas fases del ciclo del proyecto —identificación, ejecución, seguimiento y evaluación—, siendo su principal agente.
2. Cooperación Concertada: aquella en la que la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, asume un papel activo en la identificación, diseño y formulación de los proyectos.
3. Cooperación Indirecta: aquella que se realiza a través de agentes externos a la Junta de Extremadura, de tal manera que la labor fundamental de la AEXCID se refiere a la financiación, seguimiento y evaluación de los proyectos, delegando la identificación, diseño, formulación y ejecución de los mismos.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras se determinarán en el título II de este decreto. Las mismas deberán reunir los requisitos que a continuación se detallan:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta

norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán ONGD ni entidades privadas sin ánimo de lucro aquellas que integren socios con ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil. Éstas deberán:

- a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscritos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura, permanentemente, con personal de la organización, voluntario o contratado.
 - c) Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
 - d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
2. Las agrupaciones de ONGD u otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea o en los países socios sin personalidad jurídica, con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán:
- a. Salvo para las agrupaciones de entidades públicas o privadas de los países socios, reunir por sí mismas, cada una de las ONGD o entidades que componen la agrupación, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1 de este artículo.
 - b. Las agrupaciones de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro residentes en los países socios sin personalidad jurídica, reunir por sí mismas, los requisitos previstos, para cada una de ellas, en el apartado 3 del presente artículo.
 - c. Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d. Nombrar una representación única, persona física expresamente elegida por todas las ONGD o entidades participantes de la agrupación, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.

- e. Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD o entidades que componen la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
 - f. Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (anexo a la convocatoria) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:
 - La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
 - La identificación de la representación legal.
 - Declaración individual de todas y cada una de las ONGD o entidades integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - El nombre de la ONGD o entidad coordinadora.
 - Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD o entidad de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
 - El compromiso de todas las ONGD o entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, entendiéndose éstas como entidades legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, que deberán:
- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
 - b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - c) Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

- d) Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
- 4. Los organismos internacionales sin ánimo de lucro, la Administración del Estado, las Universidades, las entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado, que deberán:
 - a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
 - b. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

Artículo 5. Exclusiones generales.

- 1. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades que tengan residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal de acuerdo con la legislación vigente.
- 2. No podrán ser consideradas beneficiarias, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 4.2 de este decreto, cuando, en cualquiera de las entidades que la componen, concurren algunas de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto están obligadas a:

- 1. Cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados entre el 1 de enero del año al que se refiere la convocatoria y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención concedida.

3. En todo caso, comunicar a la AEXCID, mediante modelo normalizado (anexo a la convocatoria) la fecha real de inicio del proyecto en un plazo de 15 hábiles a contar:
 - a. Para aquellas entidades que hubieran iniciado el proyecto con carácter previo a la notificación de la resolución, a partir de la fecha de recepción de la resolución.
 - b. Para aquellas entidades que, en el momento de recibir la notificación de la resolución, no hubieran iniciado la ejecución del proyecto, a partir de la fecha real de inicio del mismo.
4. Cumplir las condiciones generales establecidas en estas bases reguladoras y las específicas recogidas en las correspondientes resoluciones de concesión.
5. Justificar la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, mediante la justificación documental exigida por estas bases reguladoras.
6. Hacer constar la participación de la AEXCID en todas las intervenciones subvencionadas, indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID, conforme a los modelos alojados en su página web, en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con la misma.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la AEXCID o persona física o jurídica que ésta designe, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Con este fin, la AEXCID podrá exigir desde el momento de la concesión de la ayuda cualquier tipo de informe, de acuerdo con la normativa de aplicación.
8. Comunicar a la AEXCID, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzcan las circunstancias referidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del empleo de los fondos recibidos.
9. Solicitar la autorización de la AEXCID para realizar modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados o comunicar a la misma las modificaciones no sustanciales en los términos establecidos en estas bases reguladoras.
10. Ejecutar la intervención en los términos descritos en la solicitud y en la resolución de concesión de la subvención. Se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación o en las modificaciones debidamente autorizadas o comunicadas.

11. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Salvo en el caso de la Administración del Estado, las Universidades públicas, las entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado y los organismos internacionales de derecho público, depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto, debiendo comunicar a la AEXCID, mediante modelo normalizado (anexo a la convocatoria) la apertura de dicha cuenta en un plazo de 15 días hábiles a contar:
 - a. Para aquellas entidades que hubieran iniciado el proyecto con carácter previo a la notificación de la resolución, a partir de la fecha de recepción de la resolución.
 - b. Para aquellas entidades que, en el momento de recibir la notificación de la resolución, no hubieran iniciado la ejecución del proyecto, a partir de la fecha real de inicio del mismo.

Asimismo, los fondos que se trasladen al exterior deberán depositarse en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución no lo permitan. Dicha situación deberá ser acreditada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Las cuentas abiertas en el exterior deben cumplir además lo siguiente:

- a. Podrán depositarse en ella fondos de distintos financiadores, siempre que vayan a ser destinados a la ejecución del mismo proyecto, lo que no necesitará autorización de la AEXCID.
- b. Podrán abrirse distintas cuentas en el exterior para un mismo proyecto cuando la ejecución se lleve a cabo en varios países, existan varias divisas en el país de ejecución o existan varios socios locales ejecutores.

La apertura de distintas cuentas en el exterior para un mismo proyecto no precisa de autorización previa de la AEXCID. Solo deberá informarse de ello en la solicitud de la ayuda o en los informes de seguimiento o finales.

13. Todas las entidades con NIF o NIE que no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros del Sistema de Información Contable de la Junta de Extremadura, deberán aportar, en el plazo de diez días hábiles desde que así se requiera por parte del órga-



no gestor, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida.

14. En caso de que el proyecto inicial deba ser objeto de reformulación, ésta deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a computarse desde la notificación del correspondiente requerimiento.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al órgano gestor, bien en el momento de la solicitud o bien inmediatamente después de la concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo.
2. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. En caso de agrupaciones de ONGD u otras entidades sin ánimo de lucro las compatibilidades recogidas en este artículo serán de aplicación a todas las componentes de la agrupación.

Artículo 8. Subcontratación.

1. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. Asimismo, la ejecución total o parcial del proyecto por parte del socio local de la entidad beneficiaria no se considerará subcontratación a los efectos del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante lo anterior, el socio local no ostentará la condición de entidad beneficiaria para los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.
3. La entidad beneficiaria, así como, en su caso, las ONGD u otras entidades sin ánimo de lucro integrantes de una agrupación, de las subvenciones reguladas en las presentes bases podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe subvencionado por la AEXCID. En el caso de agrupaciones de ONGD u otras entidades sin



ánimo de lucro, este porcentaje está referido a la suma de los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes.

4. La limitación prevista en el punto anterior no será de aplicación cuando las entidades beneficiarias de las subvenciones sean Administraciones públicas de países socios, organismos internacionales sin ánimo de lucro, la Administración del Estado, Universidades públicas y entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda de un 20 % del importe subvencionado por la AEXCID y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la AEXCID. La autorización será notificada en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin contestación, la solicitud se entenderá estimada.
6. No podrá, en ningún caso, fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos mencionados.
7. Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la AEXCID.
8. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Las empresas contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
9. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarias o asesorías en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



- d. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización de la AEXCID en los términos que se fijan en el presente artículo. La autorización será notificada en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin contestación, la solicitud se entenderá estimada.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación mínima.
10. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten ningún valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Artículo 9. Cuantía y abono de las subvenciones.

- 1. La cuantía de las subvenciones concedidas para la financiación de proyectos previstos en estas bases reguladoras será la solicitada por la entidad, que podrá alcanzar el 100 % del coste total del proyecto.
- 2. Cuando existan aportaciones de carácter privado, ya sea de fondos propios de la entidad beneficiaria o de otras entidades, ajenas a la subvención de la AEXCID, éstas deberán ser aportaciones dinerarias y ser destinadas a la financiación de gastos directos de la intervención. Todas las aportaciones destinadas a la financiación del proyecto, sean de carácter público o privado, habrán de acreditarse en los términos previstos en el artículo 15.1. h. de este decreto.
- 3. El abono de la cuantía concedida se efectuará en pagos anticipados, del siguiente modo:
 - a. Cuando se trate de proyectos de duración inferior o igual a 12 meses y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 13 de este decreto, se abonará el 100 % de la subvención a la firma de la resolución de concesión.
 - b. En el caso de proyectos de duración superior a 12 meses, se abonará el 100 % de las actividades subvencionadas a realizarse en el primer periodo de ejecución, a la firma de la resolución de concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10, 21 y 22 de estas bases reguladoras, el pago correspondiente al segundo periodo de ejecución se abonará previa presentación ante la AEXCID de la justificación del 100 % del importe anticipado. Salvo lo dispuesto en el artículo 13, la duración del primer periodo de ejecución será de 12 meses mientras que la duración del segundo periodo de ejecución será, como máximo, de 12 meses.

4. Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las subvenciones y ayudas a entidades no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con el artículo 97.2, c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y seguridad social.

Artículo 10. Reajuste de anualidades.

1. En los proyectos de duración superior a 12 meses, si como consecuencia de cualquier alteración del proyecto prevista por estas bases reguladoras, el plazo de entrega del informe de seguimiento se desplazara a una anualidad presupuestaria distinta de la inicialmente prevista, se procederá a la modificación de la resolución de concesión reflejando dicha circunstancia y reajustando las anualidades de tal forma que los compromisos se ajusten a la ejecución real del proyecto.
2. También se procederá a la modificación de la resolución de concesión en los casos contemplados por el artículo 22.4 del presente decreto para los remanentes no invertidos, reajustando el compromiso correspondiente al segundo periodo de ejecución.

Artículo 11. Régimen de garantías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones reguladas en el presente decreto destinadas a entidades no lucrativas estarán exentas de la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

Artículo 12. Identidad y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, las convocatorias y la relación de entidades beneficiarias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá comunicarse oportunamente la convocatoria a la misma para posteriormente publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria y el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Artículo 13. Modificaciones del proyecto.

1. Con carácter general, los proyectos financiados deberán ejecutarse en los términos en que fueron aprobados por la AEXCID.
2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones en los proyectos que revestirán el carácter de sustanciales o no sustanciales. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos:
 - a. Los objetivos.
 - b. La población destinataria del proyecto.
 - c. La zona de ejecución.
 - d. Los resultados.
 - e. El plazo de ejecución, siempre que la alteración sea superior a:
 1. dos meses, en los proyectos de duración inferior o igual a 12 meses,
 2. tres meses, en los proyectos de duración superior a 12 meses.
 - f. El presupuesto, cuando el importe total de los cambios sea igual o superior al 10 % de la subvención concedida para el periodo de ejecución afectado.
 - g. El socio local.
3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención. En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de formular el proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar suficientemente acreditadas por la entidad beneficiaria.
4. Previo informe, el órgano competente resolverá la solicitud de modificación sustancial en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, entendiéndose estimada si no se hubiera resuelto en el plazo referido.
5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial y deberá comunicarse a

la AEXCID de forma debidamente motivada y conforme a lo establecido en el apartado 7 de este artículo.

6. La suma de las sucesivas modificaciones no sustanciales que supongan una modificación sustancial en los términos recogidos en los apartados 2.e y 2.f de este artículo, se considerarán, modificación sustancial y serán tramitadas conforme al apartado 3 de este artículo.
7. Salvo que afecten al plazo de ejecución, las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas en el apartado previsto en los respectivos informes de justificación del periodo de ejecución afectado. Cualquier modificación no sustancial que afecte al plazo de ejecución del proyecto deberá comunicarse antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto afectado por la misma.
8. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán firmadas por la representación legal de la entidad o la persona que figure como responsable del proyecto en la solicitud de subvención e incluirán los motivos que subyacen a las mismas, además de:
 - a. el nuevo cronograma de actividades, en su caso, desglosado por periodos de ejecución.
 - b. la nueva matriz de planificación, incluyendo nuevo coste por actividad.
 - c. los nuevos cuadros presupuestarios, en su caso, por periodos de ejecución con indicación expresa, en los proyectos de duración superior a 12 meses, del periodo de ejecución afectado.

En el caso de que la solicitud de modificación sustancial o la comunicación de modificación no sustancial no impliquen variación de todos o alguno de los apartados anteriores, se hará constar expresamente en la misma.

9. En los proyectos de duración superior a 12 meses, se admitirán modificaciones que afecten a la duración del primer periodo de ejecución, del segundo periodo de ejecución o de ambos, pero no se admitirán modificaciones que impliquen un aumento del importe de la subvención de ninguno de los dos periodos ni reducción de la duración del periodo de ejecución.
10. Salvo para las solicitudes de remanentes no invertidos previstas en el artículo 22 de este decreto, no serán tramitadas por la AEXCID solicitudes de modificación sustancial presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 14. Plazo de justificación.

1. En un plazo de tres meses que se computará desde la finalización de la ejecución de cada proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la

que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante entrega de la cuenta justificativa. Este plazo será de seis meses en el caso de que el proyecto prevea una evaluación final con cargo a la subvención.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo sobre la ampliación del plazo se notificará a la entidad interesada y contra éste no cabrá recurso alguno.

2. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección en el caso de que el proyecto se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de cuarenta y cinco días hábiles en el caso de que se trate de entidades beneficiarias extranjeras o el proyecto se lleve a cabo en el extranjero.
3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de proyectos de duración superior a 12 meses, en un plazo de dos meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución cubierto por el primer abono, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar un informe técnico y económico de seguimiento con el contenido establecido en el artículo 15 del presente decreto.

Artículo 15. Forma de justificación.

1. Cuenta justificativa. Las entidades beneficiarias, al objeto de cumplir la obligación de justificación para dar cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, deberán presentar cuenta justificativa firmada por la representación legal de la entidad, con aportación del informe de auditoría cuando proceda según lo establecido en el apartado 1.c del presente artículo, que deberá componerse de:

- a. Proyectos de duración superior a 12 meses:

1. Informes técnicos.

- a. Dos meses después de la finalización del primer período de ejecución, deberá presentar Informe Técnico de Seguimiento, de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda a cada modalidad de proyecto y que se incluirá en cada convocatoria, que tendrá como objeto las actividades correspondientes a dicho período. Se presentará el informe en papel y en formato digital (.pdf,.doc o similar), acompañado de:

- Acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6.
- Datos procedentes de las fuentes de verificación recogidas en la matriz de planificación.

b. Tres meses después de la finalización del segundo período de ejecución, deberá presentar Informe Técnico Final, de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda a cada modalidad de proyecto y que se incluirá en cada convocatoria, que tendrá como objeto las actividades correspondientes a dicho período. Se presentará el informe en papel y en formato digital (.pdf,.doc o similar), acompañado de:

- Acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de lo dispuesto en apartado 6 del artículo 6.
- Datos procedentes de las fuentes de verificación recogidas en la matriz de planificación.
- Grabación videográfica de los aspectos más relevantes del proyecto, que incluya un único archivo de audio y vídeo, de duración de 5 minutos como máximo en alguno de los siguientes formatos de vídeo: AVI (.avi), QuickTime (.mov). Los códecs admitidos para comprimir dichos archivos serán MPEG o DIV. Los vídeos podrán remitirse en los siguientes dispositivos de almacenamiento masivo: tarjetas de memoria, pen drives o DVDs. Esta grabación deberá respetar los criterios de la comunicación inclusiva, transmitiendo una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, respetando la dignidad y la diversidad de las poblaciones destinatarias, especialmente, de la infancia y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- En el caso de obras de construcción, la información gráfica deberá comprender imágenes antes y después de la inversión efectuada.
- En su caso, y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 23 del presente decreto, actas de entrega y recepción, de los bienes transferidos por el proyecto, en las que habrá de constar que han sido financiados por la AEXCID.
- En su caso, informe de evaluación final, conforme a lo regulado en el apartado 3 del presente artículo.

2. Informes económicos.

a. Dos meses después de la finalización del primer período de ejecución, deberá presentar Informe Económico de Seguimiento de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda a cada modalidad de proyecto y que se incluirá en cada convocatoria, que tendrá como objeto los gastos correspondientes a dicho período. Se presentará el informe en papel y en digital, formato hoja de cálculo, acompañado de:

- Documento bancario original o copia auténtica de la recepción del primer pago de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto subvencionado.

- En su caso, documento original o copia auténtica que acredite los envíos al socio local de los fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencias bancarias, correspondientes al primer período de ejecución.

b. Tres meses después de la finalización del segundo período de ejecución, deberá presentar Informe Económico Final de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda a cada modalidad de proyecto y que se incluirá en cada convocatoria, que tendrá como objeto los gastos correspondientes al segundo período. Se presentará el informe en papel y en digital, formato hoja de cálculo, acompañado de:

- Documento bancario original o copia auténtica de la recepción del segundo pago de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto subvencionado.
- En su caso, documento original o copia auténtica que acredite los envíos al socio local de los fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencias bancarias, correspondientes al segundo período de ejecución.
- Acreditación de la devolución correspondiente en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b. Para proyectos de duración igual o inferior a 12 meses:

1. Informe técnico:

Tres meses después de la finalización del proyecto, deberá presentar Informe Técnico Final, de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda a cada modalidad de proyecto y que se incluirá en cada convocatoria. Se presentará el informe en papel y en formato digital (.pdf, .doc o similar), acompañado de:

- Acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6.
- Datos procedentes de las fuentes de verificación recogidas en la matriz de planificación.
- Salvo cuando se trate de proyectos de emergencias en el marco de acciones humanitarias, grabación videográfica de los aspectos más relevantes del proyecto, que incluya un único archivo de audio y vídeo, de duración de 5 minutos como máximo, preferentemente en formato de vídeo con extensión (.mp4) o si no fuera posible, en otros formatos con extensión (.avi) o (.mov). Los códecs admitidos para comprimir dichos archivos serán MPEG o DIV. Los vídeos podrán remitirse en los siguientes dispositivos de almacenamiento masivo: tarjetas de memoria, pen drives o DVDs. Esta grabación deberá respetar los criterios de la comunicación inclusiva, transmitiendo una imagen

igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, respetando la dignidad y la diversidad de las poblaciones destinatarias especialmente de la infancia y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

- En el caso de obras de construcción, la información gráfica deberá comprender imágenes antes y después de la inversión efectuada.
- En su caso, y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 23 del presente decreto, actas de entrega y recepción, de los bienes transferidos por el proyecto, en las que habrá de constar que han sido financiados por la AEXCID.
- En su caso, Informe de Evaluación Final, conforme a lo regulado en el apartado 3 del presente artículo.

2. Informe económico:

Tres meses después de la finalización del proyecto, Informe Económico Final de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda a cada modalidad de proyecto y que se incluirá en cada convocatoria. Se presentará el informe en papel y en digital, formato hoja de cálculo, acompañado de:

- Documento bancario original o copia auténtica de la recepción de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto subvencionado.
- En su caso, documento original o copia auténtica que acredite los envíos al socio local de los fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencias bancarias.
- Acreditación de la devolución correspondiente en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- c. Cuando la cuantía de la subvención concedida sea igual o mayor a 60.000 euros la cuenta justificativa se acompañará de informe de auditoría, salvo en los casos recogidos en los apartados 1.n y 1.o del presente artículo.

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros y en los casos recogidos en los apartados 1.n y 1.o del presente artículo, no será necesaria la presentación del informe de auditoría.

Con independencia del importe de la subvención concedida, no será necesaria la presentación, junto a la cuenta justificativa, de los comprobantes de los gastos y pagos del proyecto así como el detalle de los movimientos bancarios de las cuentas corrientes mencionadas en el artículo 6.12, asociados a éstos.

No obstante, para los proyectos cuya subvención sea inferior a 60.000 euros y en los casos recogidos en el apartado 1.n del presente artículo, con el fin de obtener una

evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida a los objetivos del proyecto, la AEXCID comprobará, mediante muestreo aleatorio, como mínimo, un 25 % del número de justificantes relacionados en cada partida presupuestada. Si del muestreo aleatorio previo, el órgano gestor no obtiene una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención podrá exigir la presentación de hasta el 100 % de los justificantes que den soporte a los gastos y pagos realizados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los proyectos de importe igual o superior a 60.000 euros, que deben acompañarse con informe de auditoría, cuando de éste se desprenda que existen deficiencias en la aplicación de la subvención concedida.

- d. Los gastos y los pagos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, factura electrónica siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos en el ámbito tributario u otros documentos fehacientes justificativos de los mismos.
- e. Para los pagos realizados en los países receptores de ayuda:
 1. Se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para lo cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la Oficina Técnica de Cooperación, Embajada o Consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
 2. En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.
 3. En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

4. Los recibos no serán nunca de aplicación para gastos efectuados en el territorio español o resto de países europeos.
- f. Se empleará como medio preferente de pago la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. No obstante, se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- g. Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash... Cuando el pago se realice por cheque, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- h. Cuando las intervenciones hayan sido financiadas, además de con la subvención de la AEXCID, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las intervenciones subvencionadas.

Cuando las aportaciones procedan de fondos propios de la entidad beneficiaria o de otros recursos de carácter privado, la justificación documental de los gastos y de los pagos realizados con cargo a estas aportaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en este artículo.

En el caso de gastos financiados con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas se considerará válido, a efectos de justificación, un certificado emitido por la Administración Pública que los haya subvencionado. De no estar disponible este certificado se podrá comprobar mediante el procedimiento de muestreo establecido en el apartado 1.c del presente artículo, los justificantes imputados a las aportaciones de otras Administraciones Públicas. A estos efectos, la entidad beneficiaria podrá aportar constancia de la entrega de la documentación justificativa a las Administraciones Públicas cofinanciadoras, a quienes se podrá dirigir directamente su solicitud de acreditación de la presentación de la justificación.

- i. La documentación descrita en este artículo habrá de ser original o copia auténtica, referenciada en idioma castellano y en moneda euro en su respectivo informe, entendiéndose por copia auténtica, aquellas realizadas sobre un original previamente estampillado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario debidamente acreditado en el país de ejecución o por la representación española en el citado país.
- j. La diligencia de los documentos de gasto y pago, con cargo a la subvención, habrá de realizarse por la entidad beneficiaria y contendrá el número de expediente del proyecto, el año de la convocatoria, la leyenda «financiado por la AEXCID-Junta de Extremadura» y si el importe del justificante de gasto se imputa total o parcialmente a la subvención,

indicando, en este último caso, la cuantía exacta y el porcentaje que resulta afectado por la subvención concedida por la AEXCID. Los documentos de gasto, en los que por su tamaño sea imposible estampar el sello de diligencia descrito, se acompañarán con una relación de los mismos en que se haga constar la mencionada diligencia. El sello de diligencia se realizará en los originales con carácter previo, en su caso, a la compulsión de los mismos.

- k. Los gastos indirectos, con la definición y límites previstos en estas bases reguladoras, serán justificados mediante declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos y se hará constar que los mismos han sido realizados para el fortalecimiento de la entidad beneficiaria y el sostenimiento de la ejecución del proyecto. En todo caso, los datos deben obrar en la contabilidad de la entidad.
- l. Si se aporta copia auténtica, los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años desde la presentación del informe final. La entidad beneficiaria estará obligada a remitir a la AEXCID dichos documentos originales cuando sea requerida para ello. Si el socio o contraparte local o la entidad extranjera beneficiaria no pudieran desprenderse de alguno o algunos de los documentos justificativos citados, deberá notificarlo motivadamente a la AEXCID y, en su caso, a la entidad beneficiaria de la subvención, adjuntando fotocopia debidamente legalizada.
- m. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, con las mismas condiciones que aquella. Se deberá aportar documentación que acredite dichos rendimientos y solo podrán proceder de las cuentas identificadas en el artículo 6.12 del presente decreto.
- n. Con independencia de la cuantía de la subvención concedida, tratándose de proyectos en los que las entidades beneficiarias sean la Administración del Estado, las Universidades Públicas Europeas o las entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado, siempre que estén sometidas a control financiero permanente de la Intervención General, la justificación del proyecto irá acompañada de la documentación prevista en este artículo no siendo necesario acompañar el informe económico del informe de auditoría.
- o. Cuando las entidades beneficiarias sean organismos internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de los propios organismos internacionales beneficiarios de las subvenciones y ayudas, de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación.

- p. Excepcionalmente en proyectos en los que concurran especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos.

En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

- q. Los gastos y pagos relativos a la partida de identificación y formulación se realizarán y justificarán de acuerdo con la disciplina general establecida por estas bases reguladoras. Los gastos y pagos deberán encontrarse comprendidos en el periodo señalado en el artículo 19 de este decreto y se reflejarán:

1. En los proyectos de duración inferior o igual a 12 meses, en el Informe Económico Final, ya que se considerarán gastos del único periodo de ejecución del proyecto.
2. En los proyectos de duración superior a 12 meses, en el Informe Económico de Seguimiento, ya que se considerarán gastos inherentes al primer periodo de ejecución.

2. Informe de Auditoría.

- a. Cuando la cuantía de la subvención sea igual o mayor a 60.000 euros, la cuenta justificativa deberá acompañarse obligatoriamente de informe de auditoría, salvo en los casos recogidos en los apartados 1.n y 1.o del presente artículo. El informe de auditoría deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El/la auditor/a de cuentas debe estar inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC). No obstante, cuando la subvención tenga por objeto financiar una intervención a realizar en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 74.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo sean acreditados mediante un certificado de la Embajada de España o de la OTC en dicho país o del Consulado correspondiente.
2. La auditoría se realizará de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los/as auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La auditoría debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en estas bases reguladoras y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente a la

AEXCID información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias. A tal efecto, el informe de auditoría, que será presentado en castellano, se realizará conforme a los procedimientos establecidos en estas bases reguladoras y en las normas de seguimiento y justificación de la AEXCID relacionadas con este decreto.

- b. La designación de la auditora de cuentas será realizada por la entidad beneficiaria o por la AEXCID en el caso de que ésta última lo requiera.
- c. Una vez designada la auditora de cuentas que llevará a cabo la revisión del informe de final y en su caso, del informe seguimiento, se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá, como mínimo, los términos establecidos en estas bases reguladoras y en las normas de seguimiento y justificación.
- d. El coste del informe de auditoría se justificará mediante la factura correspondiente y el contrato al que se acompañará la acreditación de que la empresa auditora cumple los requisitos establecidos en este decreto. La documentación justificativa del gasto y del pago deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.
- e. En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, la AEXCID podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.
- f. La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe de seguimiento o informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por parte de la AEXCID de la empresa auditora responsable del informe por un periodo de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

3. Informe de Evaluación Final.

- a. Las entidades beneficiarias tendrán la opción de contratar una evaluación final del proyecto con cargo a la subvención. Ésta deberá ser externa y en ella han de participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria.
- b. La prestación de servicios de evaluación podrá ser realizada por toda persona física o jurídica que no haya tenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, debiendo contar con una experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.



- c. La entidad beneficiaria debe solicitar conformidad a la AEXCID conforme a modelo normalizado (anexo a la convocatoria) sobre la persona física o jurídica cuyos servicios pretendan contratar para realizar la evaluación y sobre la prestación del servicio a llevar a cabo. Esta conformidad deberá ser solicitada dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución de la intervención. Si transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud no se hubiera notificado a la entidad beneficiaria la correspondiente autorización expresa, se considerará estimada dicha contratación. La denegación traerá consigo la necesidad de presentar una nueva solicitud de conformidad para la contratación de otra persona física o jurídica para realizar la evaluación, iniciándose nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.
- d. Junto con la solicitud de conformidad, la entidad beneficiaria aportará la siguiente documentación:
 - 1. Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
 - 2. Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
 - 3. Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
 - 4. Términos de referencia de la prestación de servicio, mediante modelo normalizado (anexo a la convocatoria) y que incluye, al menos, la introducción, detallando el objeto y alcance de la evaluación, los agentes relevantes, las cuestiones a las que pretende responder la evaluación, los criterios y las preguntas de la evaluación, la metodología y el plan de trabajo, los documentos y las fuentes de información, el presupuesto y los plazos previstos.
- e. El Informe de Evaluación Final seguirá la estructura propuesta y contendrá, al menos: un resumen ejecutivo; una introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación); la descripción del objeto de evaluación y su contexto; el enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada); el análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación; un análisis del impacto de género de la intervención evaluada; las conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación; las recomendaciones de la evaluación; las acciones emprendidas para la difusión de la evaluación; y, en su caso, anexos.

- f. Los informes de evaluación deben cumplir los siguientes estándares de calidad:
1. Idoneidad del análisis del contexto.
 2. Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
 3. Fiabilidad de las fuentes de información.
 4. Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
 5. Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
 6. Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
 7. Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
 8. Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.
- g. La propiedad de los informes de evaluación corresponderá a la AEXCID, que podrá difundir y divulgar, en todo o en parte, su contenido, sin perjuicio de la difusión que pueda darle la entidad beneficiaria.
- h. La entrega del informe de evaluación se producirá junto con la entrega de la cuenta justificativa conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.
- i. En el caso de que concurriese alguna circunstancia sobrevenida de fuerza mayor que comprometa la solicitud de conformidad, la realización o entrega del Informe de Evaluación Final en los plazos y formas estipulados, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la AEXCID, solicitando la ampliación de los plazos, con indicación expresa de los motivos que la justifican.

Artículo 16. Consideración de especiales circunstancias en el seguimiento, ejecución y justificación relativas a las intervenciones financiadas.

Cuando en el seguimiento, ejecución y justificación de las subvenciones concedidas para intervenciones en países afectados por conflictividad armada o inestabilidad social o política, o víctima de catástrofe natural y, en virtud de ella, se dificulte a la entidad beneficiaria para poder cumplir con sus obligaciones, la AEXCID podrá acordar, de oficio o a instancia de la entidad beneficiaria interesada, mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Dirección de la Agencia, la suspensión temporal de plazos respecto de aquellos proyectos afectados hasta tanto desaparezcan las circunstancias que lo motivan. En dicha resolución se establecerá explícitamente el plazo de la suspensión. Cesada la causa que la motivó o finalizado el período de suspensión concedido se procederá a la modificación de la resolución de concesión ampliando la duración de la actividad por un período equivalente al de la suspensión.

Artículo 17. Comprobación de la ejecución del proyecto.

1. La AEXCID velará para que la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos se adecuen a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la resolución de concesión y en las normas de seguimiento y justificación de las ayudas que podrán consultarse en la web de la AEXCID, <http://www.juntaex.es/aexcid/>.
2. Asimismo, podrá comprobar el empleo de las cantidades recibidas en los proyectos subvencionados mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, según la naturaleza de la subvención. En este sentido, siempre que se considere necesario, podrá encomendar el seguimiento y la evaluación de los proyectos a la entidad o entidades que considere más idóneas para ello.
3. Las entidades beneficiarias, los socios o contrapartes locales y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. Cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el lugar de ejecución, la entidad beneficiaria garantizará y facilitará el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.
4. La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones previstas en este artículo se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
5. La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Junta de Extremadura de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, así como la presentación de los documentos a los que está obligada conforme a estas normas, y de la justificación de los gastos y pagos derivados de la ejecución de la intervención.

En cuanto a las agrupaciones de ONGD u otras entidades sin ánimo de lucro se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo previsto en el artículo 4.2 del presente decreto.

Artículo 18. Financiación.

1. La financiación de las ayudas de la AEXCID reguladas en estas bases tendrá como límite el crédito que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con este fin. Sin embargo, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en aquellas intervenciones de cooperación que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las leyes anuales de presupuestos.

2. En las convocatorias tramitadas conforme al principio de concurrencia competitiva, sin perjuicio de los demás contenidos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán establecerse los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, que podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.
4. Con los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado anterior, pero sin las limitaciones previstas en el artículo 23.2. h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se actuará para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa.
5. En los supuestos regulados en los capítulos III y IV del título II de estas bases reguladoras, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no efectuarse las modificaciones correspondientes, el órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria declarará terminado el plazo de vigencia de la misma mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, y que supondrá la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, se consideran gastos subvencionables solo aquellos que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de los objetivos concretados en el proyecto aprobado por la AEXCID. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto para los gastos imputados en las partidas rubricadas Identificación y formulación y Auditoría y Evaluación Final, serán subvencionables los gastos que se realicen en el periodo de ejecución, siempre que los pagos correspondientes a los mismos se hayan efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa, de seguimiento o final, establecido en el artículo 14 del presente decreto.

Se considerará que los gastos han sido realizados dentro del plazo cuando la fecha de éstos esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del periodo de ejecución y cuando la fecha de los correspondientes pagos esté comprendida entre la fecha de inicio del proyecto y la de finalización del plazo de justificación afectado (informe de seguimiento/informe final) excepto los gastos de identificación y formulación y los de auditoría y evaluación final.

3. Todos los bienes muebles inventariables con valor de mercado igual o superior a 300 euros que se adquieran con cargo total o parcial a la subvención y que, a la finalización del proyecto, no se transfieran a la población destinataria, al socio o contraparte local, a las entidades públicas del país destinatario de la ayuda, o en su caso, a la entidad beneficiaria cuando ésta sea una entidad local, serán subvencionables con el límite del valor de la amortización del bien a lo largo del proyecto de acuerdo con lo dispuesto en las normas de seguimiento y justificación y siempre que su destino a lo largo de la ejecución del mismo tenga como única finalidad la implementación de las actividades del proyecto. En el caso de que el bien se utilice solo parcialmente para el proyecto, podrá imputarse a la subvención un importe proporcional al tiempo estimado de su utilización para la implementación del mismo. El importe subvencionable se calculará entonces multiplicando el valor de amortización por el porcentaje de utilización del bien para el proyecto.

Los bienes muebles inventariables con valor de mercado igual o superior a 300 euros que se adquieran con cargo total o parcial a la subvención, para proyectos de educación para la ciudadanía global, formación e investigación concedidos conforme al capítulo III del título II de este decreto, serán transferidos a las entidades beneficiadas participantes en los proyectos mediante acta de entrega y recepción, en la que habrá de constar que han sido financiados por la AEXCID.

4. Serán subvencionables los gastos que se deriven del mantenimiento, incluyendo gastos de seguros, de los bienes muebles inventariables adscritos a la ejecución del proyecto y que sean imprescindibles para el correcto funcionamiento del mismo. No tendrán carácter subvencionable las mejoras o incrementos de valor de dichos bienes que no sean autorizadas por la AEXCID, o aquellos gastos que se deriven de un uso inadecuado del bien, cuyo coste será asumido por la entidad beneficiaria.
5. Salvo lo indicado en los apartados 9 y 10 del presente artículo, serán subvencionables los gastos que a continuación se detallan:

A. GASTOS DIRECTOS.

A.1. Identificación y formulación.

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la identificación en el terreno y posterior formulación de la intervención, siempre que se hayan realizado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria. En los proyectos concedidos conforme a los capítulos III y IV del título II del presente decreto, la fecha de finalización del plazo será la de presentación de cada una de las solicitudes. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación y una relación pormenorizada de los costes imputados a efectos de valorar su procedencia para ser subvencionados. Los gastos imputados a la AEXCID para identificación y formulación tendrán un límite del 1 % de la subvención y podrán ser de la siguiente naturaleza:

- Equipos, materiales y suministros.
- Personal.
- Viajes, alojamientos y dietas.
- Servicios técnicos y profesionales.

A.2. Terrenos e inmuebles.

A.2.a. Adquisición terrenos/inmuebles.

Se incluirá en esta partida la adquisición de terrenos o inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos de la intervención, siempre que queden vinculados a los fines de la actividad subvencionada, así como su inscripción legal en los registros locales de la propiedad, impuestos, tasas, gastos notariales, licencias y otros directamente relacionados. Deberá especificarse el régimen de propiedad y titularidad, aportando la documentación probatoria suficiente.

Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación o de su socio local.

A.2.b. Alquiler terrenos/inmuebles.

Se incluirá en esta partida el alquiler de terrenos o inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos.

Se excluye de esta partida el alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación o de su socio local.

A.3. Obras de infraestructuras, construcciones y/o reformas de inmuebles.

Se incluyen en esta partida las obras de infraestructuras, construcción y reformas de inmuebles en el país de ejecución, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras, tasas, seguros obligatorios, materiales de construcción y su transporte. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad de la infraestructura o inmueble, aportando la documentación probatoria suficiente.

Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación o su socio local.

A.4. Equipos, materiales y suministros.

A.4.a. Adquisición inventariables. Se incluirán en esta partida los gastos de adquisición, en su caso, envío y tránsito de aduanas e instalación para su puesta en funcionamiento de maquinaria, mobiliario, material de oficina (no fungible), elementos de transporte y su matriculación, equipos informáticos y otros equipamientos necesarios para la ejecución de la intervención, incluyendo seguros obligatorios. Los bienes muebles inventariables con valor de mercado igual o superior a 300 euros estarán a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

Los gastos de reparaciones y mantenimiento se incluirán en la partida de servicios técnicos y profesionales.

Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación o de su socio local.

A.4.b. Alquiler inventariable. Se incluirán en esta partida los gastos de alquiler, en su caso, envío y tránsito de aduanas e instalación para su puesta en funcionamiento de maquinaria, mobiliario, material de oficina, elementos de transporte, equipos informáticos y otros equipamientos necesarios para la ejecución de la intervención, incluyendo seguros obligatorios.

Los gastos de reparaciones y mantenimiento se incluirán en la partida de servicios técnicos y profesionales.

Se excluye el alquiler de equipos, materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación o de su socio local.

A.4.c. Consumibles. Se incluirán en esta partida los gastos de adquisición de materiales y suministros fungibles, en su caso, envío y tránsito de aduanas, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención.

Los servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta, soportes audiovisuales y seguridad se imputarán en la partida de servicios técnicos y profesionales.

Se excluye la adquisición de bienes consumibles para sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación o de su socio local.

A.5. Personal.

Se incluirán en esta partida, los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcial, de la intervención, cuando exista una relación laboral con la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación y sus socios locales. Se podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local, así como cualquier otro seguro que se suscriba a nombre del personal. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación al proyecto financiado. Asimismo se incluirán los gastos derivados de la participación de personal voluntario en el proyecto. Salvo excepciones, que deberán ser motivadas, comunicadas y autorizadas por el órgano gestor, deberán incluirse en alguna de las siguientes categorías:

A.5.a. Personal Local. Personal contratado por la entidad beneficiaria, sus socias en agrupación o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y en el que presta sus servicios de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

A.5.b. Personal en Sede en Extremadura. Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura, con independencia de que, por razones del desempeño de sus funciones, deba desplazarse, ocasional o regularmente, a otras zonas de España o a los países donde se ejecuta la intervención. En los proyectos concedidos conforme a los capítulos I y IV del título II del presente decreto, no serán subvencionables los gastos de personal en sede en Extremadura superiores al 10 % de la subvención concedida.

A.5.c. Personal Expatriado. Personal de la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española, que presta sus servi-

cios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con ésta. La relación con la entidad beneficiaria o sus socias en agrupación deberá cumplir, además del resto de la legislación aplicable, lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. Sus acuerdos complementarios de destino deben, por tanto, haber sido depositados en la formulación del proyecto o en la justificación del mismo, en la AEXCID.

A.5.d. Personal voluntario. Se incluirán en esta partida los gastos derivados del personal voluntario de la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación cuando participen personas voluntarias de sus organizaciones en el proyecto subvencionado. Se entiende por personal voluntario, aquella persona de la entidad beneficiaria o sus socias de agrupación, sometida a la legislación española de voluntariado que realiza su voluntariado de forma permanente en Extremadura o en el país de ejecución de la intervención. Se podrán incluir los gastos de las pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil así como los alquileres de viviendas destinadas al alojamiento en el país de ejecución.

En el documento de formulación se deberán recoger las funciones y el perfil necesario. Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.

Con carácter general, la retribución mensual bruta del personal en sede y local imputada a la subvención de la AEXCID, se calculará tomando como base una retribución bruta anual que no excederá los 24.280 euros para un contrato a tiempo completo, con un máximo de 14 mensualidades para un periodo de 12 meses. La retribución mensual bruta del personal expatriado imputada a la subvención de la AEXCID, se calculará tomando como base una retribución bruta anual que no excederá los 30.800 euros para un contrato a tiempo completo, con un máximo de 14 mensualidades para un periodo de 12 meses.

El gasto de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación y sus socios locales deberá imputarse de manera proporcional al salario bruto imputado a cada financiador.

En el documento de formulación del proyecto, la entidad solicitante indicará el porcentaje de la jornada laboral que el personal dedique al proyecto. La retribución máxima subvencionable se calculará aplicando el porcentaje correspondiente sobre el límite mensual subvencionable.

Cuando el proyecto prevea la posibilidad de otorgar becas que supongan una relación contractual con la entidad beneficiaria o socio local, se incluirán en la partida

de personal. Aquellas becas que no impliquen una relación contractual se imputarán en la partida de otros gastos. Ambas se justificarán aportando la convocatoria, resolución y aceptación de la beca y la acreditación de los pagos o transferencia realizada. Cuando exista una relación contractual se justificarán conforme a lo establecido para los gastos de personal previsto en las normas de seguimiento y justificación de la AEXCID.

En los proyectos destinados a acciones humanitarias reguladas en el capítulo IV del título II de este decreto, se podrán incluir en la partida de personal local, ayudas en efectivo, cash for work y otras similares.

A.6. Viajes, alojamientos y dietas.

Se incluirán en esta partida los gastos vinculados a la movilidad del personal previsto en la partida A.5 de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación, su socio o contraparte local o cualquier otro financiador previsto en el proyecto reflejado en el documento de formulación, así como de la población destinataria de la intervención, que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Se incluyen, entre otros, gastos de viaje, seguros de viaje, dietas y, en su caso, alojamientos y desplazamientos del personal en sede al país de ejecución, para desempeñar tareas relacionadas con el seguimiento y justificación de las intervenciones.

En el territorio español, el importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 75 euros diarios (IVA incluido), mientras que, en concepto de manutención, será de 40 euros diarios (IVA incluido).

En el extranjero, el importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 143 euros diarios (IVA incluido), mientras que, en concepto de manutención, será de 95 euros diarios (IVA incluido).

En el caso de que la entidad opte por imputar a la subvención gastos de combustible por kilómetro realizado, podrá hacerlo siempre que identifique el vehículo utilizado en la justificación del proyecto y no supere los 0,21 €/kilómetro. En este caso, la entidad renunciará a imputar gastos de mantenimiento del vehículo y seguro del mismo.

La justificación de los viajes aéreos se aceptará solo tras la presentación de tarjeta de embarque, salvo que la entidad acredite que la inexistencia de dichos documentos no es imputable ni a ella ni al viajero.

Se desglosará separadamente, en el documento de formulación del proyecto, el gasto correspondiente a los desplazamientos, a la manutención y al alojamiento para cada tipo de personal y/o grupo destinatario previsto.

A.7. Servicios técnicos y profesionales.

Se imputarán en esta partida gastos ocasionados por servicios técnicos y profesionales requeridos para la implementación del proyecto, incluyendo los relativos a la movilidad del personal que presta el servicio oportunamente desglosados.

Excepcionalmente podrán incluirse gastos vinculados a la movilidad del personal que realice la prestación del servicio y su retribución no se impute a cargo de la subvención. En ningún caso se admitirán gastos asociados a la movilidad del personal con relación laboral con la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación o su socio local. En el documento de formulación deberá quedar suficientemente acreditado la estricta necesidad del gasto para la implementación del proyecto.

Los gastos de movilidad incluidos en esta partida tendrán los mismos límites que los previstos para la partida A.6.

A.8. Funcionamiento.

Se incluirán en esta partida los gastos corrientes de funcionamiento del socio local, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, seguridad, limpieza o alquiler de la sede u oficinas. Los gastos imputados a la AEXCID por esta partida tendrán un límite del 2 % de la subvención.

A.9. Fondo rotatorio.

1. Podrá incorporarse en las intervenciones que comprendan un componente de crédito. Dicho fondo deberá contar con un reglamento regulador específico cuyo proyecto se presentará en la formulación y deberá incluir la cuantía de los préstamos, el número de personas destinatarias, el tipo de interés, el período de carencia y el plazo de devolución.
2. No podrán superar el 10 % de los gastos directos financiados con la subvención
3. A la finalización de la intervención:
 - a. Si el fondo no tuviera continuidad, los saldos remanentes de capital e intereses serán considerados como remanentes de la subvención.
 - b. Si el fondo tuviera continuidad, deberá suscribir con la entidad a la que se vincule o transfiera la gestión del fondo rotatorio un acuerdo en el que se manifieste el compromiso de continuar incorporando los beneficios obtenidos por el fondo a la finalidad para la que se creó por un periodo mínimo de cinco años.

4. Para la justificación de esta partida se remitirá a la AEXCID:

- a. Documentación bancaria del ingreso de la transferencia o traspaso de los fondos de la subvención al fondo rotatorio.
- b. Listado de los préstamos concedidos durante el periodo afectado con indicación de prestatarios, importes, intereses, plazos y destino de los mismos.
- c. Contratos de préstamo entre los prestatarios últimos y la entidad administradora del fondo, así como recibos de entregas de fondos.
- d. Memoria económica, en el que se describirá las operaciones del año.
- e. En su caso, el compromiso escrito y firmado por la entidad en la que se transfiere la gestión del fondo rotatorio, manifestando el compromiso de continuar incorporando los beneficios obtenidos por el fondo a la finalidad para la que se creó por un periodo mínimo de cinco años.

A.10. Auditoría y Evaluación Final.

A.10.a. Auditoría. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa mediante la realización de una auditoría externa. La cuantía máxima imputable será de un 3 % de la subvención. Los gastos podrán realizarse dentro del período de justificación del proyecto.

A.10.b. Evaluación Final. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la realización de una evaluación externa a la finalización del proyecto. La cuantía máxima será de un 5 % de la subvención. Los gastos podrán realizarse dentro del período de justificación del proyecto.

A.11. Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria.

Se incluirán en esta partida los gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Podrán imputarse gastos bancarios únicamente de las cuentas descritas en el artículo 6.12 del presente decreto.

A.12. Imprevistos.

Se podrá consignar una reserva para imprevistos limitado al 1 % de la subvención. Su utilización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que los gastos sean subvencionables conforme al presente decreto.
- Que los gastos respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Que los gastos resulten estrictamente necesarios para la implementación del proyecto.
- Que las causas que ocasionen el gasto no fueran previsibles en el momento de presentación de la solicitud.
- Que las causas que motiven el gasto se deban a acontecimientos no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención o a su socio local.

Los imprevistos que no sean consumidos, tendrán que ser reinvertidos en gastos directos del proyecto.

A.13. Otros gastos.

Podrán imputarse a esta partida todos los gastos subvencionables que respondan a las siguientes características:

- De manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado.
- Resulten estrictamente necesarios para la implementación del proyecto.
- No tengan un coste de adquisición superior al valor de mercado.
- No puedan incluirse en ninguna otra partida mencionada en este artículo.
- No resulten excluidos por estas bases reguladoras o por la normativa vigente.

Para poder imputar un gasto a esta partida, la entidad solicitante deberá acreditar las anteriores circunstancias.

B. GASTOS INDIRECTOS.

Serán subvencionables los gastos de la entidad beneficiaria y sus socias de agrupación propios del funcionamiento y estructura de su sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura que aparezca en el registro de ONGD de Extremadura y que tengan como finalidad el fortalecimiento de estas entidades y el sostenimiento de la ejecución del proyecto. Podrán incluirse gastos indirectos de otras delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la entidad beneficiaria y sus socias de agrupación, cuando éstas consten en el registro de ONGD de Extremadura y sirvan de sostén para la ejecución de la intervención.

Con carácter excepcional, en el caso de organizaciones internacionales sin ánimo de lucro y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios, que no tengan residencia fiscal en territorio español, se considerará sede a efectos de imputación de los gastos indirectos, aquella que aparezca en el certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

Los organismos internacionales de derecho público quedan excluidos de la presentación de certificado de residencia fiscal.

También serán subvencionables con cargo a esta partida gastos ocasionados por el funcionamiento regular a lo largo del proyecto de la delegación de la entidad beneficiaria o sus socias de agrupación en el país de ejecución, siempre que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto.

Podrán incluirse gastos de personal de apoyo a la ejecución del proyecto cuando éste realice su trabajo de forma permanente en la Comunidad Autónoma Extremadura. La retribución mensual bruta aplicable con cargo a la subvención será la misma que la prevista para el personal en sede incluida en el apartado 5 A.5 del presente artículo. Asimismo, podrán incluirse gastos de actividades relacionadas con la sensibilización, con la educación para la ciudadanía global o con la publicidad relacionados con el proyecto.

Los gastos indirectos subvencionables no podrán representar un porcentaje superior al 10 % del total de la subvención. Con carácter excepcional, en el caso de organismos internacionales de derecho público, podrán representar hasta un 13 % del importe de la subvención.

Para las acciones humanitarias reguladas en el Capítulo IV del Título II de este decreto, los gastos indirectos subvencionables no podrán representar un porcentaje superior al 5 % del total de la subvención. Con carácter excepcional, en el caso de organismos internacionales de derecho público, podrán representar hasta un 8 % del importe de la subvención.

6. Salvo autorización expresa de la AEXCID, que solo procederá cuando la entidad solicitante acredite la estricta necesidad del gasto para la implementación del proyecto, en el caso de gastos de avión, tren, autobús o cualquier otro medio de transporte distinto al particular, solo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista o similar.
7. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables o del país de intervención, no exista en el mercado suficiente número

de entidades que suministren o presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad beneficiaria o el resultante de la tasación.

9. En los proyectos que se concedan conforme al Capítulo II del Título II, serán subvencionables los gastos relacionados anteriormente en el presente artículo, a excepción de:

- a) Adquisición de terrenos e inmuebles.
- b) Construcción y reformas.
- c) Todo tipo de gasto inventariable cuyo valor de mercado sea igual o superior a 300 euros.
- d) Gastos de personal local y expatriado.
- e) Funcionamiento.
- f) Fondo rotatorio.
- g) Gastos indirectos de cualquier delegación de la entidad beneficiaria o sus socias de agrupación que se realicen fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Conceptos no subvencionables.

No podrán ser objeto de financiación con cargo a la partida de gastos indirectos, gastos de personal que realice su trabajo de forma permanente fuera de la Comunidad Autónoma Extremadura y gastos de formación del personal.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos no subvencionables aquellas actividades que tengan por objeto:

- a. Promocionar a la entidad beneficiaria en sí misma, sus socias en agrupación o a su socio local.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Las multas o sanciones.



- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los intereses, recargos o sanciones administrativas o penales.
- f. Los gastos y atenciones protocolarias o suntuarias con independencia de las personas beneficiarias. Entre otros, se considerarán como tales regalos, flores y ornamentaciones o entradas a espectáculos.
- g. Indemnizaciones por despidos.
- h. Cualesquiera otros que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Causas de revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con la modulación del reintegro de acuerdo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. Procederá el reintegro del 100 % de la subvención concedida.
 - b. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente así como del objeto del proyecto. Procederá el reintegro del importe total o parcial de la subvención concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del presente decreto.
 - c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 6.6 del presente decreto en todas las actividades contempladas en el proyecto en las que debería indicarse la participación de la AEXCID. Procederá el reintegro del 2 % de la subvención concedida.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100 % de la subvención concedida.

- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos asumidos por éstos. Procederá el reintegro del 2 % de la subvención concedida.
2. En el caso en que no fuese posible la realización del 100 % de las actividades previstas debido a acontecimientos externos que imposibiliten la ejecución del proyecto, tales como golpes de Estado, situación de guerra o catástrofes naturales, la entidad beneficiaria podrá solicitar la finalización del proyecto acreditando las circunstancias que la motivan. A efectos de lo dispuesto en este artículo, la resolución favorable considerará el proyecto ejecutado en su totalidad e implicará la devolución de las cantidades no invertidas. En el caso de que la resolución fuera desfavorable se instará a la entidad beneficiaria la reanudación del proyecto que deberá comunicarse a la AEXCID por escrito en un plazo de 10 días hábiles a contarse desde la notificación de la resolución.
3. Asimismo, salvo en el supuesto previsto en el artículo 21 de este decreto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Criterios de graduación de los incumplimientos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
2. En los proyectos de duración igual o inferior a 12 meses, se considerará que, una vez finalizado el proyecto, el cumplimiento se aproxima significativamente al total cuando se haya ejecutado un mínimo del 60 % y quede alcanzado el objetivo del proyecto. En estos casos, procederá el reintegro de la parte de la subvención no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el presupuesto total aprobado se ejecute en un porcentaje inferior al 60 %.
3. En el caso de proyectos de duración superior a 12 meses, al finalizar el primer periodo de ejecución, se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al

cumplimiento total cuando se haya ejecutado un mínimo del 60 % de la subvención para ese período. Asimismo, al finalizar el proyecto, se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un mínimo del 60 % de la subvención para el segundo periodo de ejecución y el 60 % de la subvención prevista para los dos periodos de ejecución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado, cuando se haya ejecutado un porcentaje superior al 60 % de la subvención para cada uno de los períodos o del total de la subvención, procederá el reintegro de la parte de la subvención correspondiente al presupuesto no ejecutado.

4. No obstante, de manera excepcional, en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses, si, al finalizar el primer periodo de ejecución, la subvención prevista hubiese alcanzado un porcentaje comprendido entre el 60 % y el 90 % para dicho periodo de ejecución, la entidad beneficiaria podrá presentar escrito motivado por medio del cual explique las razones del incumplimiento e indique nuevo cronograma de actividades y nuevos cuadros presupuestarios que, salvo lo dispuesto por el artículo 13 de este decreto, contemple la ejecución del 100 % de las actividades del proyecto en el plazo inicialmente previsto e incluya conocimiento y aceptación de la condición descrita en el apartado siguiente. Previa valoración de la viabilidad del nuevo cronograma y de los nuevos cuadros presupuestarios, y en todo caso, de la justificación documental de gastos y pagos correspondientes al primer periodo de ejecución, por medio de resolución la AEXCID podrá autorizar el segundo pago y la continuación de la implementación del proyecto. En este caso, se procederá a la modificación de la resolución inicial de concesión.
5. En el supuesto previsto en el apartado anterior y como consecuencia del incumplimiento detectado a la finalización del primer periodo de ejecución, una vez finalizado el proyecto, se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al total cuando se haya alcanzado el objetivo del proyecto y se acredite la ejecución de un mínimo del 90 % de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando, a la finalización del proyecto, la subvención concedida se ejecute en un porcentaje inferior al 60 %.

Artículo 22. Remanentes no invertidos.

1. Cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención, y, por una utilización eficiente de los recursos, existan remanentes no invertidos, incluyendo posibles remanentes financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la entidad lo comunicará de modo inmediato a la AEXCID. En estos supuestos, la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización para su utilización en la misma actividad o en otra de análoga naturaleza, financiada o cofinanciada por la AEXCID y que esté ejecutándose por la entidad beneficiaria, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 13 del presente decreto para la modificación sustancial de los proyectos.

2. En la solicitud se detallará la ampliación de los objetivos del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto. En el caso de que la solicitud sea denegada o resulte improcedente, salvo lo dispuesto por el apartado 4 de este mismo artículo, procederá la devolución de los remanentes así como sus correspondientes intereses de demora.
3. En proyectos de duración superior a 12 meses, si las actividades financiadas por el primer abono se hubiesen realizado de acuerdo con lo previsto y, no obstante, se hubiesen producido remanentes no invertidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización para su utilización en el mismo proyecto, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 13 del presente decreto para la modificación sustancial de los proyectos.
4. En la solicitud, se detallará la ampliación de los objetivos del proyecto, los nuevos cuadros presupuestarios y el nuevo cronograma de actividades. En el caso de que la solicitud sea denegada o no se presentara con carácter inmediato al haberse detectado la existencia de remanentes no invertidos, el órgano gestor procederá a la modificación de la resolución de concesión descontando del segundo abono el importe no invertido en la primera anualidad más los intereses que correspondan.

Artículo 23. Propiedad y destino de los bienes adquiridos.

1. Todos los bienes inmuebles adquiridos con la subvención concedida pasarán a ser propiedad de la población destinataria del proyecto, del socio local o, en su caso, de las entidades públicas del país destinatario de la ayuda.
2. Todos los bienes inmuebles que se adquieran, construyan, rehabiliten o mejoren con la financiación de la AEXCID deberán quedar vinculados a los fines concretos para los que se concedió la subvención por un período mínimo de diez años. Durante este periodo, no podrán enajenarse, permutarse ni gravarse sin la previa autorización de la AEXCID. A estos efectos, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura y en la inscripción en el registro público correspondiente esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida. Respecto de los bienes muebles el periodo mínimo de vinculación será de dos años.
3. Las circunstancias anteriores tendrán que quedar acreditadas mediante los medios jurídicamente procedentes en la cuenta justificativa final. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar al reintegro total de la subvención.
4. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar la subvención, corresponden al autor/a o autores/as de las mismas desde el momento de su creación. No obstante, el autor/a o autores/as atribuyen a la AEXCID la facultad para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autoría.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional
para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de
concurencia competitiva

Artículo 24. Objeto y ámbito geográfico.

1. El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios, sin perjuicio de su concreción en las respectivas convocatorias.
2. Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo se implementarán conforme a la modalidad de cooperación indirecta, prevista en el artículo 3.3 de este decreto.
3. El ámbito geográfico de actuación de los proyectos previstos en este capítulo se circunscribirá a países socios y zonas geográficas receptoras de ayuda oficial al desarrollo.

Artículo 25. Entidades beneficiarias.

Podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en este capítulo cuando cumplan con los términos previstos en el artículo 4 del presente decreto:

- a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas sin ánimo de lucro ni Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

- b. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Requisitos de los proyectos.

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

a. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro sin personalidad jurídica:

1. Acreditar la existencia de un compromiso con, al menos, un socio o contraparte local sin ánimo de lucro, pública o privada, que esté legalmente constituida y/o inscrita como entidad nacional en los correspondientes Registros oficiales del país o países en el que se desarrolle la intervención, mediante presentación de acuerdo escrito con el/los socio/s o contraparte/s local/es, que incluya la indicación del título del proyecto y que tenga vigencia a lo largo del periodo de implementación del mismo. El acuerdo deberá estar suscrito por la representación legal de el/los socio/s o contraparte/s local/es y la representación legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.
2. Incluir declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria.
3. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
5. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el artículo 4.2.e del presente decreto y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado.

b. Tratándose de Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro:

1. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple

con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.

2. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el artículo 4.2.e del presente decreto y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado.

2. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.

3. Prever gastos indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del presente decreto, deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 24 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, las convocatorias podrán recoger la posibilidad de financiar para un ejercicio presupuestario determinado, únicamente, proyectos de una duración máxima de 12 meses.

5. Como regla general, el importe de la subvención solicitada a la AEXCID para las actividades a realizarse no podrá exceder de lo establecido en la siguiente tabla, en función de la duración del proyecto:

DURACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
Hasta 12 meses	250.000 €.
Entre 12 meses y un día y 18 meses	340.000 €.
Entre 18 meses y un día y 24 meses	425.000 €.

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 250.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 175.000 euros.

6. Para el caso de agrupaciones:

DURACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
Hasta 12 meses	260.000 €.
Entre 12 meses y un día y 18 meses	350.000 €.
Entre 18 meses y un día y 24 meses	435.000 €.

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 260.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 175.000 euros.

7. Las subvenciones concedidas por la AEXCID reguladas en este capítulo podrán alcanzar el 100 % del coste total del proyecto, siempre que el total de la subvención solicitada no supere:

DURACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE A SOLICITAR
Hasta 12 meses	180.000 €
Entre 12 meses y un día y 18 meses	240.000 €
Entre 18 meses y un día y 24 meses	310.000 €

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 180.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 130.000 euros.

8. Para la solicitud de subvenciones superiores a lo indicado en el apartado 7 de este artículo será necesaria la aportación del 5 % sobre el importe de la subvención, que deberá ser sufragado con aportación de fondos propios, con un mínimo del 1 %, o procedentes de otros financiadores. En todo caso, estas aportaciones serán siempre dinerarias y se aplicarán íntegramente a la financiación de gastos directos.

Artículo 27. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Cada entidad podrá presentar una solicitud actuando en solitario y una más cuando forme parte de una agrupación de entidades.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
4. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por la entidad solicitante ante cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que

correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.

5. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.
6. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/> y deberán presentarse en papel acompañados de su respectiva copia en formato digital en los formatos que corresponda a cada tipo de archivo (.pdf, .doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).
7. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a).
8. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 28. Documentación administrativa que debe acompañarse a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación administrativa:

1. En el caso de no autorizar expresamente al órgano gestor para recabar esa información, de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de ONGD, otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro sin personalidad jurídica:
 - a. Acuerdo con el socio local o socios locales, conforme al artículo 26 del presente decreto.
 - b. Documentación acreditativa de que el socio o socios locales están legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país o países donde se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.
 - c. Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado.
 - d. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado.
3. Las entidades solicitantes que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar:
 - a. En su caso, estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación).
 - b. En su caso, certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente.
 - c. Documentación que acredite estructura, experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - d. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado.

Artículo 29. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo prevista en este capítulo se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de dispo-

nibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La convocatoria se efectúa mediante Decreto del Presidente u Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependiente de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, y cuyo contenido deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, así como del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura a que se refiere el artículo 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con el contenido dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 30. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

- a. Contenido y relevancia del proyecto: Formulación y coherencia interna del proyecto (45 puntos).
 - a.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).
 - Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de los apartados se definen con claridad y concreción (1-3 puntos).
 - Más de la mitad de los apartados no se definen de forma clara o concreta (0 puntos).
 - a.2. El objetivo y los resultados son concretos (0-4 puntos).
 - Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).
 - El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).
 - No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).



- a.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0-4 puntos).
- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (1-3 puntos, según la proporción).
 - Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0 puntos).
- a.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).
- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos).
 - Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales y objetivas (0 puntos).
- a.5. Las actividades previstas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0- 4 puntos).
- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de las actividades contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (1-3 puntos).
 - Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (0 puntos).
- a.6. Coherencia interna (0- 4 puntos).
- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).
 - Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).
 - No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-4 puntos).

- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-3 puntos, según la proporción del presupuesto total).
- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no está desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-7 puntos).

- Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (7 puntos).
- La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-6 puntos).
- Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-10 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (10 puntos).
- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-9 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (0-12 puntos).

b.1. Experiencia en proyectos de desarrollo (0-8 puntos). En el caso de agrupaciones de entidades, se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad coordinadora y sus socias en agrupación.

- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo financiados por Administraciones públicas europeas en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en la zona de intervención financiados por Administraciones públicas europeas en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).
- b.2. Compromiso de la entidad con la equidad de género (0-4 puntos). En el caso de agrupaciones, la puntuación se otorgará proporcionalmente a las entidades que cumplan y acrediten lo siguiente:
- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita (2 puntos).
 - La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita (2 puntos).
- c. Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña (0-21 puntos).
- c.1. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto (0-4 puntos).
- El proyecto se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (4 puntos).
 - El proyecto no se orienta hacia ninguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (0 puntos).
- c.2. Adecuación geográfica (0-10 puntos).
- Adecuación al área regional de asociación prioritaria para la Cooperación Extremeña (5 puntos).
 - Adecuación al país de asociación prioritario para la Cooperación Extremeña (5 puntos).
 - Adecuación al país de asociación preferente para la Cooperación Extremeña (3 puntos).
 - Resto de regiones y países (0 puntos).
- c.3. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-7 puntos).
- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género en el lugar de intervención, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7 puntos).

- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).
- El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).

d. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-22 puntos).

d.1. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (0-7 puntos).

- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (7 puntos).
- La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1- 6 puntos).
- La entidad no acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales (0 puntos).

d.2. Coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona y su inserción en el marco de políticas públicas de la zona (0-5 puntos).

- Existe y se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (5 puntos).
- Existe y se acredita coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región o zona o el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (1-4 puntos).
- No existe y no se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto no se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (0 puntos).

d.3. Sostenibilidad de la propuesta de desarrollo (7 puntos): Los impactos de la actuación prevista tienen una continuidad más allá de la ayuda externa y las actuaciones están diseñadas para promover resultados que se puedan autoalimentar.

- El proyecto cuenta con medidas y recursos suficientes para garantizar, desde un enfoque de género, la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención (7 puntos).
- El proyecto cuenta con algunas medidas y recursos para garantizar, desde un enfoque de género, la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención (1- 6 puntos).
- El proyecto no cuenta con medidas y recursos para garantizar, desde un enfoque de género, la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención (0 puntos).

d.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos):

- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (3 puntos).
- El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos).
- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (0 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de cooperación para el desarrollo se fija en 70 puntos.

Además, para que un proyecto sea subvencionable, será requisito indispensable que, por la aplicación del criterio a. se obtengan, al menos, 28 puntos y que para ninguno de los subcriterios del criterio a. se obtengan 0 puntos.

Artículo 31. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Gerencia de la AEXCID.

- b. Vocalías: una Jefatura de Sección de Régimen Jurídico de Cooperación y una Jefatura de Sección de Gestión en Cooperación adscritas a la AEXCID o personal funcionario del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que le sustituyan, uno/a de los cuales actuará como Secretario.
3. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 30 del presente decreto, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
 4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.
 5. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesoría técnica o personas expertas con conocimientos y experiencia profesional acreditada en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
 7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 26 del presente decreto, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
 8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación.

9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

Artículo 32. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.
2. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo anteriormente mencionado, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarias, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá a la entidad solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
4. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socias en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impuestas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CAPÍTULO II

Subvenciones a Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva

Artículo 33. Objeto y ámbito geográfico.

1. El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos educativos que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural, sin perjuicio de su concreción en las respectivas convocatorias.
2. Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo se implementarán conforme a la modalidad de cooperación indirecta, prevista en el artículo 3.3 de este decreto.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 35 del presente decreto, los proyectos se desarrollarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 34. Entidades beneficiarias.

Podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en este capítulo cuando cumplan con los términos previstos en el artículo 4 del presente decreto:

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas sin ánimo de lucro ni Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

Artículo 35. Requisitos de los proyectos.

1. Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
 - b. Prever gastos indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención solicitada.



- c. Incluir declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria.
 - d. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
 - f. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el artículo 4.2.e del presente decreto y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del presente decreto, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 24 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
- Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, las convocatorias podrán recoger la posibilidad de financiar para un ejercicio presupuestario determinado, únicamente, proyectos de una duración máxima de 12 meses.
3. Los proyectos regulados en este capítulo se desarrollarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante, podrán considerar actividades fuera de Extremadura (resto de España y países relacionados con el objeto del proyecto) siempre que los gastos de éstas estén vinculados a alguno de los resultados del proyecto y cumplan los siguientes requisitos:
- a. Que no supongan un gasto de más del 10 % de la subvención.
 - b. Que no se destinen a gastos de personal.
 - c. Que no se destinen a la identificación y formulación de intervenciones.
4. Para aquellos proyectos que tengan actividades que se realicen en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Institutos, Universidad de Extremadura), será necesario presentar ante el órgano

gestor escrito firmado por una persona del equipo directivo del centro en el que se impartan dichas actividades. En dicho escrito, que se remitirá con copia a la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura, constará, como mínimo, que las actividades a impartirse en el centro han sido subvencionadas por la AEXCID, examinadas por el equipo directivo y que éste valora favorablemente su celebración. El plazo para presentar el escrito será de 2 meses, a contar:

- a. Para aquellas entidades que hubieran iniciado el proyecto con carácter previo a la notificación de la resolución, a partir de la fecha de recepción de la resolución.
- b. Para aquellas entidades que, en el momento de recibir la notificación de la resolución, no hubieran iniciado la ejecución del proyecto, a partir de la fecha real de inicio del mismo.

5. Como regla general, el importe de la subvención solicitada a la AEXCID para las actividades a realizarse no podrá exceder los importes recogidos en la siguiente tabla, en función de la duración del proyecto:

DURACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
Hasta 12 meses	40.000 €.
Entre 12 meses y un día y 18 meses	55.000 €.
Entre 18 meses y un día y 24 meses	70.000 €.

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 40.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá superar los 30.000 euros.

6. Cuando se trate de agrupaciones de dos o más organizaciones el importe de la subvención solicitada a la AEXCID para las actividades a realizarse no podrá exceder los importes recogidos en la siguiente tabla, en función de la duración del proyecto:

DURACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
Hasta 12 meses	50.000 €.
Entre 12 meses y un día y 18 meses	65.000 €.
Entre 18 meses y un día y 24 meses	80.000 €.

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 50.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá superar los 30.000 euros.

Artículo 36. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de subvenciones y el extracto de la misma.
2. Cada entidad podrá presentar una solicitud actuando en solitario y una más cuando forme parte de una agrupación de entidades.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo indicado en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
4. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por la entidad solicitante ante cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.
5. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.
6. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/> y deberán presentarse en papel acompañados de su respectiva copia en formato digital en los formatos que corresponda a cada tipo de archivo (.pdf,.doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).
7. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a).

8. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 37. Documentación administrativa que debe acompañarse a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación administrativa:

1. En el caso de no autorizar expresamente al órgano gestor para recabar esa información, de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
2. Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado.
3. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado.

Artículo 38. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. En materia de Educación para la Ciudadanía Global las subvenciones se tramitarán por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La convocatoria se efectúa mediante Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependiente de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, y cuyo contenido deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, así como del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura a que se refiere el artículo 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con el contenido dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 39. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

a. Calidad del proyecto (0-40 puntos):

a.1. Ámbito del proyecto (0-4 puntos):

- Ámbito regional: 3 puntos.
- Ámbito supralocal: 2 puntos.
- Ámbito local: 1 punto.
- Ámbito rural: 1 punto sumado a la puntuación obtenida por alguno de los ámbitos anteriores (siendo rural poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes).

a.2. Formulación del proyecto (0-36 puntos):

a.2.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

- Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).
- Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

a.2.2. El objetivo y los resultados son concretos 0-4 puntos).

- Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).
- El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).
- No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.2.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).

- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).
- Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).

a.2.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).

- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).
- Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).

a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).

- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).
- Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción).
- Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).

a.2.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0- 4 puntos).

- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).
- Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).

- No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).
- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).
- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-4 puntos).

- Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).
- Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-5 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (5 puntos).
- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-4 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña (0-13 puntos):

b.1. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto (0-4 puntos).

- El proyecto se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (4 puntos).

- El proyecto no se orienta hacia ninguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (0 puntos).
- b.2. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-9 puntos).
- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género en el lugar de intervención, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7-9 puntos).
 - El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).
 - El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).
- c. Capacidad y coherencia institucional (0-10 puntos).
- c.1. Experiencia en Educación para la Ciudadanía Global (0-6 puntos). En el caso de agrupaciones de entidades, se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad coordinadora y sus socias en agrupación.
- Existencia de un departamento o persona responsable de EpCG dentro de la entidad (1 punto) y dispone de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de EpCG en la que se enmarque este proyecto (1 punto).
 - La entidad solicitante, y en su caso, sus socias en agrupación tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).
- c.2. Compromiso de la entidad con la equidad de género (0-4 puntos). En el caso de agrupaciones, la puntuación se otorgará proporcionalmente a las entidades que cumplan y acrediten lo siguiente:
- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita (2 puntos).
 - La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita (2 puntos).

d. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-20 puntos).

d.1. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones (0-6 puntos):

- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (6 puntos).
- La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-5 puntos).
- La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).

d.2. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-5 puntos):

- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5 puntos).
- Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).
- No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).

d.3. Sostenibilidad del proyecto (0-6 puntos).

- El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (6 puntos).
- El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-5 puntos).
- El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).

d.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos).

- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (3 puntos).
- El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos).
- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (0 puntos).

e. Enfoques transversales (0-17) puntos:

e.1. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-4 puntos):

- La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones planteadas por el proyecto (0-3 puntos).
- La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1 punto).
- No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

e.2. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-4 puntos):

- Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (4 puntos).
- Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-3 puntos).
- El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).

e.3. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-3 puntos):

- Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).
- Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la sostenibilidad ambiental (0 puntos).

e.4. Comunicación para el desarrollo (0-3 puntos):

- La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo, con criterios de comunicación inclusiva, en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).
- No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).

e.5. Interculturalidad (0-3 puntos).

- Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para el desarrollo, se fija en 70 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 25 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del subcriterio a.2. obtengan una puntuación igual a cero.

Artículo 40. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Gerencia de la AEXCID.
 - b. Vocalías: una Jefatura de Sección de Régimen Jurídico de Cooperación y una Jefatura de Sección de Gestión en Cooperación adscritas a la AEXCID o personal funcionario del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que le sustituyan, uno/a de los cuales actuará como Secretario.
3. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 39 del presente decreto, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.
5. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesoría técnica o personas expertas con conocimientos y experiencia profesional acreditada en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo y la educación para la ciudadanía global o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 35 del presente decreto, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación.
9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

Artículo 41. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud-

des, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.

2. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo anteriormente mencionado, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser entidades beneficiarias, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
4. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socias en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impuestas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CAPÍTULO III

Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta

Artículo 42. Objeto y ámbito geográfico.

1. A través de estas ayudas, se financiarán proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña.
2. Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo se implementarán conforme a las modalidades de cooperación directa o concertada en los términos recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del presente decreto.
3. El ámbito geográfico de ejecución de los proyectos regulados en el presente capítulo será el indicado en cada uno de ellos.

Artículo 43. Entidades beneficiarias.

Podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en este capítulo cuando cumplan con los términos previstos en el artículo 4 del presente decreto:

- a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración del Estado, las Universidades, que deberán ser públicas cuando su lugar de residencia sea la Unión Europea y las entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

Artículo 44. Requisitos de los proyectos.

Podrán ser subvencionados los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:



1. Contar con certificado expedido por la Dirección de la AEXCID por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura en el proyecto de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 o 2 del artículo 3, del presente decreto.
2. Prever gastos indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención solicitada, salvo en el caso de organismos internacionales de derecho público, que podrán representar hasta un 13 % del importe de la subvención.
3. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro sin personalidad jurídica, deberán:
 - a. En el caso de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acreditar la existencia de un compromiso con, al menos, un socio o contraparte local sin ánimo de lucro, pública o privada, que esté legalmente constituida y/o inscrita como entidad nacional en los correspondientes Registros oficiales del país o países en el que se desarrolle la intervención, mediante presentación de acuerdo escrito con el/los socio/s o contraparte/s local/es, que incluya la indicación del título del proyecto y que tenga vigencia a lo largo del periodo de implementación del mismo. El acuerdo deberá estar suscrito por la representación legal de el/los socio/s o contraparte/s local/es y la representación legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.
 - b. Incluir declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria.
 - c. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
 - e. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el artículo 4.2.e del presente decreto y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado.

4. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro sin personalidad jurídica, deberán:
 - a. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
 - c. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el artículo 4.2.e del presente decreto y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado.
5. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración del Estado, las Universidades, que deberán ser públicas cuando su lugar de residencia sea la Unión Europea, las entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado, así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro sin personalidad jurídica, deberán:
 - a. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
 - b. En el caso de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acreditar la existencia de un compromiso con, al menos, un socio o contraparte local sin ánimo de lucro, pública o privada, que esté legalmente constituida y/o inscrita como entidad nacional en los correspondientes Registros oficiales del país o países en el que se desarrolle la intervención, mediante presentación de acuerdo escrito con el/los socio/s o contraparte/s local/es, que incluya la indicación del título del proyecto y que tenga vigencia a lo largo del periodo de implementación del mismo. El acuerdo deberá estar suscrito por la representación legal de el/los socio/s o contraparte/s local/es y la representación legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.
 - c. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.



d. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el artículo 4.2.e del presente decreto y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del presente decreto, contener la indicación de las fecha de inicio y fecha final previstas para el proyecto de las que resulte una duración máxima de ejecución de 24 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, las convocatorias podrán recoger la posibilidad de financiar para un ejercicio presupuestario determinado, únicamente, proyectos de una duración máxima de 12 meses.

7. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
8. La cuantía de la subvención concedida para la financiación de estos proyectos será la solicitada por la entidad que podrá alcanzar el 100 % del coste total del proyecto solicitado, teniendo en cuenta los siguientes límites:

DURACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
Hasta 12 meses	250.000 €.
Entre 12 meses y un día y 18 meses	340.000 €.
Entre 18 meses y un día y 24 meses	425.000 €.

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 250.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 175.000 euros.

9. Para el caso de agrupaciones el importe de la subvención solicitada a la AEXCID para las actividades a realizarse no podrá exceder lo recogido en la siguiente tabla, en función de la duración del proyecto:

DURACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
Hasta 12 meses	260.000 €.
Entre 12 meses y un día y 18 meses	350.000 €.
Entre 18 meses y un día y 24 meses	435.000 €.

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 260.000. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 175.000 euros.

**Artículo 45. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 15 de diciembre del año al que se refiere la convocatoria.
2. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por la entidad solicitante ante cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.
3. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.
4. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/> y deberán presentarse en papel acompañados de su respectiva copia en formato digital en los formatos que corresponda a cada tipo de archivo (.pdf,.doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).
5. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a).
6. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 46. Documentación administrativa que debe acompañarse a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación administrativa:

1. En el caso de no autorizar expresamente al órgano gestor para recabar esa información, de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de ONGD, otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro sin personalidad jurídica, deberán:
 - a. En su caso, acuerdo con el socio local o socios locales, conforme al artículo 44 de este decreto.
 - b. Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado.
 - c. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado.
3. Las entidades solicitantes que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar:
 - a. En su caso, estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación).
 - b. En su caso, certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente.
 - c. Documentación que acredite estructura, experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - d. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado.

Artículo 47. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de subvenciones prevista en este capítulo se tramitará por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
2. La convocatoria se efectúa mediante Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependiente de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, y cuyo contenido deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, así como del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con el contenido dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder del día 15 de diciembre del mismo año, conforme al artículo 29.2, párrafo tercero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 48. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 49. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socias en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impues-

tas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
4. El órgano competente para dictar la resolución será la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

CAPÍTULO IV

Subvenciones a proyectos para Acciones Humanitarias
tramitadas por el procedimiento de concesión directa a
través de convocatoria abierta

Artículo 50. Objeto y ámbito geográfico.

1. El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones en materia de Acción Humanitaria en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad:
 - a. Prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.
 - b. Emergencia: atender mediante acciones de asistencia, protección e incidencia a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas, orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
 - c. Post emergencias y crisis prolongadas: suministrar la asistencia necesaria ante situaciones de desastres naturales o causados por el ser humano, para atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posterior a desastres y a las poblaciones afectadas por crisis crónicas.

2. De igual modo, quedan englobadas en este decreto las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitarias.
3. Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo se implementarán conforme a las modalidades de cooperación directa o concertada en los términos recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del presente decreto.
4. El ámbito geográfico de ejecución de los proyectos regulados en el presente capítulo será el indicado en cada uno de ellos.

Artículo 51. Entidades beneficiarias.

Podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en este capítulo cuando cumplan con los términos previstos en el artículo 4 del presente decreto:

- a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración del Estado, las Universidades, que deberán ser públicas cuando su lugar de residencia sea la Unión Europea y las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

Artículo 52. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con certificado expedido por la Dirección de la AEXCID por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura en el proyecto de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 o 2 del artículo 3, del presente decreto.
- b. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
- c. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que

corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.

- d. Prever gastos indirectos no superiores al 5 % del total de la subvención solicitada, salvo en el caso de organismos internacionales de derecho público, que podrán representar hasta un 8 % del importe de la subvención.
- e. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del presente decreto, contener la indicación de las fecha de inicio y fecha final previstas para el proyecto de las que resulte una duración máxima de ejecución de 12 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
- f. La cuantía de la subvención concedida para la financiación de estos proyectos será la solicitada por la entidad que podrá alcanzar el 100 % del coste total del proyecto solicitado, teniendo en cuenta que la cantidad solicitada a la AEXCID no podrá exceder los 200.000 euros de manera individual y 210.000 euros en el caso de agrupaciones de entidades.

Artículo 53. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

- 1. Las solicitudes podrán presentarse desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 30 de diciembre del año al que se refiere la convocatoria.
- 2. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por la entidad solicitante ante cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.
- 3. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.
- 4. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se

acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/> y deberán presentarse en papel acompañados de su respectiva copia en formato digital en los formatos que corresponda a cada tipo de archivo (.pdf,.doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).

5. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a).
6. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 54. Documentación administrativa que debe acompañarse a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación administrativa:

1. En el caso de no autorizar expresamente al órgano gestor para recabar esa información, de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de ONGD, otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro sin personalidad jurídica, deberán incluir:
 - a. En su caso, acuerdo con el socio local o socios locales, conforme al artículo 26 de este decreto.

- b. Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria.
 - c. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado.
3. Las entidades solicitantes que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar:
- a. En su caso, estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación).
 - b. En su caso, certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente.
 - c. Documentación que acredite estructura, experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - d. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado.

Artículo 55. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de subvenciones de la AEXCID en materia de acción humanitaria, previstas en este capítulo, se tramitará por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
2. La convocatoria se efectúa mediante Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependiente de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, y cuyo contenido deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, así como del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con el contenido dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder del día 30 de diciembre del mismo año, conforme al artículo 29.2, párrafo tercero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 56. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 57. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socias en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impuestas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El órgano competente para dictar la resolución será la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

***Disposición adicional única. Referencias al género.***

Todas las referencias que en las bases reguladoras utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición transitoria única. Revisión y evaluación de los proyectos.

Las subvenciones otorgadas conforme a la normativa anterior se regirán por las bases reguladoras por las que fueron concedidas. La revisión y evaluación de los proyectos aprobados se regirán por la normativa reguladora aplicable al año de concesión de la ayuda.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado en su totalidad el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
2. Asimismo queda derogado el capítulo IV del título II del Decreto 36/2014, de 18 de marzo y lo previsto en las disposiciones generales de su título I que resulten de aplicación en relación a las subvenciones para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 6/2019, de 5 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Actuaciones complementarias del proyecto de acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 de Talarrubias a Herrera del Duque: tramo de Pelоче a Herrera del Duque". (2019040008)

Por acuerdo del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz) de fecha 23 de julio de 2018 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Actuaciones complementarias del proyecto de acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 de Talarrubias a Herrera del Duque: tramo de Pelоче a Herrera del Duque".

Mediante informe técnico de 4 de octubre de 2018 emitido por el arquitecto municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 177, de 13 de septiembre de 2018; en el periódico Hoy de fecha 21 de septiembre de 2018, en la sede electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 31 de agosto de 2018 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera del Duque solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 27 de noviembre de 2018 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "Actuaciones complementarias del proyecto de acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 de Talarrubias a Herrera del Duque: tramo de Pelоче a Herrera del Duque", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982,



de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de febrero de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), para ejecutar la obra denominada "Actuaciones complementarias del proyecto de acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 de Talarrubias a Herrera del Duque: tramo de Peloche a Herrera del Duque".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 5 de febrero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO****N.º ORDEN 4.**

Suelo catastral: Rústico.

Ref. catastral 2477211UJ2327N0000OG

Término municipal: Herrera del Duque.

Propietarios: D. Marcial Carrasco de la Calle y D. Juan Barba Sánchez.

Superficie total (m²): 1672 y 363.

Bienes: Ambas zonas: 100 m. de pared de piedra 1.ª. Postes metálicos embutido para alambrada (sin hilos).

Observaciones: PK 0+50.

N.º ORDEN 5.

Suelo catastral: Rústico.

Parcela 27, polígono 20.

Ref. catastral 06063A020000270000AI

Término municipal: Herrera del Duque.

Propietarios: D. Marcial Carrasco de la Calle y D. Juan Barba Sánchez.

Superficie total (m²): 112.

Bienes: 7 m de pared de piedra 1.ª.

Observaciones: PK 0+50.

N.º ORDEN 7.

Suelo catastral: Urbano.

Ref. catastrales 2279501UJ2327N0001IH, 2379901UJ2327N0001HH, 2479301UJ2327N0001UH y terrenos sin referencia catastral.



Término municipal: Herrera del Duque.

Propietaria: D.^a María Francisca Bañuelos Egea.

Superficie total (m²): 2.288.

Bienes: 26 m. de alambrada 1.^o y 47 m. pared de piedra 2.^a.

Observaciones: PK 0+50.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

DECRETO 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad.

(2019040010)

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7.12 establece que "los poderes públicos: (...) consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de "políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo".

La Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 5.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con la Administración General de Estado y las Entidades locales en el ejercicio de las competencias que le sean propias.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Por otro lado, esta misma ley, en su artículo 71 dispone que los poderes públicos de Extremadura integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres. Y así, de manera específica, los poderes públicos de Extremadura desarrollarán acciones dirigidas a promover el acceso al autoempleo y al empleo de las mujeres del ámbito rural, alentando y promoviendo el asociacionismo de las mujeres del ámbito rural.

Por Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura como Organismo Autónomo al que se le encomienda promover las condiciones para que la igualdad entre sexos sea real y efectiva, posibilitando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, eliminando cualquier forma de discriminación y salvando los obstáculos que lo impidan.

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre y Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y mediante Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, atribuyendo a la misma las competencias en materia de igualdad, y adscribiéndose a la misma al Instituto de la Mujer de Extremadura.

El Instituto de la Mujer de Extremadura, para la consecución de sus fines, desarrolla diversos programas y actividades dirigidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En este contexto, se considera conveniente la promoción de acciones emprendidas por asociaciones y otras organizaciones de mujeres para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de convocatorias públicas de subvenciones. La ayuda pretende dinamizar el movimiento asociativo de mujeres en Extremadura, por un lado, promoviendo acciones para el fomento de la participación social, y por otro, generando proyectos que fomenten la empleabilidad, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en el medio rural.

El Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca establece en el preámbulo que la

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Unión en sus esfuerzos por aumentar la cohesión económica, territorial y social, la Unión debe tener por objetivo, en todas las fases de ejecución de los Fondos EIE, eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género.

Por otro lado, el artículo 7 de este Reglamento establece la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación como un principio y una finalidad, así dice que los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación. Por otro lado, los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación y ejecución de los programas.

El análisis DAFO previo a la aprobación del programa operativo de Extremadura incluye como debilidad el desequilibrio en la distribución geográfica de la población y en el desarrollo territorial, donde el medio urbano presenta un escaso peso pues tan sólo siete municipios, de los 385 existentes en Extremadura, tienen más de 20.000 habitantes y 283 no sobrepasan los 2.000 habitantes, provocando esta realidad la dispersión y envejecimiento de la población. Así mismo, el Programa Operativo de Extremadura del FSE recoge en su diagnóstico la necesidad de realizar acciones que vengán a reforzar los recursos del medio rural, lo que contribuirá a reducir el desequilibrio que genera a la población la falta de accesibilidad a programas y recursos que están presentes en municipios de mayor tamaño. Las desigualdades observadas entre mujeres y hombres en el mercado laboral se acentúan al incrementarse el grado de ruralidad.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Igualdad de Género en el Medio Rural (2017-2020) incorpora una serie de conclusiones en el diagnóstico determinando como debilidad la escasa participación de las mujeres en asociaciones y grupos sociales, así como la tendencia a canalizar la participación social de las mujeres en torno a actividades poco integrales y emancipadoras.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021) presenta entre sus objetivos generales "fortalecer la participación ciudadana y la visibilización de las mujeres y sus asociaciones", quedando recogidas las actuaciones para su consecución en el Eje de Participación Ciudadana por la Igualdad.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

El presente decreto se estructura en tres capítulos, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

El capítulo I, de disposiciones generales, establece dos líneas de ayudas, claramente diferenciadas, una línea destinada a revitalizar y dinamizar el movimiento asociativo de mujeres, y otra línea de ayudas para proyectos que fomenten la empleabilidad, el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres en el medio rural cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020. Además, regula aquellos aspectos básicos y comunes a los procedimientos de concesión de las dos líneas de ayudas, sin perjuicio de las especialidades y excepciones que se establecen para cada una de las líneas en los capítulos II y III siguientes, de forma individual.

Este decreto, con el fin de garantizar una dotación económica mínima a todas aquellas entidades beneficiarias, dado el interés público y social de las mismas, como herramientas que canalizan la participación social y política de las mujeres, opta por el sistema de prorrateo, para la Línea I de ayudas, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 5 de febrero de 2019,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y líneas subvencionables.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en régimen de concurrencia competitiva.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

2. Estas subvenciones están destinadas a financiar las siguientes líneas de ayudas:

- a) Línea I: Subvenciones a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Línea II: Subvenciones a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, para desarrollar proyectos que fomenten la empleabilidad, el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres en el medio rural.

3. La Línea I y la Línea II de subvención son excluyentes entre sí, de forma que una misma entidad interesada, sola o en agrupación o federación, no podrá efectuar solicitudes de ayudas de ambas líneas de subvención en convocatorias referidas a una misma anualidad.

4. Cada convocatoria determinará las líneas de subvención para las que se convocan las ayudas, pudiendo abrirse para una o para las dos líneas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

- 1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.
- 2. Además de lo expuesto en el párrafo anterior, será de aplicación para las ayudas establecidas en la línea II, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión y al FEMP, así como el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo. Por ello, las entidades beneficiarias estarán obligados bien a llevar un sistema contable que

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, llevando un sistema de contabilidad aparte, bien a asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación, según establece el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener en sus estatutos como finalidad la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres han de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.
3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres habrán de estar constituidas, al menos, por tres asociaciones, y cumplir cada una de ellas los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo.
4. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Régimen de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad. La convo-

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

catoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.

3. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.
4. La convocatoria deberá cumplir con el contenido mínimo señalado en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las aplicaciones que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las acciones subvencionadas a través de la Línea II establecida en el artículo 1.2.b) serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Comisión Europea con fecha 17 de diciembre de 2015, eje 9: Fomento de la Inclusión Social y la Lucha contra la Pobreza, Prioridad de Inversión 9.3: La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades y Objetivo Específico. 9.3.1.: Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple. El porcentaje de cofinanciación de los fondos FSE es de un 80 %.
3. De conformidad con artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar estas ayudas. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme a los formularios anexo I, dependiendo de la línea a que se concurra, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

El modelo de solicitud incluye las siguientes declaraciones responsables:

- a) La veracidad de los datos consignados en la solicitud.
 - b) No incursión en prohibiciones para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) No haber solicitado ni obtenidas subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en la convocatoria a la que se presentan.
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y de su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a las solicitantes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como la cesión de datos realizados a otras administraciones públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en el siguiente apartado. No obstante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier administración Pública que se recogen en el apartado siguiente, salvo que se formule oposición expresa. No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos.
2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa, en cuyo caso las copias de los distintos documentos serán aportados por la misma:
 - a) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica, con la estatal y con la Seguridad Social.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- b) DNI de la persona representante legal de la entidad.
 - c) Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren.
 - d) Estatutos de la entidad.
3. La entidad interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
- a) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.
 - b) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.
 - c) Anexo II cumplimentado con la información del proyecto para el que se solicita la ayuda.
4. En caso de concurrir a la Línea II, la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las entidades podrán presentar un certificado acreditativo de las actividades en igualdad realizadas, a efectos acreditar las características a las que se le podrán atribuir puntos, según lo previsto en el artículo 27.1. b).

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y compro-

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

bación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura es el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones de acuerdo con el Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Una Comisión de Valoración evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos para cada línea.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en los artículos 24 y 28 y dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria.
3. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - a) La persona titular de una de las jefaturas de sección del Instituto de la Mujer de Extremadura o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - b) Dos vocalías, designadas por la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura entre el personal funcionario adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Además, una persona funcionaria designada por la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura que desempeñará las funciones de la Secretaría, con voz pero sin voto.

Su composición definitiva será determinada en cada convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada y según el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor, que emitirá la propuesta de resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 11. Resolución y régimen de recursos.

1. Las ayudas se concederán mediante resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
2. La resolución deberá indicar la asociación, agrupación o federación de asociaciones de mujeres a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad. Además, para la Línea I, podrá incluir, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, del 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fondo Social Europeo**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

4. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.
5. La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 12. Notificación y publicidad.

1. La resolución por la cual se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada una de las entidades solicitantes.
2. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Por otro lado, esta subvención se encuentra cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) "Una manera de hacer Europa", dentro del Programa Operativo, FSE Extremadura 2014-2020. Dicha cofinanciación debe quedar siempre patente tanto en la información verbal facilitada a las personas participantes, como en la publicidad y elementos materiales desarrollados para la gestión y dinamización de las acciones a desarrollar. En este sentido, la asociación deberá cumplir con los requisitos de información y publicidad establecidos en la normativa europea de aplicación, según Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y la del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas

Fondo Social Europeo**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Artículo 13. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la entidad beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40 % del proyecto presentado. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Artículo 14. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda. Los proyectos que resulten ser subvencionables a través de la Línea II, deberán responder a lo contemplado en el apartado b) del artículo 1.2 y en el artículo 25 de este decreto, así como contemplar un plan financiero y el calendario de ejecución de las actuaciones, tal y como están recogidos en el anexo II (Línea II).

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

2. Comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura el inicio de las actuaciones objeto de la subvención, cumplimentando el anexo III dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se hayan producido.
3. Justificar en plazo la realización del proyecto ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto conforme al anexo IV y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda, mediante la cumplimentación del anexo V, así como todos aquellos documentos que vendrán a justificar los costes simplificados para la línea 2 (partes de asistencia, actas de evaluación, fichas de tutoría/acompañamiento y diplomas).
4. Facilitar al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo y la forma previstos en el artículo 17.2, los indicadores sociales y económicos relativos a todas las personas y entidades, tanto mujeres como profesionales, participantes en los proyectos cofinanciados por el F.S.E., según la base reglamentaria (artículo 50 del RE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo. Esta información supone un requisito necesario para hacer un seguimiento de las operaciones del FSE en cada Informe Anual de Ejecución (IAE).
5. Cumplir los requisitos de publicidad según lo recogido en el artículo 12.
6. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
7. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Fondo Social Europeo**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

8. Comunicar a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
9. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, si no se ha autorizado la comprobación de oficio.
10. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
12. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
13. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Artículo 15. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Artículo 16. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 75 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Pago y justificación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el pago del 50 % de la cuantía concedida, se realizará, de forma anticipada, y sin necesidad de presentar garantía, una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación de la secretaria de la entidad beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 14.5.
2. El pago del segundo 50 % se realizará, una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago, y una vez entregados los indicadores sociales y económicos relativos a todas las personas y entidades participantes en el proyecto si este estuviera cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Fondo Social Europeo**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

Antes del 15 de febrero del año siguiente al de cada la convocatoria, las entidades beneficiarias deben justificar ante el Instituto de la Mujer de Extremadura la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 18. Cuenta justificativa.

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) Anexo IV "Relación de Gastos del Proyecto", firmado por la secretaria de la entidad beneficiaria y con el visto bueno de su Presidenta, en el que conste que:

1. La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
2. La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
3. Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el mencionado anexo IV, se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de subvenciones, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

Fondo Social Europeo**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones:
- A nombre de la beneficiaria de la subvención.
 - Con descripción clara y detallada del concepto.
 - Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta, con indicación del motivo.
 - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - No serán válidas los tickets, facturas pro forma y albaranes como justificantes de gasto.
- c) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos, originales o copias, que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
 - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - La fecha en la que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
- d) Contratación de personal. Copias de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponde.
 - Nómina o nóminas firmadas.

- Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la persona interesada.
 - Justificante de pago a la Seguridad Social.
 - Justificación del ingreso en la Delegación del Ministerio de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Titulación que acredite que el personal contratado ha cursado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción de la Igualdad de Género.
 - Declaración de la persona que ostente la secretaría de la entidad beneficiaria, que certifique que no han sido contratados miembros de la junta directiva de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- e) Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
- f) Acreditación de que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las órdenes de convocatorias y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El órgano concedente será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 20. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
2. Cuando la entidad beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, el Instituto de la Mujer de Extremadura declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas.
3. Cuando la entidad beneficiaria, en concurrencia con la segunda justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

CAPÍTULO II

Ayudas a agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 21. Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables tendrán como objetivo principal potenciar la participación social de las mujeres en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. Todos los proyectos, con independencia de su objetivo, incorporarán la perspectiva de género y contemplarán la participación de mujeres jóvenes menores de 40 años. Podrán ser subvencionables los proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el trabajo en red entre asociaciones de mujeres que puedan contemplar encuentros territoriales y comarcales.
- b) Incorporar al movimiento asociativo grupos de mujeres con especiales necesidades de visibilización por su situación de vulnerabilidad.
- c) Prevenir y eliminar los estereotipos de género y contribuir al fomento de la corresponsabilidad.
- d) Educar para la promoción de relaciones sanas e igualitarias.
- e) Dinamizar los Consejos Municipales de Mujeres como espacios para trabajar por la igualdad y contra la Violencia de Género.
- f) Poner en valor la historia y la experiencia de las asociaciones de mujeres de Extremadura.
- g) Formar para el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, manejo de redes sociales y creación de blogs.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo de los mismos conforme al anexo IV aportado y se hayan

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos.

Los gastos por desplazamientos de las socias, así como del personal técnico que desarrolle el proyecto serán subvencionables cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes a la actividad para la que se solicita la subvención y estén debidamente justificados. El importe de los mismos, no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.

El personal técnico que sea contratado para la realización de las acciones subvencionables deberá estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción de la Igualdad de Género.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie.
- b. Los gastos de personal derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la entidad o entidades beneficiarias de la ayuda.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad.
- d. Los gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- e. Los gastos presupuestados de "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
- f. Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- g. Los gastos prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 23. Valoración de los proyectos.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones, pudiendo alcanzar los 36 puntos.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



1. Calidad técnica del proyecto: máximo 12 puntos.
 - a. Descripción del contenido del proyecto, en el que se definan de manera concisa los objetivos establecidos en el artículo 2: 3 puntos.
 - b. Existencia de relación entre los objetivos de proyecto, metodología y las actividades a realizar: 3 puntos.
 - c. Previsión de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar: 3 puntos.
 - d. Adecuación del presupuesto a las actividades y número de beneficiarias previstas: 3 puntos.
2. Ámbito territorial del proyecto: máximo 6 puntos.
 - a. Local: 2 puntos.
 - b. Comarcal: 4 puntos.
 - c. Provincial: 6 puntos.
3. La participación de otras organizaciones sociales en las actividades del proyecto: máximo 4 puntos.
 - a. De 2 a 4 organizaciones: 2 puntos.
 - b. Más de 4 organizaciones: 4 puntos.
4. Número de mujeres beneficiarias: máximo 8 puntos.
 - a. Hasta 25 personas: 2 puntos.
 - b. Desde 26 a 50 personas: 4 puntos.
 - c. Desde 51 a 75 personas: 6 puntos.
 - d. Más de 75 personas: 8 puntos.



5. Cofinanciación del proyecto: máximo 6 puntos.

- a. Inferior al 10 %: 2 puntos.
- b. Del 10 % al 20 %: 4 puntos.
- c. Más del 20 %: 6 puntos.

Artículo 24. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una agrupación o federación pueda recibir la ayuda será de 18 puntos.
2. Se financiará la totalidad del proyecto presentado, con un máximo de 4.000 euros. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, a la aplicación de la siguiente fórmula para determinar la cuantía de la ayuda: Crédito total de la respectiva convocatoria para la Línea I / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima $\times$ puntuación obtenida por cada solicitante, aplicándose el prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

CAPÍTULO III

Ayudas a las asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para desarrollar proyectos que fomenten la empleabilidad, el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres en el medio rural

Artículo 25. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables a través de la línea II forman parte del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contemplarán como objetivo principal el fomento de la empleabilidad, el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres y tendrán su desarrollo en el medio rural, entendiéndose como tal, los llevados a cabo en municipios cuya población es inferior a 30.000 habitantes.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

2. Podrán ser subvencionables las siguientes acciones:

- a. El desarrollo de capacidades técnicas organizadoras de las mujeres, para asumir funciones de liderazgo, motivación y el trabajo en equipo.
- b. La sensibilización y motivación al empleo de mujeres desempleadas de larga duración, inactivas o aquellas que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad.

Artículo 26. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, los gastos que a continuación se relacionan, siempre que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado en el marco de las acciones contempladas en el artículo 25, conforme al anexo IV presentado, y que se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

Los de formación, tutorización y formación del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

- a. Con el módulo A se compensará los costes salariales del docente y técnico/a tutor/a que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. Las especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones subvencionables será la de estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción de la Igualdad de Género.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

Las retribuciones salariales mensuales subvencionables mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) para las contrataciones a jornada completa del

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

personal monitor específico y de acompañamiento/tutorización será de 1.400 euros o la cantidad proporcional en caso de contrataciones de duración inferior.

b. Con el módulo B se compensarán los siguientes gastos:

— Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación del alumnado.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo. El importe de los mismos, no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el IMEX.
- Otros gastos directos de funcionamiento que sean necesarios para el desarrollo del proyecto formativo y así se consideren por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

— Costes indirectos:

Aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

3. No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el IMEX:

- Los gastos de personal derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la entidad o entidades beneficiarias de la ayuda.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos informáticos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
 - Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
 - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
 - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
 - Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad. Los gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
 - Los gastos presupuestados de “imprevistos”, “otros gastos” ni los gastos no detallados.
 - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
4. En cualquier caso, los gastos serán subvencionables de acuerdo con la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 27. Valoración de los proyectos.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones, pudiendo alcanzar los 76 puntos.

1. Características de la entidad solicitante: máximo 20 puntos.
 - a. Experiencia de la entidad en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, que será acreditada a partir de la antigüedad de los objetivos de igualdad en los Estatutos: máximo 10 puntos.
 - Menos de 3 años: 3 puntos.
 - De 3 años a 6 años: 6 puntos.
 - Más de 6 años: 10 puntos.

b. Actividades en Igualdad realizadas por la entidad en los últimos 3 años. Las actividades podrán haber sido realizadas por la propia entidad solicitante y/o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. Se valorará a través de certificado del/la Secretario/a de la entidad solicitante: máximo 10 puntos

- Una actividad: 3 puntos.
- De dos a cuatro actividades: 6 puntos.
- Más de cuatro actividades: 10 puntos.

2. Valoración del proyecto: máximo 56 puntos.

a. Justificación del proyecto. Explicación clara y concisa del contexto, de la situación socio-laboral de mujeres y hombres en el ámbito territorial del proyecto: máximo 8 puntos.

- Se valorará el estudio y análisis previo de la situación de desempleo de mujeres y hombres por sectores de actividad que da lugar al diagnóstico que fundamenta la puesta en marcha del proyecto: 2 puntos.
- Se valorará la identificación y el análisis que se realiza de las brechas de género que orientarán las actuaciones del proyecto: 2 puntos.
- Se valorará la identificación de los Recursos para la Igualdad e Inserción socio-laboral que existen o tienen incidencia en el territorio en el que se desarrollará el proyecto y las estrategias desplegadas para su colaboración en las actuaciones del mismo: 2 puntos.
- Se valorará el estudio que se realiza sobre los roles de mujeres y hombres en su territorio y que influyen en la situación de empleabilidad de las mujeres: 2 puntos.

b. Calidad técnica del proyecto: máximo 26 puntos.

- Se valorará que los objetivos estén bien definidos de acuerdo a la justificación del proyecto y objeto del presente decreto, que sean realistas, medibles y alcanzables. Además del objetivo general, deben concretarse los objetivos específicos: 6 puntos.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- Se valorará la metodología de trabajo que se desarrollará, en la que se identifique una buena planificación y organización de las acciones a desarrollar. A partir de los objetivos planteados, se valorará la coherencia de las actividades para su consecución: 3 puntos.
- En el proyecto se especifican las etapas necesarias y las tareas que implican cada una de ellas para la consecución del fin perseguido: 3 puntos.
- La población beneficiaria está bien definida y los tiempos y la calendarización de las actividades son acordes a los objetivos, al número de usuarias y a la duración prevista del proyecto: 3 puntos.
- Si el proyecto contempla actuaciones específicas dirigidas a mujeres menores de 35 años: 3 puntos.
- Se valorará la adecuación del presupuesto del proyecto en relación con las actividades y el ámbito territorial del mismo y el número de beneficiarias previstas: 3 puntos.
- Se utiliza un lenguaje no sexista y no excluyente: 2 puntos.
- El proyecto contempla un sistema de evaluación: hasta 3 puntos. Se valorará que incluya indicadores:
 - de realización: 1 punto.
 - de resultado: 1 punto.
 - de impacto: 1 punto.

c. Valoración de número de mujeres beneficiarias: máximo 10 puntos

- Hasta 25 mujeres: 4 puntos.
- De 26 a 50 mujeres: 6 puntos.
- De 51 a 75 mujeres: 8 puntos.
- Más de 75 mujeres: 10 puntos.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

d. Ámbito territorial del proyecto: máximo 6 puntos.

- Local: 2 puntos.
- Comarcal: 4 puntos.
- Provincial: 6 puntos.

e. Cofinanciación del proyecto. máximo 6 puntos

- Inferior al 10 %: 2 puntos.
- Del 10 % al 20 %: 4 puntos.
- Más del 20 %: 6 puntos.

Artículo 28. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una agrupación o federación pueda recibir la ayuda será de 38 puntos.
2. La cuantía máxima a subvencionar por proyecto que reúna los requisitos mínimo exigidos será de 18.000,00 euros.
3. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:
 - Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

Docente y técnico de acompañamiento: 15,14 €/hora.
 - Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 15 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Cultura e Igualdad para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DIRIGIDOS A POTENCIAR SU PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. LÍNEA I.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre de la entidad				CIF	
Dirección					
Municipio		C.P.:		Provincia	
Teléfono		Correo Electr.			
Apellidos y Nombre de la representante legal				NIF	
Representación que ostenta					

1. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Apellidos y Nombre de la persona de contacto					
Dirección				Tfno.:	
Municipio		C.P.:		Provincia	

Actuando en representación de la Entidad solicitante**1.- DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- ☐ La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- ☐ Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



☐ Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

2.- SOLICITA

La concesión de una ayuda económica a la entidad que represento para el desarrollo de acciones relacionadas con la consecución del principio de igualdad de oportunidades.

3.- AUTORIZACIONES (*)

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal de la firmante de la solicitud y de identificación fiscal de la entidad solicitante, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos, así como la acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma con la antigüedad exigida y los estatutos de la entidad, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa señalando a continuación las casillas que correspondan:

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identificación fiscal de la entidad solicitante.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.



☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma con la antigüedad exigida

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los Estatutos de la entidad.

(*) Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligada a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)

☐ DNI o Pasaporte de la persona firmante de la solicitud (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante(a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma con la antigüedad exigida.

☐ Estatutos de la entidad.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la



fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su presentación

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello de la Presidenta de la entidad)

DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.

(DIR3): A11016110

C/ Adriano, 4, 2ª planta

C.P. 06800 – Mérida

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto de la Mujer de Extremadura con domicilio en C/ Adriano, Nº 4, 2ª planta A de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. EL Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES, PARA DESARROLLAR PROYECTOS QUE FOMENTEN LA EMPLEABILIDAD, EL EMPRENDIMIENTO Y EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN EL MEDIO RURAL. LÍNEA II.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre de la entidad				CIF	
Dirección					
Municipio		C.P.:		Provincia	
Teléfono		Correo Electr.			
Apellidos y Nombre de la representante legal				NIF	
Representación que ostenta					

1. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Apellidos y Nombre de la persona de contacto					
Dirección				Tfno.:	
Municipio		C.P.:		Provincia	

Actuando en representación de la Entidad solicitante**1.- DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- ☐ La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- ☐ Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



☐ Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

2.- SOLICITA

La concesión de una ayuda económica a la entidad que represento para el desarrollo de acciones relacionadas con la consecución del principio de igualdad de oportunidades.

3.- AUTORIZACIONES (*)

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal de la firmante de la solicitud y de identificación fiscal de la entidad solicitante, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos, así como la acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma con la antigüedad exigida y los estatutos de la entidad, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa señalando a continuación las casillas que correspondan:

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identificación fiscal de la entidad solicitante.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.





☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la antigüedad exigida

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los Estatutos de la entidad.

(*) Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligada a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)

☐ DNI o Pasaporte de la persona firmante de la solicitud (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante(a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la antigüedad exigida.

☐ Estatutos de la entidad.

☐ Proyecto de Actuaciones (ANEXO II), y, en su caso, certificado acreditativo de las actividades en igualdad realizadas



**5.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su presentación

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello de la Presidenta de la entidad)

SECRETARIA GENERAL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**(DIR3): A11016110****C/ Adriano, 4, 2ª planta****C.P. 06800 – Mérida**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto de la Mujer de Extremadura con domicilio en C/ Adriano, Nº 4, 2ª planta A de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. EL Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Fondo Social Europeo**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**ANEXO II****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA
SUBVENCIÓN (Línea I)****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

- Nombre del proyecto.
- Ubicación.
- Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Objetivos generales.
- Objetivos específicos.
- Actividades.
- Equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto. Descripción de Titulación y perfiles profesionales.
- Presupuesto detallado y ajustado al número de mujeres beneficiarias y a las actividades a realizar. Debe indicarse si se contempla la cofinanciación del proyecto.
- Ámbito territorial, indicando el número de municipios en los que se desarrollará el mismo y si cuenta con la colaboración de otras entidades.
- Resultados esperados. Cuantificación del número de mujeres por municipios y edad.

ANEXO II.**LÍNEA II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN****1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

- 1.1. Nombre del Proyecto.
- 1.2. Ubicación.
- 1.3. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses)

2. JUSTIFICACIÓN y DIAGNÓSTICO

- 2.1. Contexto territorial y diagnóstico de la situación laboral de las mujeres objeto de aplicación del proyecto. Datos de Empleo y Desempleo.
- 2.2. Descripción de las principales brechas de género detectadas en el territorio de aplicación del proyecto, incidiendo en características o elementos específicos del entorno geográfico analizado.
- 2.3. Ámbito Territorial indicando el número de municipios en los que se desarrollará el mismo.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 3.1. Calidad técnica del proyecto:
 - Objetivos Generales.
 - Objetivos Específicos.
 - Metodología.
 - Actividades.
 - Equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto. Descripción de Titulación y perfiles profesionales.
 - Calendario de ejecución de las actuaciones. Fases de Actuación. Cronograma.



- Plan financiero referido a presupuesto detallado y ajustado al número de mujeres beneficiarias y a las actividades a realizar. Debe indicarse si se contempla la cofinanciación del proyecto.

3.2. Otros elementos de valoración:

- Resultados esperados. Cuantificación del número de mujeres por municipios, edad, situación laboral. Sistemas que permitan recoger además, indicadores de resultados a largo plazo según lo recogido en la normativa del FSE.
- Otras actividades cuyo objetivo sea el fomento de la Igualdad y la integración socio-laboral en mujeres pertenecientes a colectivos en mayor situación de vulnerabilidad: discapacidad, minorías étnicas, inmigrantes y víctimas de violencia.



**ANEXO III. Línea I****CERTIFICADO DE INICIO**

Doña _____

Secretaria de la entidad _____

con C.I.F. N.º _____

CERTIFICA

Que habiéndosele concedido una subvención por importe de (en cifra)

, importe (en letra),

, la actividad objeto de la subvención:

•Se ha INICIADO con fecha y se ha dado cumplimiento a las medidas de publicidad oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de mujeres, Agrupaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Sello y Firma de la Secretaria de la entidad)

**ANEXO III. Línea II****CERTIFICADO DE INICIO**

Doña _____

Secretaria de la entidad _____

con C.I.F. N.º _____

CERTIFICA

Que habiéndosele concedido una subvención por importe de (en cifra)

, importe (en letra),

, la actividad objeto de la subvención:

•Se ha INICIADO con fecha y se ha dado cumplimiento a las medidas de publicidad oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de mujeres, Agrupaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Sello y Firma de la Secretaria de la entidad)**Fondo Social Europeo****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



ANEXO IV. Línea I.
CERTIFICADO DE RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROYECTO

Doña, _____
Secretaría de la Entidad, _____
con CIF N° _____, en relación a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a esta Entidad,
para la realización del Proyecto para la consecución del principio de igualdad, por importe de (en cifra) _____
(en letra) _____

CERTIFICA:

•Que la ayuda concedida, correspondiente al

Segundo 50%

, ha sido contabilizada como ingreso, en fecha _____ en su contabilidad y ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

•Que la entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

•Que las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

• Que los gastos habidos en la ejecución del mencionado Proyecto, correspondientes al 50% de la subvención concedida, ascienden a la cantidad de

(Importe en cifra y letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los capítulos que se exponen a continuación:

1.-PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

-1.-LÍNEA 1

1 GASTOS PERSONAL				
1.1 Nóminas				
TRABAJADOR/A	NIF	NÓMINA MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO
			TOTAL NÓMINAS	
€				
1.2. Seguros Sociales				
TRABAJADOR/A	NIF	MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO
			TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	
			€	
			TOTAL PERSONAL	
			€	



2. Gastos dietas y desplazamientos				
TRABAJADOR/A	NIF	DIETAS/KILOMETRAJE/ MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS				€

3. Gastos Generales						
FACTURA Nº	FECHA FRA.	TERCERO (NOMBRE Y CIF)	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	Porcentaje de financiación correspondiente a la ayuda concedida, y al resto de entidades cofinanciadoras (En su caso)



TOTAL GASTOS GENERALES				€
			TOTAL GASTOS (1+2+3)	€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones y Federaciones de Mujeres para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma de la Secretaria de la entidad)



ANEXO IV. Línea II

CERTIFICADO DE RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROYECTO

Doña, _____,

Secretaría de la entidad, _____,

con CIF N° _____, en relación a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a esta Entidad,

para la realización del Proyecto *para la consecución del principio de igualdad*, por importe de (en cifra) _____

(en letra) _____

CERTIFICA:

- Que la ayuda concedida, correspondiente al

Primer 50%

, ha sido contabilizada como ingreso, en fecha _____ en su contabilidad y ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
- Que la entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
- Que las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.



• Que los gastos habidos en la ejecución del mencionado Proyecto, correspondientes al 50% de la subvención concedida, ascienden a la cantidad de

(Importe en cifra y letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los capítulos que se exponen a continuación:

1.-PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

-1.-LÍNEA 2

1 GASTOS PERSONAL				
1.1 Nóminas				
TRABAJADOR/A	NIF	NÓMINA MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO
			TOTAL NÓMINAS	
€				
1.2. Seguros Sociales				
TRABAJADOR/A	NIF	MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO
			TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	
€				
			TOTAL PERSONAL	
€				



Unión Europea

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

2. Gastos dietas y desplazamientos					
TRABAJADOR/A	NIF	DIETAS/KILOMETRAJE/MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO	
TOTAL GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS					€

3. Gastos Generales						
FACTURA N°	FECHA FRA.	TERCERO (NOMBRE Y CIF)	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	Porcentaje de financiación correspondiente a la ayuda concedida, y al resto de entidades cofinanciadoras (En su caso)



Unión Europea

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



TOTAL GASTOS GENERALES			€
		TOTAL GASTOS (1+2+3)	€

-LÍNEA 2. COSTES SIMPLIFICADOS

Financiación subvención	Número Contratos	Horas	Importe Subvención
MÓDULO A			
TUTOR/A			
DOCENTE			
SUBTOTAL			
MÓDULO B			
COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS (15% Módulo A)			
TOTAL (1,01€/hora/participante)			
TOTAL			
*Módulo A: Docente y técnico/a de acompañamiento, 15,14€/hora.			

TOTAL GASTOS	€
--------------	---





Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones y Federaciones de Mujeres para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____

(Sello y Firma de la Secretaría de la entidad)

**Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa**



Unión Europea

**ANEXO V. Línea I****MEMORIA DEL PROYECTO****AÑO de convocatoria:** _____**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****OBJETIVOS****RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS:****RESULTADOS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS:****DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

- Sexo
- Edad
- Situación laboral
-

Los datos se facilitarán de forma global y por cada uno de los municipios en los que se haya desarrollado la actividad

INFORMACIÓN ECONÓMICA: ACTUACIONES REALIZADAS Y SU COSTE:

Actuaciones/servicios	COSTE
Gasto de Personal	
Gastos de Desplazamientos	
Otros Gastos	
TOTAL:	€

**OTRAS COLABORACIONES OBTENIDAS:****VALORACIÓN, DIFICULTADES Y PROPUESTAS**

Se acompaña a esta Memoria los documentos y el material gráfico que acredita la realización de las actividades incluidas en el proyecto para el que se ha concedido la ayuda, conforme al artículo 24, del presente decreto.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello de la Presidenta de la entidad)

**ANEXO V. Línea II****MEMORIA DEL PROYECTO****AÑO de convocatoria:** _____**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****OBJETIVOS****RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS:**

**RESULTADOS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS:****DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

- Sexo
- Edad
- Situación laboral
-

Los datos se facilitarán de forma global y por cada uno de los municipios en los que se haya desarrollado la actividad

Los indicadores sociales y económicos en los proyectos cofinanciados por el F.S.E. de la línea II se facilitarán según la base reglamentaria del artículo 50 del RE 1303/2013 y artículo 5 del RE 1304/2013.

INFORMACIÓN ECONÓMICA: ACTUACIONES REALIZADAS Y SU COSTE:

Actuaciones/servicios	COSTE
Gasto de Personal	
Gastos de Desplazamientos	
Otros Gastos	
TOTAL:	€



**OTRAS COLABORACIONES OBTENIDAS:****VALORACIÓN, DIFICULTADES Y PROPUESTAS**

Se acompaña a esta Memoria los documentos y el material gráfico que acredita la realización de las actividades incluidas en el proyecto para el que se ha concedido la ayuda, conforme al artículo 24, del presente decreto.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello de la Presidenta de la entidad)

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 29 de enero de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2019. (2019060330)

El Plan General de la Cooperación Extremeña 2018-2021, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 2 de marzo de 2018 contiene los objetivos de la política de cooperación durante ese cuatrienio. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2019, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de enero de 2019, determina los ejes de trabajo, líneas de acción y prioridades geográficas de la cooperación extremeña para el año 2019 y contribuye así a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan General. Con su aprobación, además, se da cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno determina asimismo que el Plan será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para su difusión y general conocimiento, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 4.6 de la citada Ley 1/2003.

Por todo ello, teniendo atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, según se determina en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 29 de enero de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2019, que se acompaña como anexo a esta resolución.

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2019****Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura****ÍNDICE**

1. Introducción y bases del Plan Anual 2019	1
2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña.....	3
3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2019	7
Objetivo 1 del Plan Anual 2019	9
Objetivo 2 del Plan Anual 2019	16
4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2019	17
5. Prioridades del Plan Anual 2019	20
6. Sistema de seguimiento y evaluación.....	22
7. Recursos	26
8. Plan de trabajo 2019.....	28

1. Introducción y bases del Plan Anual 2019

La política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo inició un proceso de transformación profunda de todos sus elementos constitutivos con la aprobación del *Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021: Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura*, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura, celebrada el día 2 de marzo de 2018. Este Plan Anual 2019 es, por tanto, el documento de planificación del segundo año de un periodo de cuatro que concluirá con la completa definición y puesta en marcha de una nueva política adaptada a los profundos cambios del contexto global mediante un marco conceptual coherente y ambicioso, basado en nuevas alianzas estratégicas con los actores sociales extremeños, que adquieren protagonismo en la definición de las prioridades, modalidades e instrumentos de la política pública.

El Plan General 2018-2021 constituye una apuesta por configurar un modelo propio partiendo de las capacidades y potencialidades de la región extremeña y sus agentes, pensado para contribuir de manera estratégica a consolidar un modelo de desarrollo sostenible que proteja y cuide la vida y el planeta, e incorporando al conjunto de la sociedad extremeña en su desarrollo y su ejecución. Representa un horizonte ambicioso para una renovada política pública que ha iniciado de forma progresiva y gradual el fortalecimiento de los espacios de diálogo político con los actores sociales extremeños, así como las estructuras, instituciones e instrumentos que conforman el conjunto de una política.

Dicho Plan General 2018-2021 establece cinco enfoques fundamentales integrados que, si bien están inspirados en los principios rectores de la Ley de Cooperación 1/2003 de 27 de febrero¹, recogen con ellos las adaptaciones necesarias para atender los cambios operados en el contexto global y en el sistema internacional de cooperación del que la política extremeña forma parte. También incluye tres lógicas orientadoras para la acción política extremeña en materia de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo que completan un marco de referencia novedoso para garantizar la mirada integrada, multidimensional y universal de los procesos de desarrollo que promueve la política renovada.

Durante 2018 se dieron los primeros pasos para plasmar en iniciativas concretas el conjunto de medidas planificadas en distintos niveles con el objeto de transitar hacia una política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo estratégica, coherente y transformadora. Así se pusieron en marcha los tres Ámbitos Estratégicos de la cooperación extremeña, logrando un notable nivel de participación y reflexión colectiva sobre su carácter y delimitación; se comenzaron los trabajos de

¹ Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo. Disponible online: <http://www.juntaex.es/aexcid/22>

consulta y redacción del nuevo marco legal y se fortalecieron algunos instrumentos al tiempo que se consideraba iniciar un proceso de evaluación de los mismos que concluyera con recomendaciones para su renovación y adaptación. De igual forma, los nuevos espacios de participación generados para cada uno de los Ámbitos Estratégicos han colaborado en la evaluación de la puesta en marcha definiendo, en algunos casos, acciones para realizar en el periodo siguiente y que, por lo tanto, forman parte del Plan Anual 2019.

Tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, este Plan Anual 2019 concreta objetivos, prioridades y recursos de una política inmersa en un profundo proceso de renovación estratégica e instrumental que bascula sobre el desarrollo de los tres Ámbitos Estratégicos puestos en marcha en 2018, como expresión de la más amplia y protagónica alianza entre los actores sociales extremeños y, al mismo tiempo, como horizonte estratégico de una mirada compartida sobre la complejidad y la interdependencia de los fenómenos sobre los que la política pública interviene.

Sintéticamente, el Plan Anual 2019 centrará sus esfuerzos en la consolidación de los Ámbitos Estratégicos en su doble naturaleza: como metodología para la participación y como contenedor de prioridades estratégicas para el abordaje de los procesos multidimensionales y complejos. En relación con la participación se promoverá la incorporación y apropiación de más actores sociales pertinentes que amplíen el alcance y las capacidades del conjunto. Respecto de los contenidos con los que se identificaron los Ámbitos Estratégicos, su vínculo con la Agenda 2030 y con las capacidades y potencialidades de Extremadura, así como su capacidad para expresar los vínculos local-global entre las diferentes políticas y entre los agentes de la sociedad extremeña, han iniciado su proceso participativo de caracterización en 2018, consecuencia del cual son algunas de las propuestas que recoge este Plan Anual 2019.

De esta forma, el Ámbito Estratégico *Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida* hace hincapié en la mirada rural teniendo en cuenta la realidad extremeña y las alianzas internacionales con las contrapartes. En el Ámbito Estratégico *Feminismos y Desigualdades* destacan las necesidades de formación y de interiorizar y evaluar la incorporación de un enfoque feminista e interseccional. En el caso del Ámbito Estratégico *Movilidad humana y migraciones* se subraya el vínculo entre un enfoque de Derechos humanos y un enfoque territorial que aborde el origen, el tránsito y destino. Todos ellos apuestan por que el Plan Anual 2019 contemple el trabajo de delimitación de los Ámbitos Estratégicos, así como el establecimiento de herramientas específicas para la ejecución de la política y para el monitoreo.

En relación con los avances del proceso de renovación del marco normativo e institucional impulsado en el año 2018, en estos momentos se cuenta con un primer borrador de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura después de un proceso abierto de diálogo iniciado con la exposición de las líneas estratégicas del borrador ante la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al

Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura. Posteriormente se abrió un plazo para que el borrador se sometiera a la lectura y consideración de los actores sociales de la cooperación extremeña, recibiendo aportaciones para enriquecer el documento base y finalmente se produjo una reunión con los diferentes grupos parlamentarios de la cámara. Tras este primer proceso, la AEXCID prepara el documento definitivo de borrador de Anteproyecto de Ley que será con el que se inicien los trámites necesarios para su consenso definitivo y aprobación.

En esta materia, el Plan 2019 deberá consolidar el Anteproyecto de Ley para impulsar su tramitación en la Asamblea de Extremadura, asegurando el carácter participativo y buscando el mayor consenso social y político que permita a la región extremeña contar con texto normativo para abordar los retos actuales y futuros de la cooperación para el desarrollo humano y sostenible de Extremadura.

2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña

El Plan General 2018-2021 establece las líneas fundamentales del marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, y asume como referencia principal el enfoque integral de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible por su capacidad para articular y legitimar una política pública de cooperación renovada y relevante por su carácter transformador.

La coherencia de políticas para el desarrollo constituye la referencia principal sobre la que se fundamenta la ampliación de la mirada local-global y sus conexiones e interdependencias, constitutivas del valor diferencial que caracteriza a la política extremeña.

La complejidad del momento actual, caracterizado por tendencias globales que amenazan con el retroceso de derechos, que socavan las posibilidades de una vida digna para todas las personas, que amenazan la sostenibilidad de la vida y hacen más relevante, si cabe, la propuesta de políticas públicas articuladas a través del principio de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible. El enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo permite conectar a la política de cooperación con los grandes problemas de nuestro tiempo: permite seguir respondiendo a las necesidades de las personas y colectivos más vulnerables desde un enfoque de derechos, al tiempo que amplía la capacidad de respuesta y transformación frente a un modelo dominante de desarrollo que niega la sostenibilidad social y ambiental como ejes articuladores de un nuevo contrato social. Además, dicho enfoque, en la medida que demanda de una acción colectiva, multinivel y multiactor, también demanda la incorporación sistemática del conjunto de actores en los espacios de participación, fortaleciendo sus capacidades y

facilitando el desarrollo de sus responsabilidades compartidas con la administración pública en la ejecución de la política. Se trata, por lo tanto, de un enfoque que encaja de manera armónica con otro de los grandes elementos de renovación de la política como la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos de la Cooperación Extremeña.

Asimismo, la adopción de la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible como referencia principal del marco discursivo y doctrinal de la política extremeña de ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo es congruente con las propuestas emanadas de la arquitectura institucional renovada del sistema internacional de cooperación, que otorga un papel creciente al sistema de Naciones Unidas y a una mirada integral del desarrollo, así como con las recomendaciones realizadas por los órganos responsables de la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, referencia también contemplada en el nuevo consenso de desarrollo de la Unión Europea.

Partiendo de la coherencia de políticas como referencia principal, el marco de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña dibujado en el Plan General 2018-2021 y que encuentra continuidad en este Plan Anual 2019, se basa en cinco enfoques integrados que constituyen en suma el horizonte de orientaciones y recomendaciones que informan a la visión del desarrollo sobre el que descansa una política pública vigorosa y que trata de ser una parte significativa de la respuesta ante las responsabilidades globales.

Estos cinco enfoques se inspiran en los principios rectores de la Ley de Cooperación para el Desarrollo extremeña² y fueron actualizados en el Plan General 2018-2021 para así adaptarse al conjunto de transformaciones que caracterizan a un contexto global cargado de desafíos compartidos. Están configurados para orientar con solidez una política de cooperación ambiciosa y estratégica, con la capacidad de respuesta y de transformación acordes con la magnitud y complejidad de los retos globales e interconectados presentes y futuros. Una política de cooperación que a su vez impulsará la integración de estos enfoques en el conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura.

Estos cinco enfoques fundamentales e integrados, interconectados e interdependientes, establecidos en el Plan General 2018-2021, que en el Plan 2019 se refuerzan con el trabajo que los Ámbitos Estratégicos han iniciado a lo largo del año anterior, y que son de aplicación al conjunto de actores del sistema de cooperación extremeño son los siguientes:

² Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo. Disponible online: <http://www.juntaex.es/aexcid/22>

Enfoque basado en derechos humanos

Los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. Están amparados por un amplio marco normativo, como son la Carta Internacional de los Derechos Humanos y un conjunto de tratados internacionales que permiten exigir responsabilidades a los titulares de esas obligaciones. Bajo dicho marco, los gobiernos autonómicos y locales han de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Por todo ello, la cooperación extremeña promueve la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas más afectadas por las desigualdades, la pobreza y la vulneración de derechos, teniendo particularmente presente el fortalecimiento de capacidades, tanto en las instituciones, como entre la ciudadanía extremeña.

Enfoque de desarrollo sostenible

El enfoque de desarrollo sostenible hace referencia al enfoque de la economía feminista de sostenibilidad de la vida, que propone un modelo de desarrollo y económico que se posicione en el conflicto de la vida contra el capital. En base a la interdependencia y a la ecodependencia, visibiliza, valoriza y politiza los cuidados y los procesos que aseguren la vida digna para todas las personas y el planeta.

La cooperación extremeña, en consecuencia, promueve el desarrollo sostenible, asumiendo y atendiendo la multidimensionalidad —económica, social y medioambiental— del desarrollo, reconociendo que las tres dimensiones son igualmente importantes y que, por tanto, no es posible avanzar en una de ellas si no se progresa en las demás.

Enfoque cosmopolita

En un mundo global y crecientemente interdependiente, en el que los desafíos en materia de desarrollo han adquirido un carácter transnacional, los gobiernos han de asumir su responsabilidad sobre los efectos que sus políticas tienen sobre su ciudadanía, y también los impactos que tienen sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta. En este contexto, cobra especial relevancia la necesidad de trascender la lógica Norte-Sur, que se articula en torno a la relación donante-receptor, para en su lugar asumir la responsabilidad, desde la acción colectiva y multinivel, de impulsar un modelo de desarrollo que asegure un enfoque de coherencia de políticas de desarrollo que sitúe la sostenibilidad de la vida en el centro de las decisiones y las acciones.

Enfoque basado en la equidad de género y la interseccionalidad o enfoque feminista

Se hace necesario, en cualquier sociedad, el análisis a partir de las brechas de desigualdad y de los ejes de normalidad que sostienen los privilegios y reproducen desigualdades. Por ello, el enfoque feminista e interseccional nos permite abordar la realidad de manera multidimensional. Todo lo que es "ciego al género", aumenta las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, cronificadas en todas las sociedades. Ampliar la mirada feminista a todas las desigualdades que interseccionan en las culturas y en los sujetos (género, orientación sexual, identidad de género, clase social, edad, racialización, origen, edad, creencias, capacidades...), es la única manera de profundizar en procesos de transformación.

Enfoque de la gobernanza participativa y global

Los desafíos actuales del desarrollo señalan la importancia de gobernar participativamente y con una mirada global, para lo que se requiere de una organización de gobierno relacional, donde se aborden las situaciones desde una óptica multinivel y transversal, abierta a la participación ciudadana en los procesos de decisión política, con una articulación horizontal en la que, de manera voluntaria, estratégica y democrática, los poderes públicos estatales, regionales y locales comparten la responsabilidad de la elaboración y la ejecución de las políticas públicas con otros actores.

La incorporación de estos enfoques está contribuyendo a la construcción de una política pública de cooperación para el desarrollo renovada. No obstante, la aplicación integral de estos enfoques con las lógicas tradicionales anularía su potencial transformador, por ello se hace necesario interpretar y aplicar estos enfoques desde unas lógicas que les permitan desplegar todo su potencial. Para ello, la cooperación extremeña se guía —e impulsa su aplicación en el conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura— por tres lógicas: la lógica universal, la lógica integral y la lógica multidimensional. Estas lógicas son, precisamente, las que inspiran y promueve una lectura transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

La **lógica universal** desde la que todos los países asumen su responsabilidad en el desarrollo. Es decir, todos los gobiernos se hacen responsables de trabajar para transformar unos modelos de desarrollo que no son ni extensibles ni sostenibles social y ecológicamente. En respuesta a esta lógica, la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña persigue contribuir, junto con el resto de políticas, a transitar hacia otro modelo de desarrollo.

La **lógica integral** desde la que la ayuda como centro de la cooperación deja paso a una forma de entender y hacer cooperación centrada en el conjunto de las políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo. Esta lógica implica superar visiones tecnocráticas, centradas fundamentalmente en la gestión de la ayuda, y exige analizar los efectos que las diferentes políticas tienen en materia de desarrollo y las relaciones de poder que configuran los marcos en los que se desarrollan los procesos de formulación de las políticas públicas.

Desde esta posición se justifica la apuesta por la coherencia de políticas para el desarrollo y la afirmación del papel que la política de cooperación puede desempeñar en apoyar el trabajo de otras instancias del gobierno para integrar la perspectiva de desarrollo en sus actuaciones, superando progresivamente el principal riesgo advertido por Naciones Unidas a la hora de implementar la Agenda 2030 de desarrollo sostenible que consistiría en seguir trabajando de manera sectorial las políticas públicas.

Una **lógica multinivel** desde la que analizar e incidir en las interdependencias que existen entre lo subestatal – teniendo muy presentes lo que pueden aportar a estos procesos las entidades locales – y lo global, actuando sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales y fortaleciendo e incidiendo en los espacios de decisión multinivel para que sean realmente democráticos y permitan así una participación efectiva de la ciudadanía desde el ámbito local. Para todo ello se hace imprescindible impulsar una sociedad organizada transnacional con capacidad de articularse e influir en los diferentes niveles de acción: el subestatal, el estatal y el internacional.

3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2019

El Plan Anual 2019 viene a dar continuidad al desarrollo y concreción de los tres objetivos que el Plan General 2018-2021 establece para la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña. Tras un primer año de inicio de los trabajos, este Plan viene a consolidar e impulsar los procesos ya iniciados en el año 2018 con el objetivo de seguir dando los pasos necesarios para que esta política pública sea capaz de dar respuestas a los grandes desafíos planteados por el contexto internacional y las nuevas agendas globales de cooperación y desarrollo. Los tres grandes objetivos que establece el Plan General 2018-2021 y a los que este Plan 2019 debe dar cumplimiento son:

PG Objetivo 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG Objetivo 2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los derechos humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG Objetivo 3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo.

Una vez establecidas, durante el año 2018, las bases de la nueva metodología de planificación propuesta en el Plan General 2018-2021 y basada en los Ámbitos Estratégicos como espacios de construcción de la política de cooperación abiertos, flexibles y dinámicos, así como espacios de diálogo permanente y estratégico a partir de los cuales establecer las orientaciones y prioridades de la política en cada periodo anual de planificación, el Plan Anual 2019 fija, para este año, los dos objetivos operativos siguientes:

1

PA 2019 Objetivo 1: Consolidar el proceso de desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura

2

PA 2019 Objetivo 2: Ampliar el proceso de transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL 2019



En el apartado 8 de este Plan Anual 2019 se incluye una síntesis gráfica del desarrollo de estos objetivos que se establece en los siguientes puntos, así como su relación con el resto del marco temporal cuatrienal del Plan General 2018-2021.

Objetivo 1 del Plan Anual 2019

Consolidar el proceso de desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Durante el año 2018 se han puesto en marcha los Ámbitos Estratégicos mediante una metodología participativa. En esta primera fase, el desarrollo de todos los Ámbitos ha sido homogéneo: se han constituido los grupos de trabajo, se han definido las pautas de organización grupales, se han caracterizado y delimitado los propios Ámbitos Estratégicos y se ha puesto en marcha la gestión de la información y el conocimiento, tal y como se recoge en el Plan General 2018-2021.

A partir de la construcción de los marcos conceptuales y del análisis en los propios grupos, se han establecido hojas de ruta específicas para cada Ámbito Estratégico. Un breve resumen de los marcos conceptuales y las hojas de ruta quedan recogidas a continuación.

En los 3 Ámbitos Estratégicos se apuesta por la profundización en los procesos y en los enfoques, pero de manera contextualizada. De tal forma que en Sostenibilidad de la Vida se pretende desarrollar un enfoque propio de sostenibilidad de la vida en relación con el enfoque rural; en Feminismos y desigualdades, sobre el enfoque feminista y la transversalización; y en Movilidad Humana y Migraciones, sobre el enfoque de derechos teniendo en cuenta el análisis territorial de la movilidad.

Por otro lado, los avances realizados y propuestos para desarrollar durante el 2019 en materia de modificación de los instrumentos de la política pública de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de Extremadura quedan recogidos en el punto C de este capítulo.

A. Marco conceptual de los Ámbitos Estratégicos

Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

El modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida hace referencia al enfoque propuesto por la economía feminista, que pone en el centro la dependencia de la vida con el medio ambiente así como la interdependencia entre las personas. Este enfoque requiere sistemas sociales que garanticen el desarrollo pleno de los proyectos vitales, sin hipotecar los territorios que sostienen nuestras actividades para las generaciones venideras, generando espacios justos y seguros para las personas.

Analiza las raíces estructurales de la situación de crisis múltiples: crisis ecológica y crisis de reproducción cotidiana de la vida. Estas crisis ponen en riesgo la vida de las personas. El ámbito estratégico pretende desplazar el eje analítico de los mercados y poner en el centro las necesidades (materiales o inmateriales) de las personas y los procesos amplios de generación de recursos para una vida que merezca ser vivida.

El modelo de desarrollo neoliberal está provocando una crisis ambiental y social a nivel global. Por esto es necesario aspirar a un modelo de desarrollo humano sostenible que garantice la sostenibilidad de la vida.

Feminismos y desigualdades

En el marco de este ámbito estratégico se impulsa una estrategia que cuestiona, analiza y propone alcanzar relaciones de poder justas e igualitarias que posibiliten equilibrar la relación de poder entre mujeres y hombres, así como otro tipo de relaciones de poder.

Dentro de este ámbito se propone analizar las causas y las consecuencias de las desigualdades y las múltiples discriminaciones a las que las mujeres del mundo se ven sometidas, a la vez que se promueve activamente la eliminación de todas las barreras y obstáculos que impiden el avance de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, no permitiéndonos alcanzar un desarrollo humano y sostenible desde un enfoque feminista interseccional, en el que se analicen cómo se interrelacionan las distintas causas de opresión y discriminaciones contra mujeres diversas.

Este espacio debe promover los derechos humanos de las mujeres, articulando un enfoque de titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para que los derechos humanos de las mujeres sean una prioridad política.

Por último, esta estrategia debe sustentarse en operativizar el reto de alcanzar el desarrollo humano y sostenible con igualdad de género; se debe exigir la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, así como el libre y pleno ejercicio de las autonomías de las mujeres para erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas y las desigualdades de género.

Movilidad humana y migraciones

La movilidad humana ha de entenderse como parte de nuestra propia condición humana, como la cultura o el lenguaje. Conformamos nuestra historia colectiva. La historia de las civilizaciones se ha construido a partir de la movilidad y las migraciones, por tanto, es un rasgo natural de la humanidad.

El territorio y las personas constituyen dos elementos de análisis en el fenómeno migratorio. La migración se origina desde la necesidad, la obligación, la oportunidad o el privilegio que tienen las personas dentro del fenómeno de la movilidad. Con ello, aparecen dos modelos contrapuestos e imaginarios sobre ellos, que es el turismo y la migración económica, existiendo sobre ésta una sobrerrepresentación mediatizada que genera un enemigo imaginario (la persona migrante) a través de mensajes de miedo, competencia, enfermedad, amenaza o incluso de victimización, por otro lado.

Los flujos migratorios deben ser gestionados desde el respeto a los derechos humanos, de tal forma que se evite la criminalización de la movilidad y de la solidaridad que apoya o acompaña a las personas en origen, tránsito o destino. Debemos entender a las personas en movilidad como una ciudadanía a gran escala.

La construcción del Ámbito Estratégico de movilidad humana y migraciones ha de tener presente la sostenibilidad de la vida, los feminismos, y la realidad demográfica, y debe contribuir a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derecho a la movilidad, derecho de asilo, así como los derechos sociales, económicos, político, culturales y ambientales de las personas migrantes y refugiadas.

B. Acciones para la consolidación de todos los Ámbitos Estratégicos

El fortalecimiento gradual a través del refuerzo de capacidades de los grupos de trabajo de los propios ámbitos, se determina como una acción clave y transversal para la consolidación de los ámbitos estratégicos de sostenibilidad de la vida, feminismos y desigualdades y movilidad humana y migraciones.

En el marco de diálogo establecido en los ámbitos estratégicos se han identificado una serie de acciones comunes a los tres ámbitos:

- Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo a través de:
 - o Diagnóstico de necesidades formativas.
 - o Diseño de un plan de formación estratégico.
- Delimitar los objetivos de cada Ámbito Estratégico.
- Iniciar un proceso de diseño de indicadores de seguimiento y evaluación.
- Profundizar en la identificación de actores potenciales para el desarrollo de los diferentes ámbitos que cumplan con los requisitos definidos en el Plan anual de 2018.
- Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los AE.
- Profundizar sobre los procesos de coherencia de políticas para el desarrollo en los Ámbitos Estratégicos:
 - o Fortalecer las capacidades de las organizaciones en materia de coherencia de políticas para el desarrollo.
 - o Identificación de líneas de acción en materia de coherencia de políticas para el desarrollo en cada uno de los Ámbitos Estratégicos.
- Proceso de análisis y reflexión para la implementación de nuevos instrumentos.
- Fortalecer el proceso mediante intervenciones y formaciones en la AEXCID y con las organizaciones en materia de fortalecimiento de capacidades respecto a procesos participativos en los Ámbitos Estratégicos.

Acciones específicas para consolidar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos

En la puesta en marcha de los diferentes ámbitos estratégicos establecidos, se ha constatado la necesidad de impulsos y fortalecimientos específicos y diferenciados en cada uno de ellos. Así, en los grupos de trabajo de los diferentes ámbitos, se han identificado las siguientes acciones específicas a desarrollar en el año 2019 para la consolidación de los mismos:

Ámbito Estratégico 1. Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

En el Ámbito Estratégico se identifica como prioritario el profundizar en el enfoque de sostenibilidad de la vida, haciendo énfasis en cómo incorporar el enfoque en las prácticas y políticas de la Cooperación y en materia de coherencia de políticas de desarrollo. Para ello, es necesario comenzar la incorporación desde los procesos.

El contexto, la realidad territorial extremeña y las alianzas internacionales hacen que, desde las propias organizaciones y la administración, se evidencie que el modelo que garantice la sostenibilidad de la vida debe desarrollarse desde una perspectiva rural.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Ampliar la guía de participación de los Ámbitos Estratégicos incluyendo el enfoque de sostenibilidad de la vida.
- Profundizar sobre el enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural y elaborar mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.
- Estudiar la participación en plataformas estatales o supraestatales.

Ámbito Estratégico 2. Feminismos y desigualdades

Para el impulso y desarrollo del ámbito estratégico de feminismos y desigualdades se ha llevado a cabo un acuerdo de colaboración con Feministas Cooperando, agrupación de entidades feministas presentes en la región. Los objetivos marcados para esta iniciativa siguen vigentes en el año 2019:

- Fortalecimiento del grupo motor, Feministas Cooperando, para la consolidación y desarrollo del ámbito estratégico.
- Fortalecer las capacidades del grupo de trabajo impulsor para coliderar, junto a la AEXCID, el diseño de la hoja de ruta de acciones para las transformaciones en el ámbito de los feminismos y las desigualdades, cuya programación constituiría el plan de trabajo del Ámbito Estratégico 2.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Profundizar sobre el enfoque feminista e interseccional y elaborar mecanismos de incorporación del enfoque a distintos niveles.
- Asegurar la transversalidad en el proceso de transformación de la política extremeña.

Ámbito Estratégico 3. Movilidad humana y migraciones

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Fortalecimiento del espacio de análisis en materia de migraciones forzadas, fronteras, asilo y derechos humanos.
- Desarrollar el enfoque de Derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad (teniendo en cuenta la dimensión territorial como origen, tránsito y destino).

C. Avanzar en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

Tal y como establecía el Plan Anual 2018, el nuevo marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña exige de una revisión y replanteamiento de las modalidades e instrumentos de los que se había dotado esta política hasta la fecha. En consecuencia, durante el año 2018, la AEXCID inició un proceso interno de revisión del conjunto de modalidades e instrumentos existentes desde la lógica del nuevo marco estratégico de referencia, así como una primera exploración de posibles nuevos instrumentos y modalidades.

No obstante, para la incorporación de nuevas modalidades e instrumentos en la política pública de cooperación, es imprescindible partir de un análisis de las modalidades e instrumentos utilizados, no sólo en la cooperación extremeña, sino también en la cooperación descentralizada española, así como en otros financiadores internacionales, incluyendo la cooperación española. Esta reflexión y análisis, realizada por la AEXCID, debe darse también dentro de los ámbitos estratégicos, permitiendo así a la cooperación extremeña considerar de manera amplia la pertinencia, eficacia y eficiencia de la implementación de las nuevas modalidades e instrumentos.

Durante el año 2019 se profundizará en este proceso de revisión de forma simultánea y participada con el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos, lo que necesariamente exigirá de un periodo prolongado que permita identificar, acordar e implementar las modificaciones pertinentes. De esta forma, el presente plan aboga por dar continuidad a los instrumentos actuales, al tiempo que se trabaja para consolidar el proceso de transición hacia la puesta en marcha de las nuevas modalidades e instrumentos que mejor se ajusten al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y al logro de los resultados y objetivos establecidos en este plan y en el Plan General 2018-2021.

Como parte de este trabajo de revisión y replanteamiento de modalidades e instrumentos, el presente plan establece las siguientes acciones específicas a desarrollar durante el año 2019:

- Realizar una investigación participada con los agentes clave de la política, que tenga como objetivo principal realizar un análisis de los instrumentos y modalidades actuales y explorar posibles nuevos instrumentos y modalidades.
- Realizar un proceso de socialización de los resultados de la investigación con los actores clave en el marco de los Ámbitos Estratégicos.
- Realizar un proceso de reflexión participativa sobre el proceso de transición hacia las nuevas modalidades e instrumentos que permita identificar principales necesidades, dificultades y desafíos para los diferentes agentes de la política y formas concretas de abordarlos.
- Iniciar el proceso de introducción de nuevas modalidades e instrumentos y de las acciones identificadas en el proceso de reflexión para facilitar el desarrollo de capacidades y la adaptación de los diferentes agentes.
- Refuerzo de las capacidades adaptadas a las nuevas modalidades e instrumentos identificados.

Por lo tanto, este Plan apuesta por iniciar la transición mediante propuestas piloto que serán tramitadas a través del procedimiento de concesión directa, con o sin convocatoria previa, utilizándose las modalidades de cooperación directa o cooperación concertada.

La puesta en marcha de nuevas modalidades o instrumentos requiere la participación de la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, para la identificación, diseño, formulación, en su caso ejecución, y evaluación de las nuevas propuestas a implementar. Las modalidades y procedimientos de concesión de subvención estarán alineadas y amparadas por las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo vigentes, así como por Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Objetivo 2 del Plan Anual 2019**Ampliar el proceso de transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.**

Iniciados los trabajos de renovación del marco normativo en el año 2018, durante el 2019 se ampliará el proceso de transformación normativa que permita definitivamente actualizar y adecuar el modelo de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo en Extremadura. De esta manera, el borrador de Ley de Cooperación para el Desarrollo en Extremadura, que ha contado con un período de aportaciones en el que los diferentes actores han realizado aportaciones y contribuido a ampliar un documento normativo que ha permitido avanzar en su tramitación, deberá contar con el mayor consenso social y político en su fase de tramitación como Anteproyecto de Ley con el objetivo de que en este período se pueda aprobar una Ley de Cooperación para el Desarrollo que enfrente los desafíos del desarrollo sostenible, desde los principios de solidaridad, justicia y el avance en materia de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Una vez iniciado el trámite parlamentario para la aprobación de la Ley, se impulsará un debate que permita articular una hoja de ruta que define y diseñe la adaptación del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

Una parte relevante, junto a las ya mencionadas, del proceso de renovación del marco normativo e institucional de la Cooperación Extremeña, apunta al refuerzo de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo (CPDS) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través del desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.

A lo largo del ciclo de la política marcado por el Plan General 2018-2021, los Ámbitos Estratégicos, además de piedra angular de la política pública de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de Extremadura, constituyen también un espacio de oportunidad para avanzar en materia de CPDS. Para ello, no obstante, es preciso en este segundo año de vigencia del Plan General —coincidiendo con el desarrollo del Plan Anual 2019— centrar los esfuerzos en el fortalecimiento de las capacidades de los actores participantes en los Ámbitos Estratégicos en relación a su conocimiento de la CPDS, para una posterior identificación de líneas de acción favorables a la coherencia de políticas y la Agenda 2030. Así pues, la formación específica sobre CPDS aterrizada a los elementos que caracterizan cada uno de los tres Ámbitos Estratégicos será la tercera línea de trabajo priorizada en materia de CPDS en 2019.

Si bien es cierto que la línea anteriormente mencionada será prioritaria en materia de CPDS y Agenda 2030, ésta se complementan con las previstas en el objetivo 1 de este Plan (consolidar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos) —cuyo desarrollo implica necesarios avances hacia la CPDS— así como con el resto de elementos en los que se desgrana este segundo objetivo del plan: el desarrollo del marco normativo y la adaptación del marco institucional de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2019

A. Modalidades:

1. En relación con la canalización y entrega de la ayuda para el desarrollo:

- a. **Cooperación bilateral**, consistente en las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y las entidades de los países socios o bien las que instrumente por medio de los agentes de cooperación financiadas por la administración o que formen parte de un plan acordado por ella y que podrán desarrollarse mediante:
 - **Cooperación directa:** aquella en la que el cooperante directo es la Junta de Extremadura y la Administración regional se implica directamente en las distintas fases del ciclo del proyecto —identificación, ejecución, seguimiento y evaluación—, siendo su principal agente.
 - **Cooperación concertada:** aquella en la que la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, asume un papel activo en la identificación, diseño y formulación de los proyectos.
 - **Cooperación indirecta:** aquella que se realiza a través de agentes externos a la Junta de Extremadura, de tal manera que la labor fundamental de la AEXCID se refiere a la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos, delegando la identificación, diseño, formulación y ejecución de los mismos.
- b. **Cooperación multilateral**, que podrá desarrollarse mediante la participación de la Junta de Extremadura en intervenciones, así como aportando fondos a organismos internacionales que tengan los mismos objetivos y finalidades que los definidos en la Ley.

2. En relación con la naturaleza de la ayuda:

- **Cooperación económica:** comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos, programas y actuaciones de desarrollo sostenible, prioritariamente en el acceso a los bienes y servicios básicos de los países receptores o de inversión para el aumento de su capital físico, humano y social, desde un enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos.

- **Cooperación financiera:** mediante contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter financiero y económico, relacionados con la cooperación internacional, para el desarrollo económico local, y mediante líneas de financiación destinadas a programas y proyectos de desarrollo económico y social y del tejido productivo.
- **Cooperación técnica:** comprende actuaciones que contemplen asociaciones con el personal profesional y la población destinataria de los países socios, para el intercambio de conocimientos, el aprendizaje o la formación continua, con el fin de aumentar las capacidades de instituciones y personas.
- **Acción humanitaria:** como conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de postemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. La ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen asimismo acción humanitaria.
- **Educación para la ciudadanía global:** comprende el proceso continuado de coordinación de todos los instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo con la educación formal, informal y no formal, que potencien las competencias de la ciudadanía para tomar conciencia de su pertenencia a una comunidad local y global y de comprometerse activamente con el desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental.
- **Investigación y estudios del desarrollo:** entendido como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible con enfoque de género.

- **Formaciones y fortalecimiento de capacidades** personales, técnicas y organizacionales: comprende el fortalecimiento de las capacidades de los y las agentes de la cooperación extremeña mediante diagnósticos, análisis y formaciones orientadas a la sostenibilidad de la vida, los feminismos y desigualdades y la movilidad humana y migraciones.

B. Instrumentos: las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar la ayuda en los diferentes contextos, entre ellos: proyectos, programas, becas, apoyo técnico o contribuciones dinerarias.

C. Los **procedimientos de concesión** de subvenciones serán los siguientes:

- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Educación para Ciudadanía Global**, tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Acción Humanitaria**, tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (cooperación, formación, investigación y sensibilización) tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta utilizándose las modalidades de cooperación directa y cooperación concertada.
- **Subvenciones para la formación práctica de Jóvenes Cooperantes** mediante estancias formativas, tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.
- **Subvenciones de concesión directa** de conformidad con lo establecido en el apartado c. del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Prioridades del Plan Anual 2019

A. Prioridades estratégicas de carácter temático.

En relación con las orientaciones y prioridades estratégicas de carácter temático, el Plan anual 2018 ya avanzaba la necesidad de superar la idea de sectores de intervención estancos que tradicionalmente han orientado las políticas de cooperación. En ese sentido, las intervenciones a realizar durante el año 2019, deberán estar basadas en la defensa y promoción de los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos fijados en el Plan General 2018-2021: sostenibilidad de la vida, feminismos y desigualdades, y movilidad humana y migraciones. Las áreas temáticas de trabajo de las intervenciones a desarrollar durante el año 2019 serán las recogidas en cada una de los proyectos, no obstante y fruto del trabajo realizado en el marco de reflexión y diálogo de los diferentes ámbitos estratégicos, se han identificado diversas líneas temáticas que podrán ser abordadas dentro de las intervenciones alineadas con cada ámbito. Así, las líneas temáticas identificadas son las siguientes:

- **Ámbito estratégico 1. Sostenibilidad de la vida:** Soberanía alimentaria y agroecológica, soberanía del territorio; soberanía económica; soberanía cultural, soberanía social y soberanía tecnológica.
- **Ámbito estratégico 2. Feminismos y desigualdades:** Vidas libres de violencias y autonomías o vidas libres de discriminaciones.
- **Ámbito estratégico 3. Movilidad humana y migraciones:** Derechos, violencias, intereses económicos y geoestratégicos e impactos positivos en relación con la movilidad en origen, tránsito y destino.

B. Prioridades geográficas o territoriales

Con respecto a las prioridades geográficas o territoriales, el Plan Anual 2019 mantiene los países de asociación prioritarios y preferentes establecidos en los planes anteriores, aunque tiene en cuenta el principio de alineación con el V Plan de la Cooperación Española y redefine su actuación en los países de asociación menos avanzados de África subsahariana.

Asumiendo las nuevas formas de establecer prioridades para adecuarlas al carácter transnacional de los desafíos del desarrollo y buscando la alineación con las estrategias regionales definidas en el V Plan de la Cooperación Española, la cooperación extremeña mantendrá una especial atención a las áreas geográficas regionales de África subsahariana y Norte de África y Oriente Próximo.



Por lo tanto, las áreas regionales y países en los que la cooperación extremeña centrará sus esfuerzos en el año 2019 serán los recogidos en la siguiente tabla:

ÁREAS REGIONALES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIAS**(1) África subsahariana****(2) Norte de África y Oriente Próximo****PAÍSES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIOS****América Latina y Caribe**

- (1) Bolivia
- (2) El Salvador
- (3) Nicaragua

África Subsahariana

- (4) Malí
- (5) Mozambique

PAÍSES DE ASOCIACIÓN PREFERENTES**América Latina y Caribe**

- (1) Colombia
- (2) Cuba
- (3) Paraguay

Norte de África y Oriente Próximo

- (4) Marruecos
- (5) Población saharauí
- (6) Territorios Palestinos Ocupados

África Subsahariana

- (7) Senegal

6. Sistema de seguimiento y evaluación

Tal y como establecía el Plan anual 2018, el sistema de seguimiento y evaluación asociado al nuevo marco estratégico de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña no solo cumplirá con las funciones habituales de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, sino que estará estrechamente vinculado al desarrollo, fortalecimiento y generación de conocimiento de los Ámbitos Estratégicos, respondiendo principalmente a tres objetivos:

Seguimiento y evaluación del proceso de implementación del Plan Anual, así como valorar en qué medida éste está contribuyendo a que la política de cooperación extremeña avance en línea con los objetivos previstos. Para ello es imprescindible responder a una lógica procesual y no sólo de resultados.

Rendir cuentas y actuar con transparencia ante la ciudadanía. Para ello incorporará instrumentos y mecanismos para que la información relevante sea publicada periódicamente, siendo fácilmente accesible, y ofrecida en un formato y en un lenguaje asequible y fácilmente comprensible.

Gestionar el conocimiento para mejorar las prácticas y las políticas. Para ello incorporará mecanismos y estrategias con las que hacer una adecuada gestión del conocimiento y de los aprendizajes que se vayan generando, sistematizándolos, analizándolos, y compartiéndolos entre el conjunto de los actores, para así utilizarlos en la toma de decisiones y en la mejora de los procesos.

Asimismo, y tal y como se señalaba en el plan anterior, el sistema de seguimiento deberá analizar y medir el resultado y proceso del Plan Anual desde una doble clave: la del seguimiento del Plan Anual y la del Plan General 2018-2021, en tanto cada plan anual está orientado a alcanzar, junto con el resto de los planes anuales del periodo correspondiente, los resultados y objetivos marcados en dicho plan general. Por ello, los mecanismos de seguimiento del presente plan contendrán acciones enfocadas a evaluar tanto el Plan Anual 2019 como el plan general del que derivan.

A la hora de definir los mecanismos de seguimiento y evaluación, en coherencia con el planteamiento de este modelo de política, el Plan Anual de 2019 reafirma lo que ya se señalaba en el Plan Anual 2018:

- Que los Ámbitos Estratégicos son el espacio en el que los diferentes agentes implicados definirán, colectivamente y en coordinación con la AEXCID, el sistema de seguimiento y evaluación.
- Que la AEXCID es la responsable de liderar este proceso de evaluación, y de identificar y fortalecer las capacidades necesarias para que los diferentes agentes puedan realizar de forma efectiva las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes.

Asimismo, el Plan anual 2018 establecía una hoja de ruta con una propuesta de indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados que se trabajarían conjuntamente por AEXCID y los Ámbitos Estratégicos con el fin de contribuir a la construcción del sistema de seguimiento y la evaluación durante el año 2018.

Dado que durante el año 2018 el trabajo realizado en el marco de los Ámbitos Estratégicos se ha centrado fundamentalmente en desarrollar un marco conceptual que afine y consolide las miradas desde las que trabajar en cada Ámbito Estratégico como paso previo a la definición y concreción de los objetivos, resultados e indicadores sobre los que construir el sistema de seguimiento y evaluación, se extiende al periodo de vigencia del presente plan el plazo establecido para la realización de las acciones relacionadas con el diseño, planificación e implementación del mencionado sistema de seguimiento y evaluación.

Por ello, durante 2019:

1. Se habrá diseñado un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos, con perspectiva de género, para las acciones planificadas en el Plan Anual, y que incorporará indicadores específicos para los Ámbitos Estratégicos y su contribución a la política de cooperación para el desarrollo.
2. Se desarrollarán los mecanismos más adecuados para el seguimiento de la ejecución presupuestaria de forma que pueda establecerse una relación útil para el aprendizaje entre la ejecución presupuestaria y su contribución a los resultados de los procesos de desarrollo a los que responde dicha ejecución.

3. Se habrá planificado y diseñado el marco de la evaluación externa y participativa del Plan Anual 2019, para que los resultados sirvan de insumo para los siguientes ciclos de planificación de la cooperación extremeña. La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. El proceso y resultados de la evaluación informarán asimismo al resto de políticas de la Junta de Extremadura.
4. Se habrán definido los mecanismos de seguimiento que velarán para que los resultados y el conocimiento generado durante el proceso informen al conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura.
5. Se definirán las responsabilidades de los diferentes agentes en este modelo de seguimiento y evaluación.

La hoja de ruta para construir el sistema de seguimiento y la evaluación que propone el Plan Anual 2019 se recoge en el cuadro siguiente y habrá de ser completada con el acuerdo sobre la publicación y comunicación de resultados del proceso. No obstante, en el apartado 6 de este Plan Anual 2019 se incluye, como adelanto y orientación del trabajo, una propuesta de definición de algunos indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL 2019

RESULTADO ESPERADO	Puestos en marcha los mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y gestión del conocimiento
RESPONSABLES	En los Ámbitos Estratégicos 1, 2 y 3 los diferentes agentes definirán colectivamente y en coordinación con la AEXCID

INDICADORES	PLAZO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL RESULTADO
1. Se ha diseñado un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos , que incorporará indicadores específicos para los Ámbitos Estratégicos, con perspectiva de género para las acciones planificadas en el Plan Anual.	6 meses
2. Se han desarrollado los mecanismos más adecuados para el seguimiento de la ejecución presupuestaria de forma que pueda establecerse una relación útil para el aprendizaje entre la ejecución presupuestaria y su contribución a los resultados de los procesos de desarrollo a los que responde dicha ejecución.	6 meses
3. Se ha planificado y diseñado el marco de la evaluación externa y participativa del Plan Anual 2019 para que los resultados sirvan de insumo para los siguientes ciclos de planificación de la cooperación extremeña. La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. El proceso y resultados de la evaluación informarán asimismo al resto de políticas de la Junta de Extremadura.	9 meses
4. Se han definido los mecanismos de seguimiento que velarán para que los resultados y el conocimiento generado durante el desarrollo del Plan General informen al conjunto de las políticas públicas de la Junta de Extremadura. Se han definido las responsabilidades de los diferentes actores en este modelo de seguimiento y evaluación.	9 meses
5. Se han definido las responsabilidades de los diferentes actores en este modelo de seguimiento y evaluación.	6 meses



7. Recursos

7.1. Fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la que fije anualmente los créditos destinados a la Cooperación para el Desarrollo.

La cantidad prevista en el estado de gastos de la aprobada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, pendiente de su publicación en el DOE, para el Programa 252C "Cooperación para el desarrollo y acción exterior" destinado a la financiación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo asciende a la cantidad de 12.310.150 euros, que dará cobertura presupuestaria a las acciones derivadas del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2019.

La financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo en sus diferente modalidades se financiarán con cargo a los proyectos de gastos 2009.02.05.0001 "Acciones para la cooperación Internacional para el Desarrollo" que contiene fondos de la Comunidad Autónoma por importe de 11.214.000 y del proyecto de gastos 2013.11.06.0001 "SN: CONGDEX. Línea de ayuda para proyectos", con fondos de la Comunidad Autónoma por importe de 100.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

7.2. Previsión de costes.

Estas cuantías globales serán destinadas a las diferentes acciones recogidas en este plan y para el caso de ayudas para la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mediante convocatorias de subvenciones los límites con relación a las líneas de convocatorias son los siguientes:



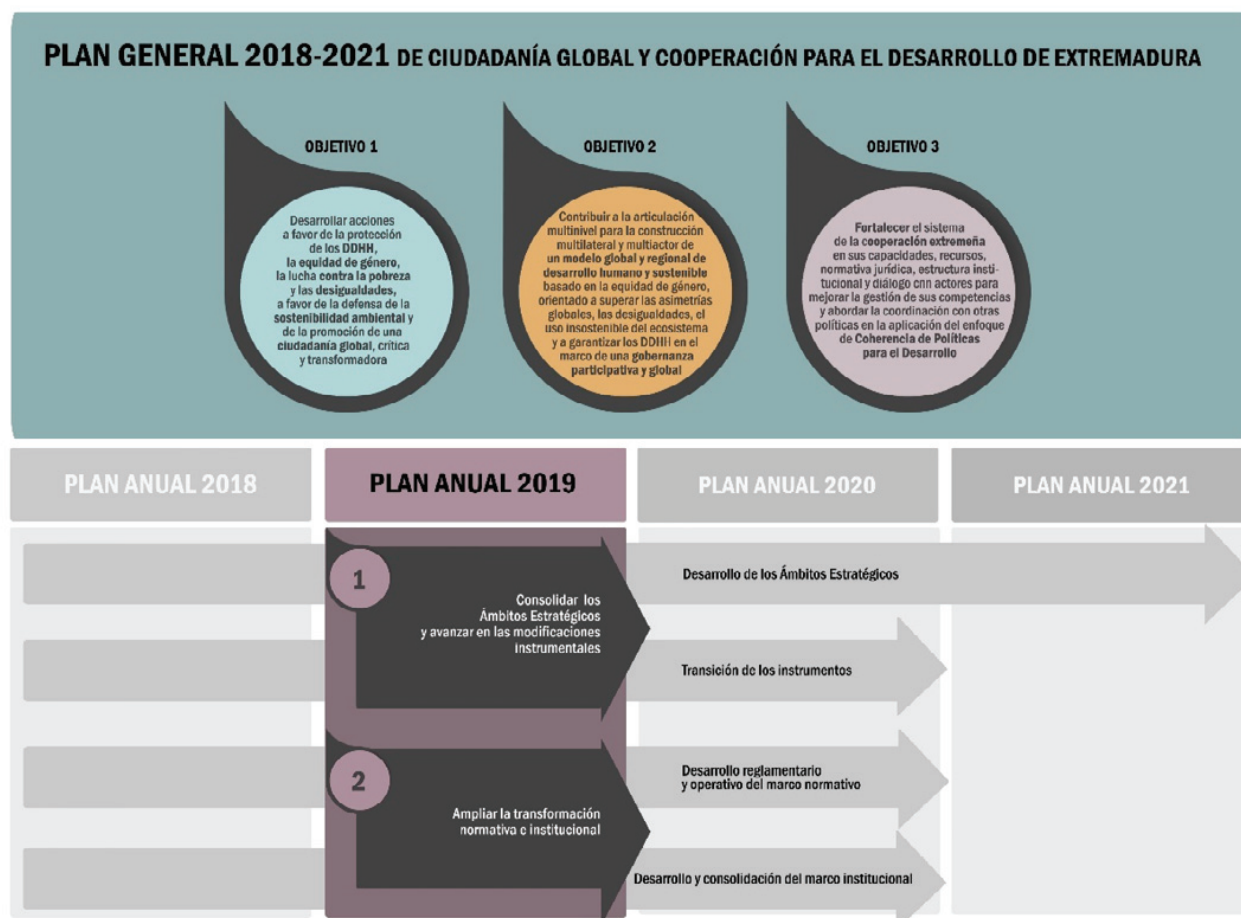
CONVOCATORIAS	CUANTÍA MÁXIMA POR PROYECTO
Cooperación para el desarrollo por concurrencia competitiva.	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 250.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 340.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 425.000 euros.
Cooperación para el desarrollo por concurrencia competitiva para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 260.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 350.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 435.000 euros.
Educación para la Ciudadanía Global	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 40.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 55.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 70.000 euros.
Educación para la Ciudadanía Global para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 50.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 65.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 80.000 euros.
Cooperación para el desarrollo concesión directa.	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 250.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 340.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 425.000 euros.
Cooperación para el desarrollo por concurrencia competitiva para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 260.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 350.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 435.000 euros.
Acciones Humanitarias.	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 200.000 euros.
Acciones Humanitarias para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 210.000 euros.
Jóvenes Cooperantes	• Proyectos de una duración mínima de cuatro meses y máxima de nueve meses: Máximo 10.000 euros por cada joven incluido en el proyecto formativo.

8. Plan de trabajo 2019

Los siguientes diagramas sintetizan gráficamente el plan de trabajo que se ha expuesto en el presente Plan. El primero de los gráficos recoge la continuidad de las acciones del actual Plan Anual 2019 en los sucesivos planes anuales y su articulación con los objetivos del Plan General.

En el segundo se resumen los objetivos del Plan Anual 2019 y sus principales acciones y, por último, en el tercero se expone una propuesta de matriz como un ejemplo para iniciar la construcción de los indicadores para el Plan Anual 2019, que sin embargo deberá abordar la evaluación de procesos y su articulación con los objetivos de mayor alcance del PG 2018-2021, como apuesta más diferencial del sistema de seguimiento.

El Plan Anual 2019 y la articulación de sus acciones y objetivos en el marco del Plan General 2018-2021



Objetivos y principales acciones del Plan Anual 2019

PLAN ANUAL 2019

1 CONSOLIDAR LOS ÁMBITOS ESTRATÉGICOS Y AVANZAR EN LAS MODIFICACIONES INSTRUMENTALES

OBJETIVO 1.

Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo

Delimitar los objetivos de cada Ámbito Estratégico

Iniciar un proceso de diseño de indicadores de seguimiento y evaluación de cada Ámbito Estratégico

Profundizar en la identificación de actores potenciales para el desarrollo de los diferentes ámbitos

Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los AE

Profundizar sobre los procesos de coherencia de políticas para el desarrollo en los Ámbitos Estratégicos

Proceso de análisis y reflexión para la implementación de nuevos instrumentos

AE 1 SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA

• Ampliar la guía de participación de los Ámbitos Estratégicos incluyendo con el enfoque de sostenibilidad de la vida.

• Profundizar sobre el enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural y elaborar mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

• Estudiar la participación en plataformas estatales o supraestatales.

AE 2 FEMINISMOS Y DESIGUALDADES

• Desarrollo e implementación del acuerdo de colaboración con feministas cooperando.

• Profundizar sobre el enfoque feminista e interseccional y elaborar mecanismos de incorporación del enfoque a distintos niveles.

• Asegurar la transversalidad en el proceso de transformación de la política extremeña.

2 AMPLIAR LA TRANSFORMACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL

OBJETIVO 2.

Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

• Documento de Anteproyecto de Ley de manera participada y consensuada con el conjunto de actores sociales y políticos.

Diseño del marco institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.

• Definición del Consejo Asesor de Cooperación.

• Fortalecimiento de capacidades del conjunto de actores de la cooperación extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo e institucional.

AE 3 MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACIONES

• Fortalecimiento del espacio de análisis en materia de migraciones forzadas, fronteras, asilo y derechos humanos.

• Desarrollar el enfoque de Derechos humanos, con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad.

Matriz para la construcción de un sistema de seguimiento del Plan Anual 2019**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN ANUAL 2019****OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL 2018- 2021**

PG O 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los derechos humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG O2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los derechos humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG O3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremaña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

PLAN ANUAL 2019				
PA 2019	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	TEMPORALIDAD
PA 2019 01: Consolidar el proceso de desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.	R2 01. Se han consolidado los grupos de trabajo y de coordinación de los Ámbitos Estratégicos	I1 R1 01 Definidos los objetivos e indicadores para cada Ámbito Estratégico. I2 R1 01 Ampliado el mapeo de actores y su incorporación. I3 R1 01 Diseñado el plan de formación estratégica.	- Mecanismos de seguimiento y gestión de conocimiento desarrollados para cada Ámbito Estratégico - Documentación de los procesos de reflexión, análisis y propuestas. - Mapeo ampliado de actores. - Plan de formación.	12 meses
	R2 01. Se avanzado en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de acuerdo con las transformaciones identificadas en los Ámbitos Estratégicos	I1 R2 01. Realizada un análisis participado con los agentes clave de la política sobre instrumentos y modalidades actuales e identifique posibles nuevos instrumentos y modalidades I2 R2 01. Se han diseñado la puesta en marcha de nuevas modalidades e instrumentos resultado de proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos	- Documento de análisis. - Listado de nuevas modalidades e instrumentos resultado de proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos	12 meses



PA 2019 O2. Ampliar el proceso de transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.	R1 O2. Iniciado el trámite para la aprobación de la Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.	I1 R1 O2 Registrado el Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura en la Asamblea de Extremadura.	- Registro oficial del Anteproyecto de Ley en la Asamblea de Extremadura.	12 meses
	R2 O2. Diseñado el marco institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.	I1 R2 O2 Definición del Consejo Asesor de Cooperación. I2 R2 O2 Fortalecidas las capacidades del conjunto de actores de la cooperación extremeña adaptadas al marco normativo e instrumental.	- Hoja de ruta para la renovación del Consejo Asesor de Cooperación. - Formaciones impartidas al conjunto de actores de la cooperación extremeña y al personal de la AEXCID.	12 meses



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060203)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E
INGENIEROS CIVILES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, D. Rafael Pagés Rodríguez, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la zona de Extremadura, cargo para el cual fue proclamado con fecha 10 de noviembre de 2013, actuando en representación del citado Colegio, en el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 37 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 140/2001.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 10 de abril de 2017 fue suscrito entre el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los



despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar de nuevo la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 10 de abril de 2017 con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público,

Por el Colegio de Ingenieros
Técnicos de Obras Públicas
e Ingenieros Civiles,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: RAFAEL PAGÉS RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060246)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON
EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE
CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO
LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO
1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial Graduados Sociales de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de gobierno, en sesión de fecha 10 de mayo de 2018, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 30 de junio de 2017 fue suscrito entre el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los



despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar de nuevo la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 30 de junio de 2017 con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público,

Por el Colegio Oficial de Graduados
Sociales de Cáceres,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: FCO. JAVIER CEBALLOS FRAILE

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060247)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS
INDUSTRIALES DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Fernando Doncel Blázquez, Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres, cargo para el cual fue proclamado el día 7 de febrero de 2017, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 28 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 104/2003 y posterior adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya resolución de 21 de junio de 2007, fue publicada en el DOE n.º 78 de 7 de julio de 2007.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 7 de abril de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

A C U E R D A N :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 7 de abril de 2017 con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público,

Por el Colegio Oficial de Peritos
e Ingenieros Técnicos Industriales
de Cáceres,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: FERNANDO DONCEL BLÁZQUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Asesores Madera y Márquez, CB, para la realización de prácticas no laborales. (2019060249)

Habiéndose firmado el día 14 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Asesores Madera y Márquez, CB, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
ASESORES MADERA Y MÁRQUEZ, CB, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 14 de enero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Jesús Madera Albador con NIF 45.559.733-E y doña Ana Cristina Márquez Gallardo con NIF 44.785.1933-F, en calidad de representantes (indicar la profesión del tutor/ solicitante de las prácticas) Administración y Finanzas y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Aceuchal, c/ Reina Sofía n.º 5 de Aceuchal.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019, el



SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional, pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Jesús Madera Albador y doña Ana Cristina Márquez Gallardo, en el ejercicio de su profesión, pretenden el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Aceuchal, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que, de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Asesores Madera y Márquez, CB para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Aceuchal, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior Administración y Finanzas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las

mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de lunes a viernes de 9 a 14 y de 17 a 19 horas. (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimquinta.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Los representantes de la empresa,

FDO. JESUS MADERA ALBANDOR,
PP. Administrador

FDO. ANA CRISTINA MARQUEZ GALLARDO,
PP. Administradora

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 212, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 300/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 117/2018, promovido por "Topanga de Comunicaciones, SL". (2019060301)

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, se desestimó la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL), formulada por "Topanga de Comunicaciones, SL".

Con fecha 12 de julio de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la Sentencia n.º 300/2018, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 117/2018, promovido por "Topanga de Comunicaciones, SL" contra la citada Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Dicha sentencia anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho.

La Sentencia n.º 300/2018, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha adquirido el carácter de firme, por lo que habrá de llevarse a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Asimismo, en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del citado decreto se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia y, a su vez, que dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia n.º 300/2018, de 12 de julio, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secretaría General (de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado primero.6 de la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura número 154, de 11 de agosto de 2015).



Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 300/2018, de 12 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 117/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Topanga de Comunicaciones SL, contra la Resolución de 14 de febrero de 2018 por el que se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de las licencias disponibles para la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual de ámbito local en Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a la iniciación del procedimiento de adjudicación de las referidas licencias mediante la correspondiente convocatoria de concurso público de las citadas licencias audiovisuales de comunicación televisiva sin otorgar, y todo ello con expresa condena en costas respecto de las causadas a la recurrente por importe máximo de 1.500 €”.

Mérida, 1 de febrero de 2019.

La Secretaria General
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019060314)

Apreciado error en la Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 29 de agosto, se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 33893 y 33897:

— Donde dice:

“El Plan Nacional de Techos Nacionales de Emisión”.

— Debe decir:

“El Plan Nacional de Calidad del Aire 2017-2019 (Plan Aire II)”.

En la página 33930:

— Donde dice:

“Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono”.

— Debe decir:

“Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire”.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2/2018 del Plan General Municipal de Don Benito. (2019060293)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 2/2018 del Plan General Municipal de Don Benito se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 2/2018 del Plan General Municipal de Don Benito tiene por objeto la reclasificación de 46.395 m² de la parcela 110 del polígono 93 (Referencia catastral 06044A093001100000TX) del término municipal de Don Benito, de suelo no urbanizable de protección natural de ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" (SNUP-Z) a Suelo Urbanizable con Uso Global Industrial.

La norma urbanística aplicable a la parcela ordenada mediante la presente modificación puntual será la regulada en el capítulo 10.6 del Plan General Municipal de Don Benito denominada "Condiciones particulares de la norma zonal 6. Actividades Económicas", en la que se incluirá un nuevo nivel, "Zurbarán".

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de septiembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Badajoz	-
Ayuntamiento de Zurbarán	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	-

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 2/2018 del Plan General Municipal de Don Benito, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2/2018 del Plan General Municipal de Don Benito tiene por objeto la reclasificación de 46.395 m² de la parcela 110 del polígono 93 (Referencia catastral 06044A093001100000TX) del término municipal de Don Benito, de suelo no urbanizable de protección natural de ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" (SNUP-Z) a suelo urbanizable con uso global industrial.

La parcela objeto de la modificación se encuentra incluida en el espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La parcela objeto de la modificación se encuentra incluida en el espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales", concretamente

en Zona de Uso General, conforme a la zonificación establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

La Zona de Uso General se define como aquel territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se incluyen las superficies con mayor grado de antropización, las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas y la red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción. En el caso concreto de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales", se corresponde con las áreas de menor calidad relativa dentro del espacio protegido, y no incluyen elementos que sean objeto de medidas específicas de conservación. Por tanto, esta zona se registrará según la normativa básica por la que se regulan los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Los valores naturales más destacables de la zona son una comunidad de aves palustres y aves acuáticas, destacando la presencia de grandes núcleos de grullas (Sector Gargáligas). El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es probable que la modificación puntual tenga repercusiones significativas sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y afecte negativamente a los valores naturales presentes.

La parcela 110 del polígono 93 del término municipal de Don Benito se sitúa colindante al suelo urbano de Zurbarán, encontrándose antropizada.

La modificación puntual no afecta a terrenos de carácter forestal gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

El término municipal de Don Benito se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Sierras Centrales de Badajoz, no obstante la modificación puntual no afecta a dicha ZAR porque la parcela que se pretende reclasificar se localiza fuera de la misma.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces. El cauce del arroyo Gudioncillo, que es el cauce más cercano, discurre a unos 1.050 metros al norte de la zona de actuación planteada. Por otro lado la Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que la localidad de Zurbarán no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que considera de vital importancia que se dote a este núcleo de población de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible.

La parcela afectada por la presente modificación puntual se encuentra incluida dentro de la Zona Regable del Canal de Orellana situada en la margen derecha del río Guadiana, concretamente en el sector X. El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural considera procedente la autorización de la modificación puntual, ya que el Ayuntamiento de Don Benito ha certificado que existe la necesidad de disponer de nuevos terrenos aptos para la transformación urbanística, y que el municipio no dispone de otros terrenos idóneos, entre los incluidos dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable, que estén ubicados fuera de zona regable. Deberán respetarse las infraestructuras de riego y si existieran, las servidumbres para el normal funcionamiento para el riego, así como la ordenación urbanística aplicable.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera se favorable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Regadíos y Coordinación

de Desarrollo Rural, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas
- Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias para las viviendas cercanas, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población.
- Para las zonas verdes, se utilizarán especies autóctonas, evitando el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

En relación a las medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se recoge que dicho Organismo de cuenca no informará favorablemente ningún nuevo desarrollo en la localidad de Zurbarán en tanto en cuanto no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 2/2018 del Plan General Municipal de Don Benito vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de las Normas Subsidiarias de Casas del Castañar. (2019060294)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casas del Castañar, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

El objetivo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casas del Castañar es adaptar la redacción del artículo 196 de las mismas a la redacción de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, concretamente al artículo 17.3 en lo que a número máximo de plantas se refiere.

El artículo 196 se refiere a las condiciones a aplicar sobre el suelo no urbanizable en los casos de procedimientos especiales que cuentan con la declaración de interés público y social por parte del Ayuntamiento.

La redacción actual es la siguiente:

“Artículo 196. Procedimientos especiales.

En suelo no urbanizable que no sean especialmente protegido o enclaves podrán aplicarse los sistemas especiales de declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones, se determinará el volumen máximo edificable con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima, se considerará de 5.000 m² salvo que proceda de una segregación anterior a 5 años de la aprobación definitiva de estas Normas.
- Separación de cualquier otra edificación existente: 15 metros.

- Retranqueo mínimo de 6 metros a todos los linderos.
- Edificabilidad máxima de 0,3 m²/m².
- Número máximo de plantas: una y altura máxima 4 metros y medio.
- Cualquier actuación deberá contar con estudio de impacto ambiental que informará la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

En base a lo establecido en el artículo 17.3 de la LSOTEX y demás normas de pertinente aplicación, se propone modificar el artículo 196 de las NNSS de Planeamiento Municipal de Casas del Castañar, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“En el suelo no urbanizable que no sea especialmente protegido o enclaves podrán aplicarse los sistemas especiales de declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones se determinará el volumen máximo edificable con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima se considerará de 5.000 m² salvo que proceda de una segregación anterior a cinco años de la aprobación definitiva de estas Normas.
- Separación de cualquier otra edificación existente: 15 m
- Retranqueo mínimo de 6 m a todos los linderos
- Edificabilidad máxima de 0,3 m²/m²
- Número máximo de plantas: dos y una altura máxima a cumbrera de 7 metros”.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 9 de agosto de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casas del Castañar, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.^a de la sección 1.^a del capítulo VII I del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casas del Castañar tiene como objetivo modificar la redacción del artículo 196 referido a las condiciones a aplicar sobre el suelo no urbanizable en los casos de procedimientos especiales que cuentan con la declaración de interés público y social por parte del Ayuntamiento.

Se modifica el número máximo de plantas que pasará de una y altura máxima 4 metros y medio a dos y una altura máxima a cumbrera de 7 metros.

Además se elimina del artículo, el siguiente párrafo: "Cualquier actuación deberá contar con estudio de impacto ambiental que informará la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura".

En la modificación que se propone no se modifica el grado de consolidación del suelo no urbanizable, ya que solo se pretende permitir la ejecución de dos plantas en aquellos expedientes que pertenezcan a procedimientos especiales.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afección sobre Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales ni Proyectos de Interés Regional con aprobación definitiva, si bien, actualmente se halla en aprobación inicial el Plan Territorial del Valle del Jerte, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Casas del Castañar, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación se define como aquellos tipos de suelos no urbanizables donde se puedan aplicar los "Procedimientos especiales", es decir todos excepto aquellos pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

La modificación no altera las características de las infraestructuras viarias, de abastecimiento, saneamiento, de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones, etc., previstas en las Normas Subsidiarias para este tipo de suelo.

Las zonas objeto de estudio se encuentran incluidas en la Red Natura 2000, concretamente en las ZEC "Ríos Alagón y Jerte" y "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Según la contestación a consultas emitida por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indica que la modificación puntual, tal y como está planteada podría tener afección a la Red Natura 2000.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias afecta a terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública n.º 90-CC "Dehesa Boyal", propiedad del término municipal de Casas del Castañar.

Con respecto a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tago, este organismo indica que la modificación no generará ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

La modificación no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios en los inventario de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y se considera favorable en lo relativo a la protección del patrimonio arquitectónico.

Según lo que indica el Servicio de Infraestructuras Rurales la modificación puntual no genera efectos ambientales significativos, pero en lo que respecta al dominio público de vías pecuarias, la citada ordenación no recoge ni en la cartografía, ni en la memoria la existencia de la Colada de El Torno al Barral (incluida en la clasificación del término municipal de Casas del Castañar, aprobada por Orden Ministerial de fecha 19/6/1950), por lo que deberá recogerse en ambos documentos.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la afección a montes de utilidad pública y a la Red Natura 2000, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casas del



Castañar debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque puede ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 21 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo", cuya promotora es "Nuñez 99, SLU", en el término municipal de Fuentes de León. Expte.: IA18/00967. (2019060290)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo", en el término municipal de Fuentes de León, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización y actuaciones de mejora de una instalación de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) de 2.ª categoría.

La superficie de la parcela sobre la que se ubica la actuación es de 4.688 m², mientras que la superficie ocupada por las instalaciones es de 1.525 m².

El centro de almacenamiento y distribución de envases ya construido, está constituido por un cerramiento (fachada de 2,5 m de bloques de hormigón y cerramientos laterales de 2,5 m de valla metálica) y nave de 109 m² destinada a aparcamiento de los vehículos de distribución y almacén de equipos necesarios en la actividad. La superficie de almacenamiento de envases llenos es de 167 m², mientras que la superficie para envases vacíos es de 80 m² (ampliada con las nuevas actuaciones). Además, las instalaciones cuentan con zona de acceso de 280 m² y zona de circulación 889 m², resultando una superficie total de ocupación de 1.525 m².

Las actuaciones de mejoras consisten en:

- Mejora del pavimento del recinto:
- Aumento de la zona de almacenamiento. Se adecua una explanada de unos 300 m² para facilitar la operación de carga y descarga y ocupar 80 m² de superficie para los envases vacíos (almacenados anteriormente en la zona de circulación).



- Mejora de las instalaciones (instalación eléctrica de BT para iluminación, dotación de cámaras de vigilancia e instalación de seguridad contra incendios).

Toda la instalación, a excepción de la nave dedicada a almacén y aparcamiento, se encuentra a la intemperie y pavimentada con solera de hormigón.

La cantidad máxima de almacenamiento de combustible en las instalaciones es desde 12.501 kg hasta 25.000 kg, lo que se traduce en un volumen máximo aproximado de 43 m³. Los envases de GLP llenos y vacíos se almacenarán en jaulas.

El promotor del presente proyecto es Núñez 99, SLU.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de agosto de 2018, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Ayuntamiento de Fuentes de León	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- Tras visita realizada por técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se informa:
- Que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
- Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
- El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
- Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras indicadas.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. Ni se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.
- Se informa favorablemente, si bien los efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se describen en este informe.

- El Ayuntamiento de Fuentidueña informa que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ha estado expuesto el anuncio de exposición pública relativo a dicho expediente y notificado individualmente a los vecinos colindantes afectados por el trámite de información pública del mismo, desde el día 21 de septiembre al día 11 de octubre de 2018, no habiéndose presentado ante este Ayuntamiento alegación ninguna por parte de los afectados.

El Ayuntamiento de Fuentidueña remite la consulta a la Oficina de Gestión Urbanística, la cual emite informe acerca de la adecuación del proyecto a la legislación urbanística de aplicación, determinando que la actuación pretendida consiste en legalización de implantación de uso en la nave existente, y es compatible con el planeamiento urbanístico en vigor. Pero la legalización de la edificación existente de nave destinada a aparcamiento y almacén no es compatible con el planeamiento urbanístico en vigor, por no cumplir las distancias mínimas permitidas a la delimitación entre suelo urbano entre otros parámetros.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto de centro de almacenamiento de envases de GLP de 2.ª categoría se asienta sobre la parcela 68 del polígono 6 del término municipal de Fuentidueña, que tiene una superficie de 4.688 m².

La vegetación con la que cuenta la parcela es la ligada al olivar tradicional de secano en régimen de no laboreo.

El proyecto ocupa una superficie de 1.525 m² y consiste en la legalización y actuaciones de mejora de una instalación de almacenamiento y distribución de envases de GLP, con una superficie construida de 109 m² destinada a nave de aparcamiento y almacén, además de un terreno acondicionado y un cerramiento perimetral.

La actividad no requiere suministro de agua, ni red de saneamiento. El centro de almacenamiento no cuenta con aseos, por lo que no se generan aguas residuales sanitarias.

La actividad que se desarrolla en la instalación es la de depósito y distribución de envases de GLP.

La utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad solicitada no se incluye dentro de ningún espacio de Red Natura 2000 ni de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Así mismo se indica que no es probable que la instalación afecte a los valores ambientales de la zona.

— Características del potencial impacto:

A la vista de la documentación presentada, el grado de incidencia de la actividad sobre el medio, se considera bajo, considerando el carácter antropizado de la zona, su cercanía al núcleo urbano y las características del proyecto a legalizar.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican.

4.2. Medidas en la fase operativa:

- La zona de almacenamiento de los envases y la que deba recorrer la carretilla para la carga y descarga de los camiones, deberá poseer un piso sin irregularidades, que permita la perfecta maniobrabilidad de los vehículos citados.

- Los requisitos técnicos y medidas de seguridad aplicables a esta instalación son los establecidos en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y más concretamente su Instrucción Técnica ITC-ICG 02 "Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP)".
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos exteriores. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

4.3. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4. Propuesta de reforestación:

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Siempre que técnicamente sea posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.6. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



EXTRACTO de las ayudas 3.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019060310)

BDNS(Identif.):438331

BDNS(Identif.):438332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME): Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas 3.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060311)

BDNS(Identif.):438333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME): Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 750.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2019080124)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 14 de diciembre de 2018, de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 9 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.





ANEXO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-15-0135-AF	FELIPE SIERRA E HIJOS, SL	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	785.000,00 €	SUBVENCIONABLE:	785.000,00 €
		SUBVENCIÓN	274.750,00 €	SUBVENCIÓN	259.050,00 €
IA-16-0313-AF	COMERCIAL OVINOS, SCL	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	94.335,93 €	SUBVENCIONABLE:	94.335,93 €
		SUBVENCIÓN	31.130,00 €	SUBVENCIÓN	21.700,00 €



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-17-0139-AF	SERVICIOS DESCONTAMINACIÓN EXTREMEÑO, SL	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIÓN	154.089,64 €	SUBVENCIÓN	147.805,14 €
		SUBVENCIÓN	46.230,00 €	SUBVENCIÓN	41.000,00 €
IA-17-0225-AF	A0 DIGITAL, SC	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIÓN	9.540,00 €	SUBVENCIÓN	9.540,00 €
		SUBVENCIÓN	2.960,00 €	SUBVENCIÓN	2.480,00 €



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-17-0229-AF	MATEOS GALLEGO, JOSE JUAN	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		20.182,00 €		20.182,00 €	
		SUBVENCIÓN		SUBVENCIÓN	
		7.060,00 €		5.650,00 €	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	Dotación Económica
AP 14.04.323A.770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".	
AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"	83.417.000 euros

• • •

PO FEDER de Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



ANUNCIO de 9 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre. (2019080125)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 14 de diciembre de 2018, de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 185/2017, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 9 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.





ANEXO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-18-0007-A	EXTRAPOLYMERS, SL	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	13.329,77 €	SUBVENCIONABLE:	10.895,00 €
		SUBVENCIÓN	4.000,00 €	SUBVENCIÓN	3.050,00 €
IA-18-0222-A	MARTIN TENDEIRO, AITOR	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	18.166,39 €	SUBVENCIONABLE:	17.623,71 €
		SUBVENCIÓN	6.358,24 €	SUBVENCIÓN	6.170,00 €



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dotación Económica

AP 14.04.323A.770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"

83.417.000 euros

PO FEDER de Extremadura 2014-2020.

• • •

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



ANUNCIO de 9 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 17 expedientes. (2019080126)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.





Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 9 de enero de 2019. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-18-0040-A	EXTREFUEL, S.L.	345.328,27 €	48.350,00 €
IA-18-0076-A	PUERTAS AUTOMÁTICAS E INMOBILIARIAS GARAL SL	50.683,97 €	14.190,00 €
IA-18-0110-A	AGUAS FONDETAL, SA	976.923,22 €	361.460,00 €
IA-18-0121-A	CANO ARCOS MARIA JOSEFA	376.411,41 €	109.160,00 €
IA-18-0165-A	SODIMARBLAN, SL	62.500,00 €	6.250,00 €
IA-18-0166-A	TERMAHOSTUR, SL	27.413,20 €	8.220,00 €





IA-18-0171-A	MANUEL PAREDES DAVILA, SL	179.863,77 €	46.760,00 €
IA-18-0173-A	ASFALTOS LOS SANTOS, SA	46.713,00 €	11.680,00 €
IA-18-0200-A	PANADERIA PASTELERIA AGUILERA, SL	29.924,00 €	8.380,00 €
IA-18-0202-A	FABRICA DE HIELO NORTE, SL	17.186,06 €	4.510,00 €
IA-18-0212-A	JUAN HIDALGO E HIJOS, SL	185.946,18 €	21.150,00 €
IA-18-0218-A	SABIDO GOMEZ MARIA ESTHER	83.176,54 €	8.320,00 €
IA-18-0301-A	RODRIGUEZ VACA JUAN LUIS	28.410,27 €	8.080,00 €
IA-18-0330-A	PREFABRICADOS CABALLERO SHOWROOM, SL	190.260,30 €	38.050,00 €
IA-18-0331-A	JUAN ANTONIO MARQUEZ GUILLÉN	27.445,12 €	3.570,00 €
IA-18-0406-A	PEDRO RODRIGUEZ MORCILLO E HIJOS, SC	75.000,00 €	18.750,00 €
IA-18-0429-A	GARCIA ALVAREZ ALEJANDRA MARINA	14.275,16 €	4.000,00 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud", en su lote 2 (3 equipos de tomografía computarizada). Expte.: CS/99/1118000100/18/PA. (2019080121)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1118000100/18/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud - Lote 2 (3 equipos de tomografía computarizada).
- c) División por lotes (en su caso): Sí.

Lote 1: 4 aceleradores lineales de electrones.

Lote 2: 3 equipos de tomografía computarizada.

Lote 3: 1 equipo de radioterapia intraoperatoria.

- d) CPV (Referencia de Nomenclatura):

Lote 1: 31643100-6: Aceleradores lineales.

Lote 2: 33115100-0: CT Escáneres para tomografía computarizada.

Lote 3: 33151200-5: Aparatos de radioterapia.

- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación:

— DOUE: 2018/S 049-107429, de 10/03/2018.

— PLACSP: 10/03/2018.

— BOE n.º 68, de 19/03/2018.

— DOE n.º 57, de 21/03/2018.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

10.578.512,40 €.
Lote 1: 9.020.000,00 €.
Lote 2: 1.100.000,00 €.
Lote 3: 458.512,40 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2:

- Importe neto (IVA excluido): 1.100.000 €.
- Importe IVA (21 %): 231.000 €.
- Importe total (IVA incluido): 1.331.000 €.

Financiación en virtud del Convenio suscrito con la Fundación Amancio Ortega.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 2:

- a) Fecha de adjudicación: 22/08/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/09/2018.
- c) Contratista: Siemens Healthcare España, SLU.
- d) Importes de adjudicación:
 - Importe de adjudicación, IVA excluido: 943.820,00 €.
 - Importe IVA (21 %): 198.202,20 €.
 - Importe de adjudicación, IVA incluido: 1.142.022,20 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Mejor oferta económica.
 - Mejor valoración en criterios que dependen de un juicio de valor.

Mérida, 26 de noviembre de 2018. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080136)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la Consejería de Educación y Empleo, Delegación Provincial, y redactado por el arquitecto, D. Manuel Sánchez López, teniendo como finalidad fijar las condiciones de ordenación de volúmenes y alineaciones interiores de la manzana 02.2 del ACO-8.4, del Plan General Municipal, para la ampliación consistente en dos edificios anexos (zona de aulas y nuevo gimnasio) del IES "San Fernando", sito en la Avda. Augusto Vázquez esquina a avda. Adolfo Díaz Ambrona, de Badajoz. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Planeamiento y Gestión para su consulta pública.

Badajoz, 21 de enero de 2019. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 23 de enero de 2019 sobre información pública de la aprobación provisional del Plan General Municipal. (2019080120)

Habiéndose realizado la segunda aprobación provisional del Plan General de este Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2018, se expone al público por plazo de 45 días, de conformidad con el artículo 77.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección

<https://cabezadelbuey.sedelectronica.es>



Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en las que lo solicitado vaya en contradicción bien con las Normas Subsidiarias vigentes o contra el Plan General aprobado provisionalmente.

La duración de la suspensión será hasta que se apruebe definitivamente el Plan General de este municipio.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cabeza del Buey, 23 de enero de 2019. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2018 sobre modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal. (2019080098)

El Pleno del Ayuntamiento de La Cumbre en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, adopto el siguiente acuerdo:

“Visto que por el Pleno del Ayuntamiento se aprobó provisionalmente la modificación puntual Número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre consistente en “corrección de errores puntuales en el establecimiento de alineaciones del Plan General Municipal”.

Visto que se remitió el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que se emitiera informe en relación con el expediente de modificación puntual número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre.

Visto que se recibió el informe previo a la aprobación definitiva de la modificación planteada elaborado por técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en relación con el expediente de modificación puntual 6 del Plan General Municipal de La Cumbre.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta ya que se encuentran presentes en la Sala los siete Concejales que componen la Corporación se adopta el siguiente



ACUERDO :

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre, y en concreto las siguientes modificaciones:

“Corrección de errores puntuales en el establecimiento de las Alineaciones del Plan General Municipal”.

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la modificación puntual número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre, acompañado de copia del mismo, debidamente diligenciada y remitir los documentos completos de la modificación al citado Registro.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, como anexo I se acompañara certificado expedido por funcionario competente, en el que se hará constar la fecha y número de inscripción con el que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de la Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (artículo 79.1 f) de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LESOTEX, y de conformidad con lo previsto en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, se modificación de la LESOTEX (doe 10-04-2015), se acompañara un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación del Técnico Redactor del proyecto y su correspondiente cualificación profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, así como de los recursos procedente contra el mismo”.

Contra ese acuerdo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Cumbre, 14 de diciembre de 2018. V.º B.º, La Alcaldesa, GUADALUPE CASERO REDONDO.
La Secretaria, M.ª CANDELAS PIÑERO MARIÑO.

**ANEXO I****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

Consta en el expediente certificación expedida por D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con el siguiente contenido:

"Con fecha 12/11/2018 y n.º CC/067/2018 se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal, consistente en corrección de errores puntuales en el establecimiento de alineaciones.

Municipio: Cumbre (La)

Aprobación definitiva: 19/10/18.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que así conste, expido el presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida 12 de noviembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 06 DEL

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE

LA CUMBRE (CÁCERES)

CORRECCIÓN DE ERRORES PUNTUALES EN EL ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Tras la supervisión de la modificación por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se indica que se pretenden modificar determinaciones de la ordenación detallada del PGM. El artículo 76.1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura atribuye la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de determinaciones a los Municipios, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Con fecha 31 de agosto de 2018 se emite informe técnico favorable a la aprobación de la presente modificación por parte del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

A los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEx, se acompaña el presente Resumen Ejecutivo, en el cual se recogen las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente Resumen Ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de La Cumbre consiste en la corrección de 29 errores gráficos detectados en la planimetría vigente del Plan General Municipal, en cuanto a la determinación y establecimiento de alineaciones se refiere. Dichas correcciones suponen cambios de calificación del suelo, donde suelos calificados como viario público por el vigente Plan General Municipal pasarán a calificarse como residencial, respetando así la realidad jurídica de los mismos.

Se trata de pequeños viales en fondo de saco, que han sido prolongados apoderándose de superficies de terreno de parcelas residenciales colindantes, prolongaciones que generan una escasa o nula mejora de la funcionalidad de las dotaciones públicas, puesto que no solventan los fondos de saco existentes. En otras ocasiones, el Plan General Municipal se ha apoderado de superficies de terreno de parcelas residenciales donde ni tan siquiera existen estos pequeños viales en fondo de saco.

Analizado el Plan General Municipal, así como la memoria informativa y justificativa del mismo, no se detecta justificación alguna por parte del Equipo Redactor del mismo respecto a la prolongación de dichas callejas.

Realizada consulta al consistorio, éste pone de manifiesto que no existe ni ha existido pretensión municipal por destinar dichas superficies de terreno privado al objeto de la prolongación de las callejas en fondo de saco existentes.

Analizadas las Normas Subsidiarias vigentes previa a la aprobación del Plan General Municipal, se observa que las mismas no preveían la transformación de estos suelos privados en viario público, manteniendo la realidad catastral y física de los inmuebles existentes.



Teniendo en cuenta las tres premisas anteriormente indicadas, todo apunta a un posible error gráfico en la redacción del Plan General Municipal, y no detectado en los periodos de información pública del mismo. Y dado que es de interés general por parte del Ayuntamiento solventar dicha anomalía, se he procedido a la redacción de la modificación puntual N.º 6 del Plan General Municipal de La Cumbre.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de La Cumbre afecta única y exclusivamente a la Planimetría, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo.

Presentado Documento Inicial Estratégico ante la Dirección General de Medio Ambiente, el órgano ambiental ha determinado que dicha actuación no se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Supervisada la documentación por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se indica que dado que se pretenden modificar determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal y en base al artículo 76.1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de determinaciones recae a los Municipios, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. La presente modificación puntual cuenta con informe técnico favorable emitido con fecha 31 de agosto de 2018 por parte del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

ANUNCIO de 24 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la delegación de competencias en materia de contratación menor en la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consorcio. (2019080123)

En la sesión del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida celebrada el pasado día 11 de enero de 2019, se acordó por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo relativo a delegación de competencias en materia de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con la entrada en vigor el pasado día 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se han establecido unas nuevas obligaciones legales en cuanto a la tramitación de los contratos menores que exige la elaboración de un expediente de contratación con la siguiente documentación:

- a) Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- b) Aprobación del gasto.
- c) Incorporación al mismo de la factura correspondiente

Además, se debe justificar que no se está alterando las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o servicios.

Todo esto provoca una carga burocrática en la Presidencia del Consejo Rector que es el actual órgano de contratación del Consorcio, por lo que se estima oportuno liberar la carga y delegar estas competencias en materia de contratación menor en la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

En esta materia, se seguirán las instrucciones de la recomendación 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de la Junta de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2019. La Secretaria del Consejo Rector, EVA M.^a PARRAS FARRONA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es